



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

### **Alcaldesa-Presidente:**

D. Carlota López Esteban (P.P.)

### **Concejales Presentes:**

D<sup>a</sup>. Blanca Juárez Lorca (VxSL)  
D. José María Herranz Sánchez (VxSL)  
D. Carlos Eliseo Tarrío Ruiz (VxSL)  
D<sup>a</sup> Montserrat Galán Aparicio (VxSL)  
D<sup>a</sup> Susana Martínez Pérez (VxSL)  
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)  
D<sup>a</sup> Myriam Contreras Robledo (P.P.)  
D. Jesús Muñoz Díaz (P.P.)  
D. José Enrique París Barcala (C's)  
D. Juan Escario Gómez (C's)  
D. Miguel Ángel Montes Fortes (C's)  
D. Miguel Ángel Hontoria Suárez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Elena Valera Ramírez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero (VOX)  
D. Fco. Javier Sáenz del Castillo Caballero (VOX)  
D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Podemos-Equo)

### **Interventor:**

D. Sergio E. Álvarez García

### **Secretaria Accidental:**

D<sup>a</sup> Concepción Garrido Pineda

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se reunió, en el Salón de Plenos de las Consistoriales de este Real Sitio, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes la Sra. Alcaldesa-Presidente y la Sr. Secretaria en funciones, da

comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintidós.
- 2.- PARTE RESOLUTIVA
  - 2.1.- Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2022 y Plantilla de Personal (Expte. 8647/2021) Propuesta de aprobación inicial.

- 2.2.- Aprobación de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio presupuestario 2022 (1041/2022) Propuesta de aprobación inicial.
- 2.3.- Organigrama de las Áreas Municipales del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 1626/2022) Propuesta de resolución.
- 2.4.- Aprobación complemento productividad (Expte. 1618/2022) Propuesta de resolución.
- 2.5.- Ratificación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-2 "Área de Actividad" (Expte. 8441/2017). Propuesta de resolución.
- 2.6.- Encomienda de Gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos (Expte. 908/2022). Propuesta de resolución.
- 2.7.- Solicitud de devolución de la fianza definitiva presentada como garantía de ejecución para el "Servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado público, recogida de residuos y limpieza de viales de dichos espacios, conservación fuentes públicas y ejecución de obras en zonas verdes" en San Lorenzo de El Escorial (Expte. 8841/2020) Propuesta de resolución.
- 2.8.- Modificación del régimen de dedicación del Concejales Juan Escario Gómez (Expte. 1622/2022) Propuesta de resolución.
- 2.9.- Aprobación del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos de aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Navalafuente a la referida Mancomunidad (Expte. 1214/2022) Propuesta de resolución.
- 2.10.- Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el ámbito del municipio de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 1552/2022).
- 2.11.- Moción del Grupo Municipal VOX-San Lorenzo para la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en aquellas que afecten a instalaciones sanitarias y de baño, de refrigeración, de cocina, y de conservación de alimentos (Expte. 1595/2022).
- 2.12.- Moción del Grupo Municipal Socialista para la participación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en el pacto por la salud de todas y de todos en la Comunidad de Madrid (Expte. 1605/2022).
- 2.13.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al acceso a la vivienda por parte de la juventud (Expte. 1606/2022).
- 2.14.- Moción de los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos Partido por la Ciudadanía, Vecinos por San Lorenzo, Partido Socialista y Podemos-EQUO con motivo de la celebración el día 8 de Marzo del Día Internacional de la Mujer (Expte. 1628/2022).
- 3.- PARTE DE INFORMACIÓN
- 3.1.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 27 de enero y 17 de febrero de 2022, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020 de 5 de junio de 2020.
- 3.2.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 22 de enero y 18 de febrero de 2022.
- 3.3.- Ruegos y Preguntas.

## **1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Iniciada la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación a la redacción del acta cuya aprobación se propone. No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Muy buenos días a todos, vamos a dar comienzo al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de febrero. Comenzamos con el primer punto, que es la Aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el



día 27 de enero de 2022. No sé si hay alguna corrección o algún comentario al acta. Pues queda aprobada por unanimidad.

## **2.- PARTE RESOLUTIVA**

**2.1.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022 Y PLANTILLA DE PERSONAL (EXPTE. 8647/2021) PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL.** El presente punto del Orden del día se deja sobre la mesa.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 se van a quedar sobre la mesa. No los vamos a debatir hoy.

**2.2.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022 (1041/2022) PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL.** El presente punto del Orden del día se deja sobre la mesa.

**2.3.- ORGANIGRAMA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 1626/2022) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.** El presente punto del Orden del día se deja sobre la mesa.

**2.4.- APROBACIÓN COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD (EXPTE. 1618/2022) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.** Se examina el expediente instruido para la aprobación de complemento de productividad.

Consta en el expediente la propuesta del Concejal delegado de Personal.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Así que pasamos al punto número 4, que es la Aprobación del complemento de productividad, propuesta de resolución. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Hola, buenos días. Bueno, se trae la regulación de un complemento de productividad en dos circunstancias: una, el desempeño de labores excepcionales que hasta el momento se tenían que retribuir como horas extraordinarias, tanto del personal que desempeña las labores de apoyo en las jornadas electorales, como de la persona que desempeña las tareas de secretaria de Alcaldía. Se regulan al cumplimiento de unos objetivos y se cuantifica por cumplimiento de esos objetivos un complemento de productividad. Ya se explicó en la comisión informativa y está regulado qué funciones hay que desempeñar y en qué jornadas, seis tardes y al menos un festivo al mes, más que festivos fuera de la jornada laboral habitual. Eso es todo.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Buenos días. Bueno, pues esto, como se comentó también en la comisión, lo que hay que sacar es la valoración de puestos de trabajo, que es un trabajo mucho más amplio, porque al final esto no deja de ser parchear unas áreas concretas, unos puestos concretos, por motivos diversos. Así, nuestro voto va a ser, por lo tanto, la abstención.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias y buenos días a todos. Para nosotros es lógico pensar que si alguien hace un trabajo fuera de su horario laboral tenga un complemento de productividad y, por supuesto, que estos complementos se actualicen y no queden con cuantías ridículas. Todo lo que sea fomentar el trabajo para una mejor gestión, para obtener mejores rendimientos y un mejor funcionamiento, para nosotros es algo lógico y de sentido común, por lo tanto, votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Pues pasamos a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:



Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se solicita por la Sra. Alcaldesa la asignación de un complemento de productividad al puesto de auxiliar administrativo adscrito al Departamento de Alcaldía a la vista de la implicación que requiere el desempeño de sus funciones, a saber

- 1.- *Tramitación de expedientes de bodas civiles.*
- 2.- *Tramitación de expedientes de rodajes cinematográficos.*
- 3.- *Tramitación de solicitudes de ocupación de vía pública.*
- 4.- *Atención y respuesta a quejas y sugerencias.*
- 5.- *Acceso a expedientes de los grupos municipales en el Ayuntamiento representados, así como su seguimiento, control y puesta a disposición.*
- 6.- *Asistencia a los diferentes actos promovidos por la Alcaldía en horario de lunes a domingo.*
- 7.- *Colaboración con la Intervención del Ayuntamiento en la tramitación de las subvenciones.*
- 8.- *Agenda de la Alcaldesa.*
- 9.- *Protocolo actos oficiales.*
- 10.- *Atención presencial a solicitudes de cita.*

Para poder recibir dicho complemento es necesario fijar unos objetivos que consistirán en la realización de alguna de las funciones descritas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, al menos durante 6 tardes y 1 día festivo al mes.

El reconocimiento y asignación del Complemento de Productividad, requerirá informe previo de la Alcaldía con relación de los trabajos realizados por el/la auxiliar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, ascendiendo dicho complemento a un máximo de 400 euros brutos mensuales.

2º.- Se estima necesario asimismo la asignación de un complemento de productividad para retribuir los trabajos del personal del Ayuntamiento de colaboración en los distintos procesos electorales.

En este caso los criterios para fijar las cuantías de dichos complementos vienen dados por las propias comunicaciones que se efectúan tanto desde Delegación de Gobierno o la Comunidad de Madrid fijando los importes a abonar por los trabajos de colaboración.

Las cantidades totales a percibir serán las siguientes:

350 euros los coordinadores, 250 euros los representantes con dispositivo asignado y 200 euros los representantes sin dispositivo, asumiendo el Ayuntamiento el abono de la diferencia entre las cantidades abonadas por Delegación de Gobierno/Comunidad de Madrid, y las cantidades máximas anteriormente establecidas.

3º.- Con fecha 14 de febrero de 2022 la técnico de personal emite informe en el que indica que procedería: *PRIMERO. La asignación de un complemento de productividad al puesto de auxiliar administrativo adscrito en cada momento al departamento alcaldía, previo informe de la Alcaldesa en el que acredite el cumplimiento de los objetivos fijados, por importe de 400 € brutos mensuales.*

*SEGUNDO. La asignación de un complemento de productividad por trabajos de colaboración en el desarrollo de los distintos procesos electorales, con las siguientes cuantías:*

*Coordinadores:350 euros en total.*

*Representantes con dispositivo asignado:300 euros en total.*

*Representantes sin dispositivo asignado: 250 euros en total.*

*Los importes vienen fijados en su totalidad, de tal manera, que tanto Delegación de Gobierno como la Comunidad de Madrid, abonarán una parte de dicho importe, asumiendo el Ayuntamiento el abono de la parte que reste hasta*



*completar las cantidades máximas fijadas.*” Y solicita informe de Intervención y Fiscalización del Expediente

4º.- Consta en el expediente el informe de conformidad del Sr. Interventor.

A la vista de los antecedentes expuestos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local regula en su artículo 5 el complemento de productividad en el siguiente sentido:

“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

SEGUNDO.- “El sistema retributivo de los funcionarios de los entes locales constituye un elemento básico del régimen estatutario de aquellos” (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de octubre de 1986). Este sistema retributivo es, como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 30 de abril de 1993, “de naturaleza mixta, caracterizado por la existencia de unos conceptos ligados

al Cuerpo o Escala a que pertenece el funcionario (retribuciones básicas) junto a otros ligados al puesto que desempeña (retribuciones complementarias), perteneciendo el complemento de productividad a estos últimos.

TERCERO.- En cuanto a su naturaleza, ha sido aclarada por la jurisprudencia, en numerosas ocasiones, al decir que no se encuentra “[..]ligado directamente con el desempeño de un concreto puesto de trabajo sino relacionado con el trabajo directamente desarrollado, con la finalidad de remunerar aquella actividad que se realiza más allá de la normalmente exigible, en cantidad y en calidad [..]” (Sentencia del TSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 7ª, S 10-1-2002, rec. 1265/1998)

Es “el complemento más individualizado de todos relacionado con una dedicación o actividad «no común» o «fuera del orden», y «en atención a ese superior rendimiento motivado por la dedicación exclusiva, dedicación especial, prolongación de jornada etc., además de la mayor cantidad de trabajo,” (Sentencia del TSJ Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, S 17-12-1999, nº 1312/1999, rec. 3135/1996).

CUARTO.- Para la asignación del complemento de productividad deben darse las siguientes circunstancias:

- Efectiva realidad de ese rendimiento especial, actividad extraordinaria, interés o iniciativa por parte del empleado público en el desempeño de su puesto ( de ahí que no proceda su abono durante el periodo en el que un funcionario se encuentra en una situación de baja por incapacidad o durante el periodo vacacional)
- Valoración o “apreciación” de ese rendimiento “especial: (el *complemento de productividad es de carácter subjetivo [..], cuya valoración corresponde efectuar en cada caso a los superiores jerárquicos y por lo tanto de carácter variable*” (STSJ Asturias, de fecha 8 de febrero de 2016 (rec.267/2015).
- Tiene carácter personalista y subjetivo, sin que ello constituya un trato discriminatorio o contrario al principio de igualdad: (*ha de estimarse válido que funcionarios que desempeñan puestos de trabajo de contenido idéntico puedan quedar diferenciados ante tal retribución, tanto en su reconocimiento como en su importe, como consecuencia de valorarse en ella el acierto, dedicación y entrega con que el funcionario acomete su trabajo [..]*”(TSJ Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 10-1-2002, rec. 1265/1998)
- De percepción no periódica, y por tanto no consolidable: (En tal sentido, afirmó la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 3 de julio de 1990,





*que «la naturaleza y razón de ser del complemento de productividad impide que su devengo constituya un derecho adquirido que haya de subsistir con independencia de la actividad y rendimiento desplegado en el correspondiente puesto de trabajo»*

**QUINTO.**- En ningún caso se podrá consolidar el complemento de productividad de forma que pase a integrar el complemento específico. Así lo reconoce el Tribunal Supremo al considerar que se está incrementando linealmente las retribuciones de los funcionarios sin llevar a cabo la correspondiente valoración de puestos de trabajo, necesaria para poder establecer el complemento específico : «Siendo el complemento específico un complemento objetivo correspondiente al puesto de trabajo, el complemento de productividad tiene una naturaleza subjetiva en tanto que destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad, interés e iniciativa del funcionario en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.(Sentencia Tribunal Supremo 20 de enero de 2010.

A la vista de lo anteriormente expuesto se RESUELVE:

**PRIMERO.** La asignación de un complemento de productividad al puesto de auxiliar administrativo adscrito en cada momento al departamento alcaldía, previo informe de la Alcaldesa en el que acredite el cumplimiento de los objetivos fijados, por importe de 400 € brutos mensuales.

En ningún caso, la asignación de cuantías por este complemento durante un período de tiempo determinado generará derecho adquirido alguno en orden a su mantenimiento o consolidación, de tal manera que el empleado dejará de percibir el complemento cuando su puesto deje de estar adscrito al departamento de Alcaldía.

**SEGUNDO.** La asignación de un complemento de productividad por trabajos de colaboración en el desarrollo de los distintos procesos electorales, con las siguientes cuantías:

Coordinadores:350 euros en total.

Representantes con dispositivo asignado:300 euros en total.

Representantes sin dispositivo asignado: 250 euros en total.

Los importes vienen fijados en su totalidad, de tal manera, que tanto Delegación de Gobierno como la Comunidad de Madrid, abonarán una parte de dicho

importe, asumiendo el Ayuntamiento el abono de la parte que reste hasta completar las cantidades máximas fijadas.”

**2.5.- RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU-2 “ÁREA DE ACTIVIDAD” (EXPTE. 8441/2017). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.** Se examina el expediente instruido para la ratificación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad”.

Consta en el expediente informe-propuesta de la Secretaria Accidental, con el visto bueno del Concejal delegado de Urbanismo.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Ratificación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-2, “Área de Actividad”. La propuesta de resolución. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenos días de nuevo. En definitiva, es la culminación de todo un procedimiento que se ha tramitado para el desarrollo de este SAU, viene de muchas legislaturas atrás, esta es la fase final, se tuvieron en cuenta las alegaciones formuladas por el Canal de Isabel II, y lo que en definitiva se viene hoy es a ratificar esta aprobación definitiva. Se han emitido por todos los organismos competentes los informes sectoriales: informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural del 26 de noviembre del 2018, el informe emitido por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 5 de diciembre del 2018, los informes emitidos por el Área de Conservación de Montes y Áreas de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, y la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de fecha 4 de octubre de 2020, así como el informe ambiental estratégico emitido por la Dirección General. En consecuencia, lo que se trae es la aprobación definitiva de este expediente.



Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? Sra. Martínez.

Sra. Martínez Pérez: Hola, buenos días. Bueno, pues vemos que este proyecto se está convirtiendo en realidad, aunque van a pasar años hasta que se complete, y con unos costes que, para el Ayuntamiento, según el estudio económico que nos aportan, de millones de euros, y con una cantidad de retorno anual, si la llega a haber, muy baja, lo que el tiempo de amortización para el Ayuntamiento y para los vecinos va a ser a un plazo muy largo. Lo que sí me gustaría, Sr. Blasco, es que nos aclarase dos cosas: en el cronograma he visto que se va a tardar en el desarrollo 156 meses, es decir, 13 años, pero no me queda claro si se empieza a contar desde que se iniciaron las obras o es desde ahora. También hablan de flexibilizar los usos y las condiciones pormenorizadas de las zonas lucrativas terciarias. ¿A qué se refiere esto? ¿A la inclusión de usos para ocio y hostelería que aparece? ¿Nos puede dar algún detalle más? Y, desde luego, este proyecto nosotros nunca lo habiéramos desarrollado así, pero sabiendo que lo que traen aquí es simplemente un trámite administrativo, no tiene ahora sentido entrar en más debate, y nuestro voto será la abstención. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Este Plan Parcial del SAU-2 es un plan formado desde hace años, como bien han dicho, donde VOX no estaba representado en este Ayuntamiento, por lo tanto, no vamos a entrar..., y al ser un informe técnico, efectivamente, no vamos a entrar a valorarlo, con lo cual nos abstendremos.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, gracias, buenos días a todos. Nosotros consideramos que es positivo para el Ayuntamiento su aprobación, ya que va a generar ingresos y la creación de empleo cuando se empiece a ejecutar el proyecto, por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días a todas y a todos. Como bien dijo la Concejala Martínez, de Vecinos, esto es una cuestión que lleva muchísimos años y que tal vez hoy no sea el momento, dado el expediente que se nos trae, para entrar a valorar esas demoras y todo este

tiempo que se ha perdido, una vez que ya era inevitable que allí se construyera este SAU-2. Lo que está claro es que en algún momento habrá que asumir responsabilidades, sobre todo aquellos partidos que han sido los responsables, o aquel partido que han sido los responsables de este proyecto fallido a nivel de tiempo, ya veremos luego, cuando finalmente esté en marcha. Desde luego, y dado esto que se nos trae, y en eso sí que coincido con la señora Cebrián, este partido tampoco ha estado en el Ayuntamiento cuando este proyecto se ha gestado y demás, por lo cual, nuestro voto también va a ser la abstención.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Bueno, con independencia de lo que añada el Concejal, y por contestar a la señora Martínez, que ustedes lo hubieran hecho de otra manera, haberlo hecho, la presentación de la modificación del Plan Parcial del sector SAU-2, Área de actividad, fue presentada por los promotores de la Junta de Compensación el 27 de noviembre de 2017, díganme ustedes quién estaba aquí. A partir de ahí, las modificaciones o las propuestas que hubieran considerado necesarias respecto de esa modificación, pues tendrían ustedes que haberlas modificado, así que no traten de imputar a este Equipo de Gobierno una responsabilidad que en este caso no es suya, no sé si el Concejal quiere añadir alguna cosa más.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, básicamente es que deberían ustedes leer sus propias propuestas y las cosas que aprueban. Efectivamente, esta modificación se presenta el 27 de noviembre del 2017, hay una solicitud de modificación que se tramita, hay una subsanación que se subsana en fecha 1 de junio del 2018, y en esas fechas, salvo que yo me equivoque, ustedes estaban aquí, ustedes gobernaban. Cualquier alegación, cualquier modificación, cualquier aclaración, casi nos la deberían dar ustedes a nosotros, porque esto es un acto reglado, se tramita, se propone y se aprueba o se deniega en base a los informes técnicos, todos los informes técnicos son favorables, por lo tanto, las dudas..., se retroalimenta usted misma, es decir, las dudas las tendrían que haber resuelto en aquel momento, porque ahora ya no es el momento. Procedimiento reglado, concesión o denegación en base a la tramitación de un procedimiento que hoy culmina. Aquel fue el momento. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Pues vamos a pasar a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por mayoría.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:



Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Hontoria Suárez [PSOE].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el Expediente núm. 8441/2017, del que resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**1.-** Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid celebrada el día 28 de febrero de 2006 se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad” de las Normas Subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial, promovido por la Comisión Gestora de dicho sector y redactado por Arnaiz Consultores, S.L.; acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 de 10 de abril de 2006.

**2.-** Mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 234 de 2 de octubre de 2006, se publican las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad” de las Normas Subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial.

**3.-** Con fecha 27 de noviembre de 2017 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento, registro de entrada nº 9162/2017, solicitud de modificación del Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Lorenzo de El Escorial, suscrita por D. Miguel Martínez Tuya actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector SAU-2 “Área de Actividad”, adjuntando un ejemplar del proyecto formato papel y otro en formato CD; propuesta que fue subsanada en el proyecto presentado con fecha 1 de junio de 2018 junto con un Estudio Ambiental Estratégico anexo,

suscrito por el arquitecto D. Leopoldo Arnaiz Eguren en representación de Arnaiz Consultores, S.L.

4.- El Arquitecto municipal emite informe de fecha 14 de junio de 2018, que a continuación se transcribe:

#### “1) ANTECEDENTES

La Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006 aprobó definitivamente el Plan Parcial SAU II “Área de Actividad de San Lorenzo de El Escorial”.

#### 2) PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL PRESENTADO

Se presenta para su aprobación un Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-2 Área de Actividad, suscrito por el arquitecto D. Leopoldo Arnaiz.

#### 3) OBJETO DE LA MODIFICACION

El objeto de esta modificación puntual se resume de la siguiente manera:

Corregir errores detectados en el Plan Parcial aprobado definitivamente.

Posibilitar el desarrollo por fases del sector.

Flexibilizar los usos y las condiciones pormenorizadas de las zonas lucrativas terciarias.

#### 4) SUPERFICIE DEL SECTOR

384.000 m<sup>2</sup>.

#### 5) CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION DE LA MODIFICACION

De acuerdo a lo establecido en los artículos 48, 49 y 67 de la LSCM, la documentación de la modificación está constituida por:

MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN

DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL QUE SE MODIFICAN



DOCUMENTOS ORIGINALES DEL PLAN PARCIAL QUE SE MODIFICAN.

DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL MODIFICADOS.

ANEXOS.

Anexo I. Informes Sectoriales favorables del Plan Parcial.

Anexo II. Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Anexo III. Estudio Ambiental Estratégico.

#### 6) ARGUMENTOS SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION

En la memoria se exponen los siguientes argumentos para justificar la modificación:

La imposibilidad de acceso rodado a las parcelas lucrativas situadas al Este del Sector.

Una excesiva dotación de aparcamiento en algunos usos lucrativos que inviabiliza económicamente las construcciones en los usos terciarios.

La inadecuada representación gráfica en algunos planos de las calles privadas en el interior de las manzanas lucrativas que da lugar a confusión.

La excesiva e innecesaria fragmentación de varios usos terciarios (hostelero / ocio intensivo / ocio extensivo), por lo que se unifican en una única ordenanza (ocio-hostelero).

#### 7) ALCANCE DE LA MODIFICACION.

Según se sintetiza en el texto de la memoria, el alcance de la modificación es el siguiente:

Calificación pormenorizada de los usos lucrativos pormenorizados, propia del Plan Parcial, para cambiar la calificación de la parte del viario privado dentro del uso Terciario Oficinas, por el de Red Viaria Pública.

Definición de los usos pormenorizados lucrativos del Sector, reduciendo los 5 grados del uso pormenorizado terciario del vigente Plan Parcial (Oficinas, Comercial, Hostelero, Ocio Intensivo y Ocio Extensivo), a solamente 3 grados (Oficinas, Comercial y Ocio-Hostelero).

Definición de varias etapas de ejecución del Sector, propio del Plan Parcial en su Plan de Etapas.

Ajuste de otros parámetros de ordenación pormenorizada de los usos lucrativos, como la tipología, los retranqueos, los coeficientes pormenorizados de edificabilidad, la ocupación, el número máximo de plantas, el número de plazas de aparcamiento de cada uso pormenorizado. Todo ello fruto de ajustar y adecuar los parámetros de las ordenanzas a los cambios producidos en la presente Modificación.

Incorporación en el Plan Parcial de un Informe de Sostenibilidad Económica para adaptarlo a lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana estatal.

#### 8) ANALISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.

Se respetan los coeficientes de homogeneización de los distintos usos pormenorizados establecidos en el Plan Parcial, en base a los definidos en las NNSS de San Lorenzo de El Escorial.

Todas las modificaciones de ordenación propuestas, afectan exclusivamente a determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística, definidas en el artículo 35 de la LSCM.

#### 9) CONCLUSION.

Por lo anteriormente indicado se informa favorablemente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-2 Area de Actividad, y se propone su aprobación inicial.”

**5.-** Tras la emisión de los informes técnico y jurídico oportunos, el Proyecto de Modificación del Plan Parcial SAU-2 “Área de Actividad”, suscrito por el arquitecto D. Leopoldo Arnaiz Eguren en representación de Arnaiz Consultores,





S.L.; fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018.

**6.-** El expediente fue sometido a información pública por espacio de un mes, tras la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 224 de 19 de septiembre de 2018, e insertado anuncio en el Periódico La Razón de fecha 28 de agosto de 2018 y expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**7.-** El acuerdo de aprobación inicial fue notificado a los propietarios afectados concediéndoles el plazo de un mes para que pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que estimaran oportunas.

**8.-** Durante el período de información pública se formuló la siguiente alegación presentada en el registro general de este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2018, nº 8311/2018, por D. Miguel Angel Romero Serrano, en nombre y representación del Canal de Isabel II S.A., según se acredita en el expediente mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación.

**9.-** La alegación formulada por el Canal de Isabel II S.A. se refiere a una tubería de aducción, que discurre por terrenos del SAU-2, para la mejora del abastecimiento de la urbanización Montencinar ubicada en El Escorial, y tramitada en su momento mediante Plan Especial.

Según el informe ambiental estratégico emitido por la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 4 de octubre de 2020, el Plan Parcial deberá recoger debidamente la naturaleza de la infraestructura que discurre por terrenos del SAU-2, contemplando su condición de infraestructura supramunicipal y dotándola del régimen de protección de las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y Franjas de Protección (FP) de Canal de Isabel II. El documento del Plan Parcial del SAU-2 deberá recoger en sus planos de infraestructuras de abastecimiento las infraestructuras necesarias, incluso exteriores, para realizar la completa conexión de suministro que requiere el ámbito según los informes emitidos por Canal de Isabel II. También se indica que el programa de etapas de la modificación puntual del plan parcial deberá contemplar la necesidad de que el vial afectado por la infraestructura de abastecimiento de conexión exterior de suministro del SAU-2 y de abastecimiento a la urbanización Montencinar se tendrá que ejecutar en la etapa 0, siendo recepcionado por el Ayuntamiento una vez finalizada dicha etapa y después cedida o constituida servidumbre a favor de Canal de Isabel II.

**10.-** Remitido el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, con fecha 6 de octubre de 2020 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento, nº 6872/2020, informe ambiental estratégico en relación a la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad” de San Lorenzo de El Escorial (publicado en el BOCM nº 260 de 26 de octubre de 2020), acompañado de los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 26 de noviembre de 2018.
- Informe del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de 5 de diciembre de 2018.
- Informe del Área de Conservación de Flora y Fauna de la Subdirección General de Recursos Naturales, de 26 de agosto de 2019.
- Informe del Área de Conservación de Montes de la Subdirección General de Recursos Naturales, de 21 de agosto de 2020.

**11.-** El Arquitecto municipal en funciones el día 17 de mayo de 2021, emite el siguiente informe:

“ANTECEDENTES:

- La Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006 aprobó definitivamente el Plan Parcial SAU-II “Área de Actividad de San Lorenzo de El Escorial”.
- En sesión Plenaria celebrada el día 26 de junio de 2018 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-II “Área de Actividad”
- Con fecha 20 de septiembre de 2018 se registra en la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de informe en relación con la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SAU-II “Área de Actividad”. Iniciándose con esa fecha la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual referida.
- Con fecha 2 de octubre de 2018 se comunica al Ayuntamiento el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



- Con fecha 21 de noviembre de 2018 se remite a la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, certificado del trámite de información pública, copia de las alegaciones presentadas y relación de miembros de la Junta de Compensación del Sector SAU-II.

#### INFORME:

A los efectos de culminar la vía competencial municipal en la tramitación de la Modificación Puntual del Plan Parcial Sector SAU-II “Área de Actividad” y proceder a aprobar definitivamente la Modificación que se tramita de dicho instrumento urbanístico se informa lo siguiente:

El ámbito denominado SAU-II constituye una porción de terreno clasificado como Suelo Apto para Urbanizar en las vigentes Normas Subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial, cuyo desarrollo y tramitación de la Modificación que nos ocupa se encuentra en fase de Aprobación Inicial ya realizada, la cual se sustancia mediante el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018.

#### ALEGACIONES

Se da cuenta de la alegación formulada por el Canal de Isabel II, S.A.:

La alegación expone que por terrenos del SAU-II discurre una tubería de aducción para la mejora del abastecimiento a la urbanización Montencinar, ubicada en El Escorial, y tramitada en su momento mediante Plan Especial.

Atendiendo a la petición de coordinación de la Junta de Compensación del SAU-II para coordinar las obras de la aducción a Montencinar con la red de distribución del SAU-II no se realizó la expropiación prevista en un primer momento, sino que se suscribió un Convenio de Conformidad Técnica entre la Junta de Compensación y Canal de Isabel II. Como consecuencia, la Junta de Compensación ejecutó mediante conformidad técnica una infraestructura hidráulica cuya función es tanto la de conexión exterior del SAU-II de San Lorenzo de El Escorial como la de abastecimiento a la urbanización Montencinar en El Escorial.

Sobre la alegación presentada se informa lo siguiente:

La infraestructura hidráulica ejecutada cuya función es la de conexión exterior de abastecimiento del ámbito urbanístico, como la de abastecimiento a la urbanización de Montencinar del municipio de El Escorial, constituye el tramo pendiente para la completa ejecución del proyecto de mejora de la tubería de aducción a Montencinar, de carácter supramunicipal y derivada del Plan Especial. Por lo tanto este técnico propone que se estime la alegación, teniéndose en cuenta que dicha infraestructura tendrá la consideración de infraestructura de carácter supramunicipal estratégica para el abastecimiento a la urbanización Montencinar, así como aquellas condiciones de protección que se establecen para las mismas.

## INFORMES SECTORIALES

Hasta la fecha se han emitido por los organismos competentes los siguientes informes sectoriales:

- INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- INFORME EMITIDO POR EL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018.
- INFORMES EMITIDOS POR EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020.
- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2020.

A la vista de la documentación aportada para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del SAU-II y los informes sectoriales emitidos por los órganos competentes se informa favorablemente el documento presentado para dicha aprobación definitiva, debiéndose respetar e incorporar la totalidad de las prescripciones contenidas en todos los informes sectoriales emitidos.



Quando se produzca la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, se procederá a la presentación por parte de la Junta de Compensación del SAU-II de un Documento Refundido del Plan Parcial.”

**12.-** El Pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021 acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, estimar la alegación formulada por el Canal de Isabel II, S.A. y aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-2 “Área de Actividad”; instando a la Junta de Compensación del SAU-2 “Área de Actividad” la presentación de Documento Refundido del Plan Parcial en el que se recojan las determinaciones prescritas en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 4 de octubre de 2020.

**13.-** Con fecha 20 de septiembre de 2021 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento, registro de entrada nº 7811/2021, instancia firmada por D. Miguel Martínez Tuya, en calidad de presente de la Junta de Compensación del Sector SAU-2 “Área de Actividad”, adjuntando Documento Refundido del Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad”; documento que fue subsanado con el presentado el día 1 de febrero de 2022, registro de entrada nº 1787/2022, redactado por Arnaiz Consultores, S.L.

**14.-** El Arquitecto municipal en funciones emite informe de fecha 3 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe:

“En sesión plenaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno se adoptó acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Sector SAU-2, estableciéndose en su dispositivo 3º lo siguiente:

*3º. Instar a la Junta de Compensación del SAU-2 “Área de Actividad” la presentación de Documento Refundido del Plan Parcial en el que se recojan las determinaciones prescritas en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 4 de octubre de 2020.*

Se presenta por la Junta de Compensación del SAU-2 Proyecto Refundido del Plan Parcial en el que se recogen las determinaciones establecidas en el informe Ambiental Estratégico de fecha 4 de octubre de 2020.

Se ha podido verificar que en dicho documento se incluyen de forma pormenorizada las determinaciones establecidas en el informe referido, cuyo contenido de forma sucinta pasan a relacionarse:

- Se recoge la naturaleza de la infraestructura de aducción para la mejora del abastecimiento de la urbanización Montencinar, que discurre por los terrenos del SAU-2, contemplando su condición de Infraestructura Supramunicipal.
- Creación de un nuevo viario público para dotar de acceso a varias parcelas lucrativas.
- Modificación de la dotación de aparcamiento de los usos terciarios.
- Modificación de los usos pormenorizados lucrativos del Sector reduciendo estos de cinco a tres grados y adaptando los parámetros de ordenación.
- Definición de etapas en el desarrollo del Sector.
- Incorporación de Informe de Sostenibilidad Económica.
- Recomendaciones establecidas para la protección de la flora y la fauna.

Visto lo anterior, se propone continuar con la tramitación del expediente dando curso a la ratificación de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del SECTOR SAU-2 AREA DE ACTIVIDAD.”

Son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los Planes Parciales son instrumentos de desarrollo del planeamiento general que tienen por objeto establecer la ordenación pormenorizada de los ámbitos de suelo urbano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable sectorizado, en este caso, del SAU-2 “Área de Actividad”, del suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1999 de este municipio, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de enero de 2002.

Segundo.- Según los informes técnicos antes transcritos, el Proyecto de Modificación del Plan Parcial SAU-2 “Área de Actividad” presentado cumple las determinaciones urbanísticas legalmente establecidas para este tipo de instrumentos de planeamiento.



Tercero.- El Plan Parcial inicialmente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley del Suelo, será sometido a información pública por plazo no inferior a un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; y, simultáneamente, se recabarán los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, o que sean considerados necesarios. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

Además, según el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se citará personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan.

Cuarto.- Transcurrido el periodo de información pública y del resultado de los informes sectoriales emitidos y alegaciones formuladas, en su caso, el Plan Parcial inicialmente aprobado debe ser aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y al objeto de la entrada en vigor de los Planes y a los efectos de garantizar la publicidad, establecen las obligaciones del depósito del Plan de Ordenación Urbanística en el correspondiente registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva y del contenido íntegro de la parte del plan cuya publicación exija la legislación de régimen local.

Sexto.- En el sentido indicado en el último párrafo del apartado anterior, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 67 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 preceptúa que cualquier alteración de las

determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación, indicándose en el artículo 69.2 del mismo texto legal que la modificación de los Planes de Ordenación Urbanística no podrá afectar a la clasificación del suelo ni suponer la disminución de zonas verdes o espacios libres.

Asimismo el apartado 3 del mismo artículo 67 dispone que todo proyecto de Plan de Ordenación Urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar completamente la antigua documentación.

Octavo.- El acuerdo por el que se resuelva la aprobación definitiva la Modificación Puntual del Plan Parcial de SAU-2 "Área de Actividad" citado deberá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE RESUELVE:

1º. Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno municipal celebrado el día 27 de mayo de 2021 y, consecuentemente, aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial SAU-2 "Área de Actividad", de acuerdo al documento refundido presentado por la Junta de Compensación del mismo sector, redactado por Arnaiz Consultores, S.L.

2º. Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Sector SAU-2 "Área de Actividad".

3º. Comunicar el acuerdo adoptado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y remitir un ejemplar completo debidamente diligenciado del Plan Parcial para su depósito e inscripción en el registro administrativo de los Planes de Ordenación Urbanística, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4º. Publicar el presente acuerdo junto con la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito de





la modificación del referido Plan Parcial en el registro administrativo dependiente la Dirección General de Urbanismo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo se expondrá en la página web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5º. Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.”

**2.6.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO CON EL FIN DE EXTENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS (EXPTE. 908/2022). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.** Se examina el expediente instruido para la encomienda de Gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos.

Consta en el expediente la propuesta de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Encomienda de Gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Real Casa de la Moneda, de actividades de carácter materia y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos, la propuesta de resolución. Bueno, como se explicó respecto de este punto en la comisión informativa, esta encomienda de gestión, lo que va a permitir es la creación de los certificados digitales para todos los empleados públicos, que les permitirán relacionarse con todas las administraciones y, al mismo tiempo, actuar como representantes de los ciudadanos para relacionarse, como decía también, con las administraciones y con las distintas plataformas, que viene además regulado en la Ley 39/2015 del 1 de octubre y esto al final lo que va a permitir es hacer más ágil la administración y favorecer la relación de

los ciudadanos con todas las administraciones. No sé si hay alguna intervención respecto de este punto. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Creo que estamos todos de acuerdo, el que utiliza un certificado electrónico sabe de su importancia, de las ventajas que conlleva, de la rapidez en la que se logra la información, documentación y firma de documentos verazmente. Es un mecanismo muy útil y que además de ahorrar tiempo al personal del Ayuntamiento, también les ahorrará tiempo a nuestros vecinos, ganar comodidad a la hora de solicitar algún documento entre administraciones o evitar traslados innecesarios o días de espera para que estos documentos lleguen en papel, todo son ventajas para los vecinos, con lo cual, el actualizarse es una herramienta que no debe ser opcional, sino necesaria. Votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Por unanimidad. Muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diecisiete votos a favor, por lo tanto, por unanimidad, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el expediente tramitado para la aprobación de la Encomienda de Gestión de las actividades de carácter material y técnico de los servicios públicos electrónicos obligatorios para este Ayuntamiento, a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, (en adelante FNMT-RCM) como proveedor de los servicios de certificados de empleado público, así como la



emisión de los certificados de sede electrónica, sello y sellado de tiempo, dejándose abierta la posibilidad de agrupar la emisión de los certificados personales, que en este momento se emiten en la oficina de empleo, del que se deducen los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- Mediante acuerdo de la Alcaldesa-Presidenta se inicia el expediente de Encomienda de Gestión a la FNMT-RCM de las actividades de carácter material y técnico de los servicios públicos electrónicos obligatorios para este Ayuntamiento.

2.- Por el Técnico de Informática y Comunicaciones, se ha emitido el siguiente informe de necesidades:

#### *“ANTECEDENTES DE HECHO*

*La encomienda de gestión está basada en el siguiente contexto legal:*

- a) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.*
- b) Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.*
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual, en su “Disposición derogatoria única” apartado b), deroga la Ley 11/2007, y en su apartado g) deroga los artículos 2.3, 10, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29.1.a), 29.1.d), 31, 32, 33, 35, 36, 39, 48, 50, los apartados 1, 2 y 4 de la disposición adicional primera, la disposición adicional tercera, la disposición transitoria primera, la disposición transitoria segunda, la disposición transitoria tercera y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1671/2009. Aun así, se mantendrán en vigor (no se considerarán derogadas) hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima, produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.*

- *Usos de la firma electrónica*

*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 10, Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas, indica que, dentro del contexto en el que nos encontramos relativo a los empleados públicos, la firma electrónica:*

- 1 Se puede usar para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de la Administración u Órgano Administrativo al que pertenece el empleado. En este aspecto, se indica que se considerarán válidos a efectos de firma electrónica:*
  - 2 Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. Teniendo en cuenta el contexto en el que estamos, de empleado público, el certificado usado para la firma, debe disponer de la atribución de empleado público.*
  - 3 Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. La autorización habrá de ser emitida en el plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de la obligación de la Administración General del Estado de resolver en plazo, la falta de resolución de la solicitud de autorización se entenderá que tiene efectos desestimatorios.*
- *Certificado de Empleado Público*

*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 9, Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas, indica que, dentro del contexto en el que nos encontramos relativo a los empleados públicos, podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de:*



- *Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.*
  - *Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. La autorización habrá de ser emitida en el plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de la obligación de la Administración General del Estado de resolver en plazo, la falta de resolución de la solicitud de autorización se entenderá que tiene efectos desestimatorios. Este segundo caso, es concretado para el personal de la Administración General del Estado por el Real Decreto 1671/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, con el Certificado Electrónico de Empleado Público. En el artículo 22, el cual establece que:*
    - *Esos sistemas de firma estarán basados en certificados electrónicos que se denominarán Certificados Electrónicos de Empleado Público.*
    - *Sólo podrán usarse en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen los empleados o para relacionarse con las Administraciones públicas cuando éstas lo admitan.*
    - *Además de los datos identificativos del titular el certificado de Empleado Público deberá contener el Órgano u organismo público en el que presta servicios el titular del certificado y el número de identificación fiscal del organismo.*
- *Identificación por Funcionario Público*

*Los funcionarios públicos pueden identificar con sus propios sistemas de firma electrónica a ciudadanos que no dispongan de ellos.*

*De acuerdo con la Ley 39/2015, artículo 12, Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, cuando se requiera la identificación*

*o autenticación del ciudadano mediante algún mecanismo electrónico contemplado en la ley y del cual el ciudadano no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.*

*Para que esta identificación pueda hacerse legalmente deben darse dos condiciones:*

- o El ciudadano debe identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.*
- o La administración deberá mantener un registro actualizado de los funcionarios que están habilitados para realizar este tipo de identificación y autenticación del ciudadano. En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.*

*El RD 1671/2009 de 6 de noviembre establece en el artículo 16.2 que ese registro podrá extender, mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, sus efectos a las relaciones con otras Administraciones públicas. Este artículo queda derogado por la Ley 39/2015, aunque seguirá vigente hasta que esta ley sea desarrollada por un nuevo Real Decreto (en proyecto). El RD también dispone que, además de la obligación de que el funcionario esté habilitado para poder identificar a un ciudadano ante otro órgano u organismo destinatario de la actuación para la que se ha de realizar la identificación y autenticación, es necesario que el sistema de firma electrónica utilizado también sea admitido por el órgano destinatario.*

*Cuando el funcionario deba identificar a un ciudadano ante el Departamento ministerial u organismo al que él está destinado, bastará con que sea habilitado para ello por el mismo Departamento ministerial u organismo. No será necesaria, si está habilitado por éste último, su inclusión en el registro de funcionarios habilitados.*

**CONCLUSIONES.**



*Para poder dar cumplimiento a la normativa y a las necesidades señaladas, se precisa una empresa certificadora y emisora de certificados, por lo que se considera conveniente encomendar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, (FNMT-RCM) como proveedor de los servicios de certificados de empleo público, a través de la extensión a este Ayuntamiento de las actividades de Plataforma Pública de Certificación, así como la emisión de los certificados de sede electrónica, sello y sellado de tiempo. Se deja abierta la posibilidad de agrupar la emisión de los certificados personales, que en este momento se emiten en la oficina de empleo.*

3.- Consta en el expediente el documento de formalización de la Encomienda de Gestión en el que se describen la representación de los firmantes, las competencias de los organismos firmantes del acuerdo, así como las obligaciones de cada una de las partes, la duración del acuerdo, la financiación, la resolución y extinción. Contiene igualmente lo relativo a la protección de datos de carácter personal.

4.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaria Acctal. Del Ayuntamiento, así como por el Sr. Interventor de Fondos.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), señala que *las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.*

II.- El artículo 9 de la LPACAP, modificado por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de Seguridad Pública en materia de Administración Digital, Contratación del Sector Público y Telecomunicaciones (en adelante RDL 14/2019, de 31 de octubre), indica que los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica así como mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico.

Por su parte, el artículo 10 de la LPACAP, modificado por el RDL 14/2019 de 31 de octubre, señala igualmente que si los interesados optaran por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de forma, sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, así como sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico.

Ambos artículos, 9 y 10 de la LPACAP, indican que los sistemas que elijan los interesados para relacionarse e identificarse electrónicamente con la Administración han de ser expedido por prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Igualmente indican que las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los sistemas señalados en los párrafos anteriores sea posible para todos los procedimientos en todos sus trámites.

III.- La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), es uno de los prestadores de servicios de certificación incluidos en la Lista de Confianza de prestadores de servicios de certificación”, por lo que está facultada para la expedición de los sistemas de identificación electrónica y de firma electrónica que se indican en los artículos 9 y 10 de la LPACAP.

IV.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante RJSP), en su artículo 3.2 dice que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas.

V.- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla la actividad de identificación electrónica de las Administraciones Públicas y la autenticación del ejercicio de su competencia, que comprende la identificación de las sedes electrónicas y sedes asociadas, la identificación mediante sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado, los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada, la identificación y firma del personal al servicio de las Administraciones Públicas (incluidos los certificados de empleado público) y también regula la identificación y firma de los interesados y su representación.





VI.- La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, bajo el título de “Prestación de servicios seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticas y telemáticos”, faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de los servicios técnicos y administraciones necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos y telemáticos, y le habilita, previa formalización del correspondiente convenio, a prestar a las personas, entidades y corporaciones que ejerzan funciones públicas los citados servicios y a su participación en los trámites de identificación y registro.

VII.- La LRJSP en su artículo 11 indica que *la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

Las Encomiendas de Gestión no podrán tener por objeto de prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

La Encomienda de Gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La formalización de la encomienda de gestión, conforme señala el art. 11 de la Ley RJSP se ajustará a las siguientes reglas:

- Cuando la Encomienda de Gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.
- El convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

VIII.- El artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en la materia de *transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.*

Por su parte, el artículo 22 de la mencionada Ley 7/1985, excluye de las atribuciones que el Pleno puede delegar en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, aquéllas para las que su aprobación exige una mayoría especial, siendo, en consecuencia, competencia del Pleno Municipal la aprobación de la Encomienda de Gestión.

A la vista de todo lo anterior, teniendo en cuenta que es obligación municipal garantizar la relación electrónica entre los interesados y el Ayuntamiento y que este se encuentra obligado a relacionarse electrónicamente con otras administraciones, que el documento de formalización de Encomienda reúne los requisitos para poder aprobarse y que la referida Encomienda implica únicamente actividades de carácter material o técnico, el Pleno Municipal RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Encomienda de Gestión de las actividades de carácter material y técnico de los servicios públicos electrónicos obligatorios para este Ayuntamiento, a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, con un importe de 488€ anuales, IVA no incluido.

Segundo.- Aprobar la posibilidad de agrupar la emisión de los certificados personales, que en este momento se emiten en la oficina de empleo, que figuran en los Capítulos I y II del anexo II del documento de formalización de la Encomienda de Gestión, previa aprobación del gasto que dicha ampliación conllevaría.

Tercero.- Aprobar el documento de formalización de la Encomienda de Gestión en el que quedan establecidas las condiciones de la gestión de las actividades de carácter material y técnico de los servicios públicos electrónicos obligatorios para este Ayuntamiento por parte de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en los términos que figuran en el anexo I.



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Cuarto.- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato en los términos que a continuación se indican:

Aplicación presupuestaria.	Denominación	Importe (IVA incluido)
4911 25000	Informática, ad. Electrónica y telec. Trbj. Ent. Pcas-FNMT	590,48

Quinto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### ANEXO I

ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL REALIZA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA», PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO CON EL FIN DE EXTENDER DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

#### REUNIDOS

De una parte, don/doña Carlota López Esteban en nombre y representación de Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en virtud del nombramiento del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 15 de junio de 2019 y en uso de las facultades señaladas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y NIF P2813100A.

Y de otra parte, doña M<sup>a</sup> Isabel Valdecabres Ortiz, Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, nombrada por Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto (BOE 185, de 4 de agosto), en nombre y representación de esta Entidad, según el artículo 19.2 del Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (BOE núm. 161, de 7 de julio) con domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan, 106 y NIF Q2826004J.

Ambas partes, reconociéndose respectivamente capacidad legal y competencia suficientes para formalizar la presente Encomienda,

### EXPONEN

I. En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los arts. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas “los interesados podrán identificarse electrónicamente (...) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la ‘Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación’”.

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) es uno de los prestadores de servicios de certificación incluidos en esta Lista de confianza gestionada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial - SGAD).

<https://avancedigital.gob.es/es-es/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/Prestadores.aspx>

Por otro lado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el funcionamiento electrónico del sector público siendo lo habitual la utilización de los medios electrónicos por las Administraciones públicas, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por



la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria. La Agenda España Digital 2025 contiene un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, cuya plasmación se concreta en el cumplimiento de un conjunto de medidas entre las que se encuentra la mejora del marco regulatorio de la Administración digital y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos.

En relación con la materia de esta encomienda de gestión, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, desarrolla la actividad de identificación electrónica de las Administraciones Públicas y la autenticación del ejercicio de su competencia, que comprende la identificación de las sedes electrónicas y sedes asociadas, la identificación mediante sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado, los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada, la identificación y firma del personal al servicio de las Administraciones Públicas (incluidos los certificados de empleado público con número de identificación profesional y con seudónimo) y también regula la identificación y firma de los interesados y su representación.

II. La realización material de estas actividades está regulada por el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

En el ámbito del derecho interno sobre esta materia, se ha aprobado la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La función de esta Ley es complementar al Reglamento europeo en aquellos aspectos concretos que no han sido

armonizados y cuyo desarrollo se prevé en los ordenamientos de los diferentes Estados miembros, cuyas disposiciones han de ser interpretadas de acuerdo con él.

En relación con la actividad y efectos de los sistemas de identificación y demás servicios, la Disposición adicional segunda de esta Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrán plenos efectos jurídicos.

III. Como regulación especial de la FNMT-RCM, incorporada al artículo 2 de su Estatuto, se aprobó y mantiene su vigencia, el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, bajo el título "*Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos*", faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (apartado 1º), y le habilita, tras la modificación operada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, previa formalización del correspondiente convenio (u otro instrumento de relaciones), a prestar a las personas, entidades y corporaciones que ejerzan funciones públicas los citados servicios y a su participación en los trámites de identificación y registro.

El Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81, antes citado, regula el régimen de prestación de servicios de seguridad por la FNMT-RCM en la emisión y recepción de comunicaciones y escritos a través de medios y técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas. Su artículo 6, faculta a la FNMT-RCM para establecer los términos que deben regir la prestación de sus servicios en relación con las comunicaciones empleando técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la colaboración mutua en materia de registro y acreditación (tanto de los interesados como de la propia institución y sus empleados).

La FNMT-RCM, desde mediados de los años noventa, ha desarrollado, mejorado y actualizado diversas infraestructuras de clave pública (PKI), que cubren las necesidades de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, soluciones que son potencialmente extensibles a otras Administraciones



Públicas, Entes, Entidades y resto de órganos y poderes del Estado. Estas PKI se han puesto en marcha obedeciendo a los siguientes criterios:

- Aprovechamiento de la experiencia acumulada en el proyecto de Certificación Española CERES, que constituye el núcleo de la infraestructura de clave pública.
- Reducción de riesgos en la consolidación de la “Administración sin papeles”.
- Economía de medios, derivada de la experiencia acumulada y transferencia de tecnologías entre Administraciones Públicas.
- Reutilización de tecnologías, equipamientos, tarjetas y aplicaciones actualmente en uso.

IV. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Por medio del presente instrumento, se pretende encomendar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines del encomendante.

Dado que es de interés del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial garantizar que los interesados puedan relacionarse a través de medios electrónicos, así como poder identificarse y establecer comunicaciones con los interesados y otras administraciones, y que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda está en disposición de realizar las actividades técnicas y de seguridad relativas a la certificación, firma electrónica y resto de actuaciones previstas en este documento, según sus fines institucionales; se establece por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial encomendar a la FNMT-RCM su realización sobre la base de las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Constituye la finalidad de esta Encomienda de Gestión la realización, por parte de la FNMT-RCM al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de actividades de carácter material o técnico con el fin de que sea posible el ejercicio de las

funciones y competencias de la parte encomendante. Estas actividades permitirán la creación de un marco de actuación institucional que facilite el impulso de servicios públicos electrónicos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, a través de la extensión a su ámbito de competencia, de las actividades de Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para su uso por las diferentes Administraciones.

En particular, la actividad de la FNMT-RCM comprenderá:

1. La extensión de la Plataforma Pública de Certificación mediante la implementación de las actividades que al efecto se enumeran en los Capítulos I y III, del Anexo I, de esta Encomienda, tanto para identificación de las Administraciones Públicas, como de los ciudadanos. En especial, se realizarán las siguientes actividades de carácter material o técnico:

1.1.- Expedición y gestión del ciclo de vida de certificados recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y mantenimiento de las Plataformas seguras de gestión de certificados: Certificados de Personal (sw, con seudónimo y firma centralizada), 1 certificado de Sede Electrónica (autenticación de sitio Web) y 1 certificado de Sello Electrónico de Administración Pública.

También podrá integrar a petición del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial cualquiera, o la totalidad, de las funcionalidades y actividades que se enumeran en el Capítulo II, del mismo Anexo I, de esta Encomienda.

2. Reconocimiento y validación de certificados a través de la Plataforma de Validación Multi-AC de la FNMT-RCM, que es plenamente interoperable y redundante respecto de la plataforma de verificación de la Administración General del Estado.

## SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

1. Dentro del ámbito de aplicación subjetivo de esta Encomienda, queda incluido Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y sus órganos y unidades administrativas.





1.2. No podrán adherirse a la presente Encomienda, los organismos y entidades dependientes de la encomendante.

### TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

De acuerdo con el régimen de competencias y funciones propias de cada parte, corresponde a la FNMT-RCM, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto de esta Encomienda y en la normativa referida en el mismo, la puesta a disposición del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de la Plataforma Pública de Certificación desarrollada para el funcionamiento de la Administración Electrónica, para ofrecer seguridad en la utilización de instrumentos de identificación electrónica por parte de los interesados y de las administraciones y otros entes del Estado. Estas Plataformas, junto con otras funcionalidades adicionales, como el Sellado de Tiempo, permiten, a la FNMT-RCM, la realización de las actividades de carácter material y técnico en el ámbito de la securización de las comunicaciones, de la certificación y firma electrónica, cumpliendo con su mandato de extensión de la Administración Electrónica.

De otra parte, corresponde al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial la realización de las actuaciones administrativas y el desarrollo de sus funciones y competencias dirigidas a la implementación de las Plataformas en sus procedimientos. Para la adecuada consecución del objeto de esta Encomienda, las partes han de desplegar una serie de actuaciones:

1. La FNMT-RCM, realizará las siguientes actividades:

1.1. De carácter material, administrativo y técnico:

- Aportar la infraestructura técnica y organizativa adecuada para procurar la extensión e implementación de las Plataformas, con las funcionalidades previstas para el desarrollo de las relaciones administrativas de los ciudadanos, a través de sistemas EIT y de conformidad con lo contenido en los Anexos y el estado de la técnica.
- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para tal implementación, garantizando su uso pacífico. La FNMT-RCM, excluye cualesquiera licencias o sublicencias, a terceras partes o al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para aplicaciones y sistemas del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial o de terceros, distintas de

las aportadas para ser utilizadas, en calidad de usuarios, directamente por la FNMT-RCM, en virtud de esta Encomienda.

- Asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en los Anexos, con objeto de facilitar al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
- Actualización tecnológica de los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica y los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por la Comisión de Estrategia TIC o, en su caso, por el órgano competente.
- Aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, puedan ser realizadas; en particular las aplicaciones necesarias para la constitución de las Oficinas de Registro y Acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.
- Emisión de informes, a petición del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial acreditativos de las actividades realizadas por la FNMT-RCM.
- Tener disponible para consulta del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación o del Servicio de Confianza (DPC), que contendrá, al menos, las especificaciones establecidas en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. La DPC y demás información de interés, estará disponible en la dirección electrónica (URL) siguiente:  
<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

Esta DPC, podrá ser consultada por todos los interesados y podrá ser modificada por la FNMT-RCM, por razones legales o de procedimiento. Las modificaciones en la DPC serán comunicadas a los usuarios a través de avisos en su dirección electrónica.

En relación con la DPC y sus anexos es necesario tener en cuenta la Declaración de Prácticas de Certificación General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares para cada tipo de certificado o ámbito de los mismos.



- En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad de la actividad de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (los cuáles contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las Oficinas de Registro y Acreditación autorizadas y, en su caso, —exclusivamente frente a la parte o entidad a través de la cual se ha identificado y registrado al titular del certificado— los atributos pertinentes, así como, en general, los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

No obstante lo anterior, en la realización de actuaciones del ámbito de la Ley 40/2015, las Oficinas de Registro (por las especialidades de gestión y del derecho administrativo, y de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre) no dependerán directamente de la FNMT-RCM sino del órgano, organismo o entidad de la que orgánicamente dependan, sin perjuicio de las funciones de comprobación, coordinación, control de gestión y de los protocolos y directrices sobre registro y acreditación que realice la FNMT-RCM, en su condición de Prestador de Servicios de Confianza.

La FNMT-RCM se compromete, en el desarrollo y ejecución de la Encomienda a la aplicación, cuando sea procedente de acuerdo con el tipo de actividad realizada, de las disposiciones y recomendaciones relativas a los ámbitos normativos o programáticos sobre protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, igualdad y no discriminación.

1.2. De desarrollo de las facultades establecidas en su normativa específica, realizando su actividad en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, en especial:

- Funciones de comprobación, coordinación y control de las Oficinas de Registro y Acreditación, sin perjuicio de su dependencia, orgánica y funcional, de la Administración u organismo público a que pertenezcan.
- Resolución de los recursos y reclamaciones de competencia de la FNMT-RCM derivadas de la actividad convenida.

- Comunicación al Ministerio de Hacienda, a efectos de coordinación e interoperabilidad, para el desarrollo de la administración electrónica y acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- *Medidas de Seguridad.* La FNMT-RCM adoptará medidas en orden a mantener el secreto de las características técnicas de seguridad que deben reunir los productos, servicios y procedimientos aplicados, tanto en sus instalaciones y personal, como, en su caso, en las de entidades colaboradoras, aplicando, de conformidad con la normativa especial correspondiente, los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y las normas sobre contratación pública, así como las obligaciones de confidencialidad pertinentes establecidas y reguladas en su Estatuto, restringiendo la información y la publicidad de los diferentes elementos de seguridad, según los estándares aplicables y, en general, realizando la actividad encargada implantando medidas especiales de seguridad, de conformidad con el estado de la técnica.

2. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para una adecuada funcionalidad de los sistemas, realizará las siguientes actuaciones:

- Actividades de autoridad de registro, con las actuaciones establecidas en el siguiente apartado, consistentes en la identificación previa a la obtención del certificado electrónico y, en su caso, de comprobación y suficiencia de los atributos correspondientes, cargo y competencia de los firmantes/custodios, a través de la Oficina de Registro acreditada ante la FNMT-RCM.
- Reconoce el carácter universal de los certificados de firma electrónica que expide la FNMT-RCM.
- Resolver los recursos y reclamaciones de su competencia.

3. Régimen de las Oficinas de Registro y Acreditación:

- General: El número y ubicación de las Oficinas de Registro y Acreditación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial será el que se recoge en el Anexo II de esta Encomienda. En tales oficinas se llevarán a cabo las actividades de identificación, recepción y tramitación de solicitudes de expedición de certificados electrónicos. Cualquier modificación o alteración de dicha relación o de la ubicación de las Oficinas deberá ser



comunicada a la FNMT-RCM, que deberá aceptar su alta o modificación, quien dará la oportuna difusión para mantener permanentemente actualizada la relación de la red de Oficinas de Registro y Acreditación para la obtención de certificados electrónicos en los términos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre y resto de normativa aplicable.

Las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades de acreditación e identificación serán facilitadas por la FNMT-RCM. Tales aplicaciones serán tecnológicamente compatibles en función de los avances tecnológicos y el estado de la técnica y contarán con sistemas para asegurar la confidencialidad y seguridad de las comunicaciones.

Las solicitudes de emisión y revocación y/o suspensión, en su caso, de certificados se ajustarán a los modelos establecidos por la FNMT-RCM y a la Declaración de Prácticas de Certificación de la Entidad accesible como en la dirección:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

- Para actuaciones en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre: Las Oficinas de Registro y Acreditación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial dependerán orgánica y funcionalmente de éste (sin perjuicio de las funciones de comprobación, coordinación y control de la FNMT-RCM) y determinarán la identidad y competencia de la propia Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la de los diferentes usuarios (firmantes/custodios) designados por la Administración titular de los certificados, de conformidad con la DPC General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares de Administración Pública, disponibles para consulta en la Web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/dpcs/acap> correspondientes a los certificados y sistemas de firma electrónica de este ámbito de aplicación y con los formularios y condiciones de utilización de cada tipo de certificado.

A tal efecto, Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial dispondrá de las Oficinas de Registro y Acreditación que considere necesarias para la acreditación de este tipo de certificados y deberán contar con los medios

informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM y realizar las solicitudes de emisión de los certificados, previa aceptación de las condiciones de uso del sistema de registro. En estas Oficinas de Registro, donde se acreditarán e identificarán a los titulares y custodios de los certificados, se exigirá la comprobación de su identidad, del cargo y de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente y de la voluntad del titular del certificado, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

#### CUARTA. FINANCIACIÓN

Las partes de esta Encomienda asumirán, cada una, los costes por la actividad desplegada en el mismo de acuerdo con sus competencias. No obstante, Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial asume la obligación de financiar las actuaciones específicas desarrolladas por la FNMT-RCM, en el marco competencial de actuación de la administración encomendada, teniendo en cuenta que la actividad de la FNMT-RCM está orientada a costes y su régimen se establece en el Estatuto de la Entidad y en la Ley.

1. REEMBOLSO DE GASTOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. La FNMT-RCM como compensación por las actividades, de carácter material o técnico, realizadas según el Capítulo I (Servicios EIT), en el Capítulo II (Servicios Avanzados) y en el Capítulo III (Servicios AP) del Anexo I, al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial percibirá, anualmente, la cantidad total de Cuatrocientos ochenta y ocho Euro (488,00€), impuestos no incluidos. En caso de que el período inicial de duración de la Encomienda sea inferior a un año, la cantidad anterior se prorrateará, reduciéndose proporcionalmente.

Si hubiera petición expresa, por parte de Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de extensión de otras actividades o funcionalidades, entre las recogidas en los Capítulos II y III, del Anexo II, la cantidad anterior quedaría incrementada por el importe correspondiente que se dedujera de la aplicación de las tablas, contenidas en dicho Anexo II, de la presente Encomienda.

2. REEMBOLSO EN AÑOS SUCESIVOS. En caso de prórroga de la Encomienda, se aplicará el mismo criterio en función de las compensaciones a percibir, actividades solicitadas y duración de las prórrogas.



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

3. FACTURACIÓN. La financiación de las actividades técnicas realizadas por la FNMT-RCM (que incluirá, en su caso, las actuaciones adicionales solicitadas), se efectuará al comienzo de la realización de tales actividades y en cada anualidad. En función del tipo de prestación (suministros o servicios), a las cantidades finales acordadas entre las partes como financiación de las actividades, se aplicará el IVA legalmente vigente en cada momento.

El abono de las facturas se realizará, en un plazo no superior a treinta días de la fecha de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FNMT-RCM:

- CCC: 0182 2370 49 0208501334
- IBAN: ES28 0182 2370 4902 0850 1334
- Código BIC: BBVAESMM,

Las facturas de la FNMT-RCM se emitirán a nombre de:

Denominación: Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial

Calle: PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº3

Población: San Lorenzo de El Escorial

Provincia: Madrid

NIF: P2813100A

Departamento o persona de contacto: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Datos para facturación electrónica:

Oficina contable: LO1281317

Órgano gestor: LO1281318

Unidad tramitadora: LO1281333

#### QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN

Esta Encomienda entrará en vigor el de su firma y su duración se extenderá durante 4 años.

Si se mantuviera la necesidad de realización de las actividades de carácter material o técnico por parte de la FNMT-RCM, la encomendante podrá acordar su prórroga por el periodo que estime necesario hasta un máximo de cuatro años, que será asumida por la FNMT-RCM siempre que cuente con los recursos suficientes, de conformidad con la Ley.

Para materializar las prórrogas, antes del vencimiento inicial de la Encomienda, o el de sus prórrogas, ambas partes suscribirán una adenda que establezca la duración de cada prórroga y, en su caso, sus condiciones.

#### SEXTA. REVISIÓN

Las partes podrán proponer la revisión o actualización de la Encomienda en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes.

#### SÉPTIMA. COMISIÓN

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión Mixta con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento de la presente Encomienda. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y en sus funciones se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD

La FNMT-RCM, como prestador de las actividades descritas en la presente Encomienda, y Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, como destinatario de las mismas y encargado de las funciones incluidas en el procedimiento de identificación, acreditación y registro de los usuarios y, en su caso, de las administraciones y firmantes/custodios, responderán, cada una en el ámbito de sus respectivas funciones, de los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través de la presente Encomienda.

La FNMT-RCM, dado el mandato legal de extensión de estos servicios y actividades, limita su responsabilidad, siempre que su actuación o la de sus empleados no se deba a dolo o negligencia grave, hasta un importe anual de esta Encomienda incrementado en un 10% como máximo.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Causas de resolución. La FNMT-RCM estará obligada a la realización de las actividades previstas en esta Encomienda, a tenor de lo dispuesto en la legislación citada en este documento, por tanto, la Encomienda podrá resolverse,





por parte de Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, cuando existiera manifiesta falta de calidad en la realización de las actividades, por parte de la FNMT-RCM, o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actuación.

La FNMT-RCM podrá instar la resolución de la Encomienda por falta de pago del precio acordado, por falta de consignación presupuestaria / reserva de crédito o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden a Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Causas de extinción. Serán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo previsto en este documento y, en su caso, sus prórrogas.
- El mutuo acuerdo de las partes.

#### DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

RÉGIMEN. El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de esta Encomienda y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

La FNMT-RCM ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en: <http://www.fnmt.es/rgpd> Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en: <https://www.aytosanlorenzo.es/proteccion-de-datos-personales/>

COMUNICACIÓN DE DATOS. La comunicación de datos de carácter personal que Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial realice a la FNMT-RCM sobre los datos de los empleados públicos de aquélla para la emisión de certificados

de firma electrónica en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (y, en su caso, en el del art. 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), cuenta con el consentimiento del interesado que ha aceptado las condiciones de emisión del certificado al solicitar el mismo y ha sido informado sobre las finalidades del tratamiento de sus datos, sobre los posibles destinatarios y del resto de finalidades e información establecidos en las normas de aplicación (RGPD, art. 13 y LOPDGDD, art. 11), según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento antes señalado (Tratamiento nº 15).

Todo ello de conformidad con el art. 6.1. del RGPD, existiendo un interés legítimo de la Entidad ya que, además, tal comunicación resulta ineludible para que la FNMT-RCM expida los certificados de firma electrónica a los empleados de Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y, en su caso, a terceros.

#### ACCESO A LOS DATOS POR CUENTA DE TERCEROS (ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

En términos generales y de conformidad con el art. 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la FNMT-RCM como entidad encomendada tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

De manera específica, dados los mecanismos de gestión de la Plataforma de Registro y Acreditación, el encomendante también tendrá carácter de encargado del tratamiento en relación con el de acceso a datos personales si actuara como Oficina de Registro y Acreditación, por cuenta de la FNMT-RCM, de conformidad con los siguientes criterios y condiciones:

1) No tendrá carácter de comunicación de datos el acceso que Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en calidad de Oficina de Registro y Acreditación de la FNMT-RCM, realice sobre los datos de carácter personal que la FNMT-RCM mantiene, como Responsable del tratamiento, sobre sus usuarios, personas físicas, con la finalidad de solicitar los servicios EIT en el ámbito del art. 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, descritos en este documento. Tales datos son los que figuran en el tratamiento nº 15 del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la FNMT-RCM, descrito en el enlace anterior.

2) Por tanto, y de conformidad con el artículo 28 del RGPD, Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial actuará en calidad de Encargado del tratamiento por



cuenta de la FNMT-RCM y asumirá las obligaciones que se establecen en esta condición y en la legislación de aplicación.

3) Las actuaciones concretas que sobre el Tratamiento nº 15 del RAT de la FNMT-RCM que Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial realizará sobre los datos serán los siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/>	Recogida	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro
<input checked="" type="checkbox"/>	Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificación
<input checked="" type="checkbox"/>	Conservación	<input checked="" type="checkbox"/>	Extracción
<input checked="" type="checkbox"/>	Consulta	<input type="checkbox"/>	Comunicación
<input type="checkbox"/>	Difusión	<input checked="" type="checkbox"/>	Interconexión
<input checked="" type="checkbox"/>	Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/>	Limitación
<input checked="" type="checkbox"/>	Supresión	<input type="checkbox"/>	Destrucción
<input type="checkbox"/>	Otros...	<input type="checkbox"/>	Otros...

4) El Encargado del tratamiento, respecto de su actuación en esta Encomienda, se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de esta Encomienda. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c) Adoptar las medidas de seguridad que exige el Reglamento de desarrollo de la LOPD, el RGPD y las recomendaciones de la AEPD. Las medidas de seguridad se determinan en función del nivel de seguridad de los ficheros de la FNMT-RCM antes comunicadas y en función del modo y lugar de acceso a los datos personales por los Encargados.

Las medidas de seguridad implantadas para el tratamiento podrán ser objeto de modificación, supresión y/o novación en aras a dar cumplimiento a las exigencias que impone el Reglamento General de Protección de Datos y resto de normativa vigente relacionada. Al efecto se llevará a cabo una evaluación de riesgos, y evaluación de impacto y/o consulta previa, si procediera, en la que se determinará si se precisa implementar otras medidas más adecuadas para garantizar la seguridad del tratamiento, las cuales deberán ser adoptadas, documentando todo lo actuado. En

cualquier caso, podrán acordarse aquellas que se establezcan en códigos de conducta, sellos, certificaciones o cualquier norma o estándar internacional actualizado de cumplimiento de protección de datos y seguridad de la información, a que el Responsable o Encargado se hallen adheridos.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado, de forma expresa, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

d) Llevar por escrito y estar disponible, un Registro Actividades de Tratamiento efectuados por cuenta del Responsable, que contenga (en su caso): las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas;

En ese registro, también se incluirá una descripción general de las medidas técnicas, organizativas y de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales (en su caso).
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admitidos.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado. El Encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, previo



consentimiento y de acuerdo con las instrucciones del Responsable, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

En caso de que el Responsable autorice la subcontratación de los servicios por parte del Encargado, éste se compromete a trasladar las obligaciones de este contrato a los subencargados.

g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente Encomienda, incluso después de que finalice el objeto del mismo.

h) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas

(incluida la elaboración de perfiles)

k) Si procede, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.

l) Devolver al Responsable los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento. En todo caso, el encargado podrá conservar debidamente bloqueados aquellos datos que sean necesarios, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

5) El Responsable del tratamiento, respecto de su actuación en esta Encomienda, se obliga a:

a) Facilitar al Encargado el acceso a los datos que forman parte de sus ficheros o entregárselos del modo que resulte oportuno para la correcta prestación del servicio.

b) Informar conforme a la normativa a los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento y haber obtenido de los mismos lícitamente su consentimiento expreso o contar con motivos legítimos y acreditables para el mismo.

c) Tener establecida la base legal que legitima el tratamiento.

- d) Disponer de mecanismos sencillos para que los interesados puedan ejercitar sus derechos.
- e) Contar con análisis de riesgos, con un registro de los tratamientos y evaluaciones de impacto si fuera necesario por la naturaleza de los datos tratados.
- f) Tener habilitadas las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar los datos en la transmisión de los datos al Encargado.
- g) Nombrar un delegado de protección de datos en los casos que fuera obligatorio y comunicar su identidad al encargado. Actualmente y a la fecha de suscripción del presente contrato los datos del Delegado de Protección de Datos nombrado por la FNMT-RCM son los siguientes:

*Delegado de Protección de Datos de la FNMT-RCM*

*Email: [dpd@fnmt.es](mailto:dpd@fnmt.es)*

*Dirección: Calle Jorge Juan 106, CP: 28009 Madrid*

En lo no previsto en este documento será de aplicación, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

## UNDÉCIMA. DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La presente Encomienda la realiza Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a la FNMT-RCM, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo expresamente pactado por las partes en este documento, por las normas citadas en el mismo y, en su defecto, por las normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de la facultad de las partes de constituir la Comisión Mixta establecida en la cláusula séptima, la realización de actividades previstas en esta Encomienda y Anexos, en cuanto al contenido y características de los mismos, se realizará con sujeción a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; en el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y su normativa de desarrollo.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que se suscitaren entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo, se someterán, en caso de que sea de aplicación su intervención, al Servicio Jurídico



del Estado y, en caso contrario, a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

### DUODÉCIMA. – EFICACIA

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta Encomienda surtirá efectos desde el momento de su firma y, para su plena eficacia, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, o en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Encomienda y todos sus Anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<b>AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL</b>	<b>FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA</b>
<i>Carlota Lopez Esteban</i>	<i>Isabel Valdecabres Ortiz</i>

### **ANEXO I**

#### **CAPITULO I - SERVICIOS EIT**

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), como prestador de servicios de certificación, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados, denominado “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, que permite al Titular del mismo comunicarse con otros usuarios, de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT-RCM se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de 31 de Marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma

El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT-RCM ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

- registro de usuarios
- emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública
- publicación de certificados y del Registro de Certificados
- registro de eventos significativos

## **GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CLAVES**

### **Generación y gestión de las claves**

En el procedimiento de obtención de certificados, la FNMT-RCM desarrollará los elementos necesarios para activar, en el puesto del solicitante, el software que genere a través de su navegador web, un par de claves, pública y privada, que le permitirá firmar e identificarse, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.

Las claves privadas serán utilizadas bajo el control del software de navegación web del que disponga el propio usuario, enviando todas las claves públicas a la FNMT-RCM con el fin de integrarlas en un certificado.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control exclusivo de su titular, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM garantizará que el usuario, Titular del certificado, puede tener el control exclusivo de las claves privadas correspondientes a las claves públicas que se consignan en el certificado, mediante la obtención de las pruebas de posesión oportunas, a través de la adjudicación del número de identificación único.

### **Archivo de las claves públicas**

Las claves públicas de los usuarios permanecerán archivadas, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.

### **Exclusividad de las claves**

Las claves privadas son exclusivas para los Titulares de los certificados y son de uso personal e intransferible.

Las claves públicas son exclusivas para los Titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

### **Renovación de claves**





La FNMT-RCM identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados cuando dicha renovación esté contemplada en la normativa específica aplicable.

## **REGISTRO DE USUARIOS**

### **Registro de usuarios**

El registro de usuarios es el procedimiento a través del cual se identifica al solicitante de un certificado electrónico, se comprueba su personalidad y se constata su efectiva voluntad de que le sea emitido el “Certificado Básico” o “Título de Usuario” por la FNMT-RCM.

Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT-RCM o cualquier otra Administración pública y, en su caso, por las demás personas, entidades o corporaciones habilitadas a tal efecto por las normas que resulten de aplicación. En todo caso el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, al objeto de que este registro se realice de acuerdo con lo establecido por la normativa específica aplicable y homogéneo en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración Pública, distinta de la FNMT-RCM, la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración Pública. En estos casos la FNMT-RCM, dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

- a) Aportación de la aplicación informática de registro
- b) Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.
- c) Registro y formación de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.

### **Identificación de los solicitantes de los certificados, comprobación de su personalidad y constatación de su voluntad.-**

La identificación de los solicitantes de los certificados en las oficinas de registro y la comprobación de su personalidad se hará mediante la exhibición del

Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otros medios admitidos en derecho.

En el acto de registro, el personal encargado de las oficinas de acreditación constatará que el solicitante tiene la voluntad de solicitar que le sea emitido un certificado electrónico por la FNMT-RCM y que éste reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

En caso de que solicite un certificado de persona jurídica, será de aplicación el procedimiento de verificación de la identidad del solicitante y de comprobación de los datos de constitución de la persona jurídica y de la suficiencia, extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante que se establece en el apartado 4 del Artículo 7 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. El detalle del procedimiento figura en la Declaración de Prácticas de Certificación: <https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

### **Necesidad de presentarse en persona**

El procedimiento de registro requiere presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de registro en la oficina de acreditación. No obstante, serán válidas y se dará el curso correspondiente a las solicitudes de emisión de certificados electrónicos cumplimentadas según el modelo aprobado por la FNMT – RCM para este fin siempre que la firma del interesado haya sido legitimada notarialmente en los términos señalados en el referido modelo.

### **Necesidad de confirmar la identidad de los componentes por la FNMT-RCM**

Si se trata de solicitudes relativas a certificados electrónicos a descargar en un servidor u otro componente, la FNMT-RCM requerirá la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente y, en su caso, la propiedad del nombre del dominio o dirección IP. (Certificado de componente no es un certificado reconocido ni se recoge en la legislación española)

### **Incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado**

En su caso, la incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado se realizará a los efectos de que el certificado pueda soportar el protocolo S/MIME en el caso de que la aplicación utilizada por el usuario así lo requiera.

Cuando la dirección del correo electrónico del titular del certificado conste en una de las extensiones del propio certificado, ni la FNMT–RCM, como firmante y responsable del mismo, ni el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial como



encargado del registro de usuarios responden de que esta dirección esté vinculada con el titular del certificado.

### **Obtención del “Certificado Básico” o “Título de usuario”**

Para la obtención de este certificado, así como para su revocación o suspensión, el solicitante deberá observar las normas y procedimientos desarrollados a tal fin por la FNMT-RCM de conformidad con la normativa vigente aplicable.

### **EMISIÓN, REVOCACIÓN Y ARCHIVO DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA**

#### **Emisión de los certificados**

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada; del mismo modo, la emisión de los certificados implica su posterior envío al directorio de manera que sea accesible por todas las personas interesadas en hacer uso de sus claves públicas.

La emisión de certificados por parte de la FNMT-RCM, sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT-RCM, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT-RCM utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

La FNMT - RCM, una vez emitido el certificado, lo publicará y mantendrá una relación de certificados emitidos durante todo el periodo de vida del mismo en un servicio de acceso telemático, universal, en línea y siempre disponible.

La FNMT-RCM garantiza para un certificado emitido:

- a) Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave pública del certificado, en el momento de su emisión.
- b) Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.
- c) Que no omite hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado

#### **Aceptación de certificados**

✓ Para que un certificado sea publicado por la FNMT-RCM, ésta comprobará previamente:

- a) Que el signatario es la persona identificada en el certificado
- b) Que el signatario tiene un identificativo único

- c) Que el signatario dispone de la clave privada
- ✓ El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular acepta que:
  - a) La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.
  - b) Únicamente el titular del certificado tiene acceso a su clave privada.
  - c) Toda la información entregada durante el registro por parte del titular es exacta.
  - d) El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados y de acuerdo con lo establecido por la FNMT-RCM.
  - e) El usuario final del certificado no es un Prestador de Servicios de Certificación y no utilizará su clave privada asociada a la clave pública que aparece en el certificado para firmar otros certificados (u otros formatos de certificados de clave pública), o listados de certificados, como un Prestador de Servicios de Certificación o de otra manera.
- ✓ El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular asume las siguientes obligaciones sobre su clave privada:
  - a) A conservar su control.
  - b) A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

Al solicitar el certificado, el titular deberá prestar su conformidad con los términos y condiciones de su régimen y utilización.

### **Revocación y suspensión de certificados electrónicos**

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solicitud de revocación del usuario, por la persona física o jurídica representada por éste o por un tercero autorizado.
- b) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.
- c) Fallecimiento o extinción de la personalidad del usuario o incapacidad sobrevenida.
- d) Finalización del plazo de vigencia del certificado.
- e) Pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.
- f) Utilización indebida por un tercero.
- g) Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.
- h) Cualquier otra prevista en la normativa vigente.



La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda tuviera conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción previstos en el apartado anterior y así lo haga constar en su Registro de certificados. En el supuesto de expiración del período de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda podrá suspender temporalmente la eficacia de los certificados si así lo solicita el usuario o lo ordena una autoridad judicial o administrativa, o cuando existan dudas razonables, por parte de cualquier usuario público, sobre la vigencia de los datos declarados y su verificación requiera la presencia física del interesado. En este caso, la FNMT-RCM podrá requerir, de forma motivada, su comparecencia ante la oficina de acreditación donde se realizó la actividad de identificación previa a la obtención del certificado o, excepcionalmente, ante otra oficina de acreditación al efecto de la práctica de las comprobaciones que procedan. El incumplimiento de este requerimiento por un periodo de 10 días podrá dar lugar a la revocación del certificado.

La suspensión de los certificados surtirá efectos en la forma prevista para la extinción de su vigencia.

La extinción de la condición de usuario público se registrará por lo dispuesto en la presente Orden de encargo o lo que se determine, en su caso, por la normativa vigente o por resolución judicial o administrativa.

Comunicación y publicación en el Registro de Certificados de circunstancias determinantes de la suspensión y extinción de la vigencia de un certificado ya expedido.

La FNMT-RCM suministrará a el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial los mecanismos de la transmisión segura para el establecimiento de un servicio continuo e ininterrumpido de comunicación entre ambas a fin de que, por medios telemáticos o a través de un centro de atención telefónica a usuarios, se ponga de inmediato en conocimiento de la FNMT-RCM cualquier circunstancia de que tenga conocimiento y que sea determinante para la suspensión, revocación o extinción de la vigencia de los certificados ya expedidos, a fin de que se pueda dar publicidad de este hecho, de manera inmediata, en el directorio actualizado de certificados. a que se refiere el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de Servicios electrónicos de confianza,

La FNMT-RCM pondrá a disposición de los titulares de los certificados un centro de atención de usuarios que permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

Además el citado centro de atención a los usuarios permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la FNMT-RCM responderán de los daños y perjuicios causados por cualquier dilación que les sea imputable en la comunicación y publicación en el Registro de Certificados, respectivamente, de las circunstancias de que tengan conocimiento y que sean determinantes de la suspensión, revocación o extinción de un certificado expedido.

## **PUBLICACION DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA Y REGISTRO DE CERTIFICADOS**

### **-Publicación de certificados de clave pública**

La FNMT-RCM publicará los certificados emitidos en un directorio seguro.

Cuando el certificado sea revocado, temporal o definitivamente, este será publicado en el Registro de certificados que incluirá una lista de certificados revocados, comprensiva de los certificados expedidos por la FNMT-RCM cuya vigencia se ha extinguido o suspendido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

Esta publicación puede ser:

- a) Publicación directa por parte de la FNMT-RCM.- Esta operación la realiza la FNMT-RCM a través de la publicación en un directorio propio. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada.

La consulta de este directorio se realizará en línea, por acceso directo del usuario. Este servicio permite la disponibilidad continua y la integridad de la información almacenada en el directorio. Las listas de revocación serán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

- b) Publicación en directorios externos.- La FNMT-RCM podrá publicar externamente, en directorios públicos ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica o en línea, tanto certificados como listas de certificados revocados. Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

### **Frecuencia de la publicación en directorios externos**

La publicación en directorios externos a la FNMT-RCM podrá ser realizada periódicamente o en línea, en función de los requerimientos de la entidad u Organismo que ofrezca el directorio.

### **Control de acceso**

En la publicación directa por parte de la FNMT-RCM, el acceso al directorio se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.



En cuanto a las listas de revocación, tanto las publicadas interna como externamente, el acceso será público y universal, para verificar este hecho.

### **REGISTRO DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS**

#### **Tipos de eventos registrados**

La FNMT-RCM registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse por medio de una auditoría interna o externa.

#### **Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento**

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

#### **Archivo de un registro de eventos**

La FNMT-RCM realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas) que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques.

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT-RCM mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.

En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

#### **Datos relevantes que serán registrados**

Serán registrados los siguientes eventos relevantes:

- a) La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.
- b) Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT-RCM.
- c) Las firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados revocados.
- d) Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.
- e) Eventos relevantes de la generación de claves.
- f) Todas las operaciones del servicio de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.
- g) Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado de la FNMT-RCM.

### **Protección de un registro de actividad**

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.

Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT-RCM.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT-RCM estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT-RCM garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.

## **CAPITULO II - SERVICIOS AVANZADOS**

### **Certificados de componente**

La FNMT-RCM emite certificados de componente genérico, de servidor y de firma de código, por lo que se hereda la confianza que representa la FNMT-RCM como Autoridad de Certificación instalada en los navegadores principales.





- *Certificado SSL/TLS estándar*: es aquel que permite establecer comunicaciones seguras con sus clientes utilizando el protocolo SSL/TLS. Este tipo de certificados garantiza la identidad del dominio donde se encuentra su servicio Web
- *Certificado wildcard*: Identifica todos los sub-dominios asociados a un dominio determinado, sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos. Por ejemplo, el certificado wildcard emitido a "\*.ejemplo.es" garantiza la identidad de dominios como compras.ejemplo.es, ventas.ejemplo.es o altas.ejemplo.es.
- *Certificado SAN*: El certificado de tipo SAN, también conocido como certificado multidominio, UC o Unified Communications Certificates, le permite securizar con un solo certificado hasta doce dominios diferentes.
- *Certificado de sello de entidad* es aquel que se utiliza habitualmente para establecer conexiones seguras entre componentes informáticos genéricos. Su flexible configuración permite dotarle de diferentes usos:

Autenticación de componentes informáticos de una Entidad en su acceso a servicios informáticos, o a otras infraestructuras tecnológicas, con acceso restringido o identificación de cliente.

Intercambio de mensajes o datos cifrados con garantías de confidencialidad, autenticación e integridad.

#### Servicio de Sellado de Tiempo

- La FNMT-RCM, es un Prestador de Servicios de Confianza, entre los que se incluye el Sellado de Tiempo o creación de sellos cualificados de tiempo electrónicos, conforme al Reglamento eIDAS, cuyo objeto es dar fe de la existencia de un conjunto de datos en un instante determinado en la línea de tiempo. Para ello utiliza como fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado (UTC) la proporcionada por la Sección de Hora del Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA) en San Fernando, mediante el acuerdo alcanzado entre dicha Entidad y la FNMT-RCM para la sincronización continua de sus sistemas. El ROA tiene como misión el mantenimiento de la unidad básica de tiempo, declarado a efectos legales como Patrón Nacional de dicha unidad, así como el mantenimiento y difusión oficial de la escala "Tiempo Universal Coordinado" (UTC -ROA), considerada a todos los efectos como la base

- de la hora legal en todo el territorio español (Real Decreto 1308/1992, de 23 octubre 1992).
- El Sistema de Sincronismo con el Real Observatorio de la Armada (SS-ROA) instalado en el Centro de Proceso de Datos (CPD) de la FNMT-RCM tiene como objetivo proporcionar una fuente de referencia temporal trazable a la escala de tiempo UTC (ROA), para la prestación del Servicio de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM.
  - Dicho sistema produce una serie de ficheros que contienen los datos de los seguimientos efectuados en un día y son utilizados por el ROA para elaborar los informes de diferencia de fase del patrón con la escala UTC (ROA).
  - La precisión declarada para la sincronización de la TSU con UTC es de 100 milisegundos, cumpliendo así sobradamente con los requisitos del estándar europeo [ETSI EN 319 421]. Por tanto, el Servicio de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM no expedirá ningún Sello de tiempo electrónico durante el periodo de tiempo en el que existiera un desfase mayor de 100 milisegundos entre los relojes de la TSU y la fuente de tiempo UTC del ROA.
  - La FNMT-RCM suministrará a los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo que así lo soliciten el acceso a este servicio de Sellado de Tiempo.
  - Tanto las peticiones de Sellado de Tiempo como las respuestas se gestionarán conforme a lo descrito en la recomendación RFC 3161.
  - Las respuestas de la Autoridad de Sellado de Tiempo, del tipo "application/timestamp-reply", irán firmadas con un certificado con un tamaño de claves RSA de 3072 bits y algoritmo de firma SHA-256 y podrá validarse mediante cualquiera de los métodos de validación de los certificados que la FNMT-RCM pone a disposición de los usuarios y terceras partes que confían en los certificados y que se describe en el apartado anterior.

### **CAPITULO III - SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY 40/2015)**

Servicio de Validación del Certificado de la AC Administración Pública/Sector Público

Para comprobar la validez del certificado de la Autoridad de Certificación de la Administración Pública/Sector Público , se ha dispuesto dos mecanismos para la descarga de la CRL asociada a dicho certificado. Ambos, se encuentran disponibles en el propio certificado de la AC, como CRLDistributionPoints y son, por este orden:



#### - **LDAP**

Localización del servicio ldap para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

ldap://ldapfnmt.cert.fnmt.es/CN=CRL,OU=AC RAIZ FNMT-RCM, O=FNMT-RCM, C=ES ?authorityRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint  
Este servicio ldap se prestará en su versión 3, en modo binario, estando disponible en el puerto estándar para el servicio ldap (389), y sin requerir ningún tipo de autenticación.

La prestación del servicio será de carácter universal y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada que en este caso solo existe una CRL, la ARL.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

#### - **HTTP**

Localización del servicio http para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

<http://www.cert.fnmt.es/crls/ARLFNMTRCM.crl>

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.

La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada.

El acceso a este servicio estará disponible a través e Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

#### **Servicio de Validación de Certificados de Entidad Final para Administración Pública**

El servicio de Validación de Certificados para la infraestructura Administración Pública, se prestará mediante los siguientes servicios:

- Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública/Sector Público mediante protocolo LDAP.
- Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública mediante protocolo http.

La disponibilidad de múltiples servicios para la validación de certificados, proporciona compatibilidad total con las distintas necesidades de las aplicaciones en las que deberán integrarse los certificados de Entidad Final emitidos por la infraestructura de la Administración Pública.

#### **Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo LDAP**

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública/Sector Público.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar ldap 389: ldap://ldapape.cert.fnmt.es/CN=CRLnnn,OU=AC APE/SP, O=FNMT-RCM, C=ES ?certificateRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública/Sector Público, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

#### **Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo HTTP.**

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública/Sector Público.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar http 80:

<http://www.cert.fnmt.es/crlsape/CRLnnn.crl>

<http://www.cert.fnmt.es/crlssp/CRLnnn.crl>

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado al igual que el anteriormente descrito.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON SEUDÓNIMO

Este certificado se emite por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

El certificado para personal al servicio de la Administración Pública es desarrollado por la FNMT-RCM mediante una infraestructura PKI específica y ad hoc, basada en actuaciones de identificación y registro realizadas por la red de Oficinas de Registro designadas por el órgano, organismo o entidad Suscriptora del certificado. Los "Procedimientos de Emisión" podrán establecer, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, Oficinas de Registro comunes para este ámbito de actuación con efectos uniformes para cualesquiera Administraciones, organismos y/o entidades públicas.

Son expedidos por la FNMT-RCM como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, citada y en la normativa técnica EESSI, concretamente de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates" y "ETSI EN 319 412-2 "Certificate profile for certificates issued to natural persons". Estos certificados electrónicos son emitidos exclusivamente al personal al servicio de la Administración, y por tanto no se emiten al público general.

Los certificados de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl..>

El tamaño de las claves RSA relativas al certificado raíz de la Autoridad de certificación que emite los certificados electrónicos es actualmente de 4.096 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos cualificados para identificar a los empleados públicos es actualmente de 2.048 bits.

El algoritmo de cifrado de todos los certificados emitidos es de SHA-265.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de la Administración, Organismo o Entidad pública titular correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios, por la propia naturaleza de los certificados de empleado público, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

Las Administraciones sólo podrán requerir Certificados con seudónimo de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública y de la Administración de Justicia para su uso en aquellas actuaciones que, realizadas por medios electrónicos, afecten a información clasificada, a la seguridad pública, a la defensa nacional o a otras actuaciones en las que esté legalmente justificado el anonimato para su realización.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

### **Servicio de firma electrónica centralizada para empleados públicos (firma en la nube)**

La AC Sector Público expide certificados de firma electrónica centralizada para funcionarios, personal laboral, estatutario a su servicio y personal autorizado, al servicio de la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público.

Estos Certificados son válidos como sistemas de firma electrónica de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

El certificado de firma electrónica centralizada para empleados públicos es un certificado cualificado para la creación de firmas electrónicas avanzadas generadas en un dispositivo de creación de firma remoto, en un entorno seguro y confiable. Esto es, la generación de las Claves pública y privada no se realiza directamente en el navegador de Internet del Firmante o en otro dispositivo en su poder, sino que se generan y se almacenan en un entorno seguro perteneciente a la FNMT-RCM. Para proveer este servicio, se ha integrado en la infraestructura de la FNMT-RCM, el módulo TrustedX eIDAS de Safelayer.



El Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público, confirma de forma conjunta, la identidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y al suscriptor del certificado, que es el órgano, organismo o entidad de la Administración Pública, donde dicho personal ejerce sus competencias, presta sus servicios, o desarrolla su actividad.

Asimismo, la firma electrónica se realiza de forma centralizada, garantizándose en todo momento el control exclusivo del proceso de firma por parte del Personal al servicio de la Administración al que se le ha expedido el Certificado. El acceso a las claves privadas del firmante se llevará a cabo garantizando siempre un Nivel de Aseguramiento ALTO (usuario+password + 2º factor de autenticación OTP).

Las funcionalidades y propósitos del Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público permiten garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones. La expedición y firma del Certificado se realizará por la "AC Sector Público" subordinada de la "AC Raíz" de la FNMT-RCM.

Los Certificados de firma electrónica centralizada para empleado público expedidos por la FNMT-RCM tendrán validez durante un periodo máximo de tres (3) años contados a partir del momento de la expedición del Certificado, siempre y cuando no se extinga su vigencia. Transcurrido este periodo y si el Certificado sigue activo, caducará, siendo necesaria la expedición de uno nuevo en caso de que se desee seguir utilizando los servicios del Proveedor de Servicios de Confianza.

La longitud de la clave utilizada en la "AC Sector Público" es de 2048 bits y en la "AC Raíz" es de 4096 bits.

La validación del estado de vigencia de este tipo de certificados se puede comprobar a través del servicio de información y consulta del estado de los Certificados que provee la FNMT – RCM mediante el protocolo OCSP, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.

### **SELLO ELECTRÓNICO CUALIFICADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Certificado cualificado de Sello electrónico para Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, como sistema de identificación y para la actuación administrativa automatizada y para la actuación judicial automatizada, que permite autenticar documentos expedidos por dicha Administración o cualquier activo digital.

Se expiden de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates", y ETSI EN 319 412-3 "Certificate profile for certificates issued to legal persons".

Los certificados de sello electrónico son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>. La duración de los mismos se establece en 1 año y la longitud de clave RSA en 2.048 bits. Cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados. FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular del certificado, propietario o responsable de la unidad administrativa y del componente informático correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados de Sello electrónico de las AA.PP., serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas. El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

### **CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE AUTENTICACIÓN DE SITIOS WEB PARA SEDE ELELCTRÓNICA DE LAS ADMINISTRACIONES ELECTRONICAS**

Certificados para la identificación de sedes electrónicas de la administración pública, organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes emitidos por la FNMT – RCM bajo la denominación de certificados administración.

Se expiden de conformidad con los estándares europeos:

- ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”
- ETSI EN 319 412-4 “Certificate profile for web site certificates”.

Adicionalmente, cumplen con todos los requisitos establecidos por el CA/Browser Forum en sus especificaciones:





- “Baseline requirements for the issuance and management of publicly Trusted Certificates”.
- “Guidelines for the issuance and management of extended validation certificates”.

Estos certificados se expiden como cualificados conforme al Reglamento (UE) Nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-1 “Policy and Security Requirements for Trust Services Providers issuing certificates- General Requirements. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>.

La duración de los mismos se establece en 1 año y la longitud de la clave ECC (Elliptic Curve Criptography) es de 384 bits. La utilización de la más moderna tecnología criptográfica de curvas elípticas, en sustitución de la anterior tecnología basada en el algoritmo RSA, ha permitido reducir considerablemente la longitud de la clave, manteniendo e incluso superando las características de seguridad (una clave ECC de 384 bits es equivalente a una clave RSA de aproximadamente 7680 bits<sup>1</sup>), lo que asegura operaciones criptográficas más rápidas y eficaces en entornos más seguros todavía.

Estos certificados cuentan con servicio de validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular de la Sede electrónica correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados para la identificación de Sedes electrónicas, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas. El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

## **ANEXO II**

### **CAPITULO I - SERVICIOS EIT – BAJO ACTIVACIÓN EXPRESA**

#### **1. Precio anual de los servicios**

Se establece un precio fijo para los servicios EIT, en caso de ser solicitada su activación de forma expresa por parte de Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de 294,00 Euros al año, impuestos no incluidos.

#### **2. Soporte Técnico**

El coste del soporte técnico especializado realizado por parte de personal de la FNMT-RCM será de 122,64 Euros/hora.

En el caso en que el soporte técnico se preste en las instalaciones del conveniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 204,38 Euros/día por persona, más los derivados del desplazamiento y pernocta.

#### **3. Condiciones**

A todas las cantidades expuestas en el capítulo I del presente Anexo habrá que añadirles el IVA legalmente establecido.

### **CAPITULO II - SERVICIOS AVANZADOS BAJO ACTIVACIÓN EXPRESA**

#### **1. Certificados de componente**

El precio de los certificados de componentes adicionales será el estipulado en el apartado correspondiente de la página web de Ceres:

[www.cert.fnmt.es/catalogo-de-servicios/certificados-electronicos](http://www.cert.fnmt.es/catalogo-de-servicios/certificados-electronicos)

#### **2. Servicio de Sellado de Tiempo**

El servicio de sellado de tiempo tiene una cuota anual fija de 500 € para un consumo real que no sobrepase los 10.000 sellados al año, estimados como razonables por ambas partes. La superación de dicha estimación de forma consolidada habilitará la revisión de esa tarifa plana y su adaptación a los precios de mercado aplicados por la FNMT-RCM.

### **CAPITULO III - SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY 40/2015)**

#### **1. Certificados para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015**

El precio anual para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015 asciende a 488,00 Euros/año impuestos no incluidos, incluye la emisión de todos certificados de empleado público que el conveniente requiera (sw, con seudónimo y firma centralizada), 1 certificado de sede electrónica y 1 certificado de sello electrónico.

#### **2. Condiciones**



A todas las cantidades expuestas en el capítulo III del presente Anexo habrá que añadirles el IVA legalmente establecido.

### **3. Condiciones**

A todas las cantidades expuestas en el capítulo II del presente Anexo habrá que añadirles el IVA legalmente establecido.”

**2.7.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA PRESENTADA COMO GARANTÍA DE EJECUCIÓN PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO PÚBLICO, RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE VIALES DE DICHS ESPACIOS, CONSERVACIÓN FUENTES PÚBLICAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZONAS VERDES” EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 8841/2020) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.** Se examina el expediente instruido a instancia de FCC Medio Ambiente, S.A.U. de solicitud de devolución de la fianza definitiva presentada como garantía de ejecución para el “Servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado público, recogida de residuos y limpieza de viales de dichos espacios, conservación fuentes públicas y ejecución de obras en zonas verdes” en San Lorenzo de El Escorial.

Consta en el expediente la propuesta del Concejal delegado de Medio Ambiente.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Solicitud de Devolución de fianza definitiva presentada como garantía de ejecución para el servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado público, recogida de residuos y limpieza de viales de dichos espacios, conservación de fuentes públicas y ejecución de obras en zonas verdes en San Lorenzo de El Escorial, la propuesta de resolución. Pues como consta en los informes y se explicó también en la comisión informativa, procede la devolución a la mercantil FCC, adjudicataria del anterior contrato, que finalizó en el 2019 y, bueno, con las prórrogas, hasta la nueva licitación, constan los informes favorables del técnico del área para la devolución de la fianza, y el órgano competente para la aprobación de esta devolución es el Pleno, por eso se trae aquí. No sé si hay alguna intervención.

¿Ninguna? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría. Muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por catorce votos a favor y tres abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

I.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, acordó la adjudicación a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. de la gestión del mantenimiento de zonas verdes y arbolado público, recogida de residuos y limpieza de viales de dichos espacios, así como la conservación de fuente públicas, comprendiendo igualmente la ejecución de obras en zonas verdes públicas de San Lorenzo de El Escorial. Formalizándose el correspondiente contrato con fecha 24 de noviembre de 2006.

II.- La cláusula séptima del referido contrato, establecía un plazo de prestación del servicio de doce años, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Con fecha 15 de noviembre de 2018 se formaliza prórroga por 2 años hasta 23 de noviembre de 2020.

III. La Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2019, previa comunicación por parte de FCC Medio Ambiente, S.A.U, da cuenta de la transmisión a FCC Medio Ambiente, S.A. del contrato de "Mantenimiento de zonas verdes y arbolado público, recogida de residuos y limpieza de viales de dichos espacios, así como la conservación de fuentes públicas, comprendiendo igualmente la ejecución de obras en zonas verdes públicas de San Lorenzo de



El Escorial”, quedando dicha mercantil subrogada en todos los derechos y obligaciones del referido contrato hasta la finalización del mismo, el 23 de noviembre de 2020.

A todos los efectos se considerará el 1 de octubre de 2019, como fecha de la transmisión del contrato.

A la fecha de finalización del referido contrato, y tras haberse iniciado nuevo procedimiento de contratación de la gestión de este servicio, hasta nueva adjudicación, FCC Medio Ambiente, S.A.U continuó con la prestación del servicio, en virtud de la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el contrato.

III.- La mercantil FCC Medio Ambiente, S.A.U, presentó fianza por importe de 50.737,29€, mediante aval de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 164.656, en concepto de garantía definitiva del contrato de referencia.

IV.- El Coordinador de Medio ambiente, como responsable del contrato, ha informado que:

“...la actuación de la mencionada mercantil se ha realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en los correspondientes pliegos y a las cláusulas establecidas en el contrato.

En consecuencia desde este departamento no hay ningún inconveniente para proceder a la devolución del aval de dicha mercantil.”

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La garantía definitiva, según el artículo 43.2 .b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (normativa de aplicación en la fecha del contrato), responderá de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la

misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

II.- El artículo 44 del texto legal anteriormente citado, señala que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

Teniendo en cuenta que los responsables del contrato han informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva, y transcurrido el plazo de garantía, y cumplidas las obligaciones asumidas por el contratista, procede la devolución de la misma.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, que es competente en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

Primero.- Autorizar la devolución de la fianza definitiva presentada por la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A.U, por importe de por importe de 50.737,29€, constituida mediante aval de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 164.656, para responder de la buena ejecución del contrato de “Servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado público, recogida de residuos y limpieza de viales de dichos espacios, conservación fuentes públicas y ejecución de obras en zonas verdes”, firmado el 24 de noviembre de 2006.

Segundo.- Dése cuenta del acuerdo a los servicios económicos para su cumplimiento.”

**2.8.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL CONCEJAL JUAN ESCARIO GÓMEZ (EXPTE. 1622/2022) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.** Se examina el expediente para la modificación del régimen de dedicación del Concejal Juan Escario Gómez.

Consta en el expediente la propuesta de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.



#### Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Modificación del Régimen de dedicación del Concejal Juan Escario Gómez. Por parte del Concejal, y como se explicó por su parte en la Comisión Informativa, se solicita pasar del régimen de dedicación exclusiva a una dedicación del 70%. No sé si hay alguna intervención. Sra. Galán.

Sra. Galán Aparicio: Buenos días a todos. Nos parece bien que compagine su trabajo en el Ayuntamiento como Concejal y su propia formación. La formación de todo trabajador nos resulta totalmente necesaria y no hay buena empresa que no apueste por ello, por lo que le felicito por hacerlo y por reducir su jornada si no va a poder atender las tareas que tiene hoy asignadas. Dicho esto, sí quiero exigirle el compromiso de que realizará las tareas como Concejal y no solo los técnicos de sus áreas, que tendrá asignado un horario claro para poder estar accesible a los vecinos de San Lorenzo, porque si no así tendrá usted que dar otras acciones o tomar una decisión más restrictiva, dando explicaciones y justificar el trabajo con ellos, con los presentes aquí en el Pleno y con sus votantes. Nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, muchas gracias. Pues aparte de..., en este apartado solo nos aportan lo que es la entrada por registro del Concejal, de su intención de rebajar su condición y el informe hecho por la Alcaldesa, que espero, bueno, supongo que está bien, pero que no es nada objetivo, por lo tanto, yo creo que se echa de menos un informe por parte de la secretaría, donde se indique si es compatible o no, de acuerdo con la ley 53/1984, que en su articulado del capítulo 4º nos habla de las actividades privadas. Y, claro, ante esa falta de información, que yo creo que es necesaria y que, además, yo creo que la reitero aquí, para que todos conozcamos bien qué es lo que..., si no estamos cometiendo ninguna ilegalidad, pues sería importante que la secretaría nos aportase ese informe. Entonces, ante esta duda, nosotros nos vamos a abstener.

Sra. Alcaldesa: Ahora le doy la palabra a la Sra. Secretaria, el trámite del expediente está hecho, visado por secretaría. En cualquier caso, puede informar *in voce* lo que la requiero en estos momentos.

Sra. Secretaria: Antes de informar *in voce*, considero que el Concejal, puesto que tiene legalmente la posibilidad de informar al Pleno en el mes siguiente a la

entrada a realizar la actividad para la que ha solicitado, vamos, que ha puesto en conocimiento, pues primero será él el que tenga que decir la empresa, el tiempo que va a tardar y, por supuesto, yo haré un informe en los términos que proceda, pero a la vista de la petición formulada, que él mismo declaraba que era incompatible, que es un tema de prácticas, pues no se ha considerado necesario, puesto que hasta ahora tampoco tenemos obligación de conocer todos los datos que el Concejal tiene obligación de poner en conocimiento en el mes siguiente al trabajo, entonces, no sé si es el 1 de marzo cuando empieza, desde el 1 de marzo tendría el mes para dar esos datos a Secretaría y yo hacer el informe con más datos y con más fundamento.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Efectivamente, se echaba de menos el informe de..., ya una vez aclarado, que tiene un mes para presentar toda la documentación y sobre todo las necesidades en concreto, no nos parece un problema que el señor Escario quiera tener menor dedicación para poder continuar con un futuro laboral, para poder construir su futuro. Creemos que, en esta sociedad, lo que se necesita es gente trabajadora, que las personas no busquen solo apoltronarse en un sofá, en un sillón o en un puesto sin metas ni objetivos, y estamos completamente de acuerdo en que pueda realizar ambas actuaciones. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Vaya por delante que le deseo al señor Concejal también éxito en esta nueva etapa. A mí, como a la señora Valera, nos llamó la atención que el informe que viniera fuera solamente de la Sra. Alcaldesa, no que hubiera un informe técnico, sobre todo porque no teníamos constancia como para tomar una decisión, exactamente cuál iba a ser su horario, cuál iba a ser su dedicación. Cuando se dice 70%, luego cómo lo compagina usted si estas prácticas remuneradas son por la mañana, por la tarde, en fin, nos surgían dudas respecto a este tema. De la explicación que usted dio en la Comisión informativa no se desprendían realmente estos datos que yo le hago referencia, usted lleva tres áreas y son áreas importantes dentro del Ayuntamiento, sobre todo medio ambiente, entonces claro, sí que es de interés de este grupo municipal saber exactamente qué dedicación va a tener a esas tres áreas. Usted estaba en un 100% en esas, ahora se pasa a un 70%, evidentemente tiene que haber allí algún cambio, digamos, en su jornada y en su dedicación. ¿Qué más iba a decir sobre esto...? Ah, la semana..., bueno, en





el Pleno anterior también tenemos otro Concejal que ha entrado, el señor Muñoz, que también tiene una dedicación parcial, entonces sí que sería interesante, cuando pudiéramos tener el dato, que se brindara públicamente en la página web, lo más claro posible, cuál es esa dedicación que van a tener. Lo digo por transparencia, porque creo que estos son tiempos de transparencia, entonces, cuando nos aparece allí la dedicación de los miembros del Gobierno, bueno, parece ser, por más que luego uno trasteando encuentre si uno está a más o a menos, pero que claramente se sepan los días o, efectivamente, los horarios que va a tener, si es posible lo más detallado posible. Nuestro voto va a ser la abstención, simplemente por el hecho de que contábamos con un informe que no tenemos.

Sra. Alcaldesa: Sí, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, yo no iba a intervenir porque es algo meridianamente claro. Me gusta mucho oír que esta es la época de la transparencia, efectivamente, somos excelentes en transparencia, cosa que no lo ha sido la corporación anterior, me parece curioso que usted nos solicite lo mismo... No, es que estos informes de a qué se va a dedicar un señor que viene al 33% jamás los pidió, jamás pidió. Cuando se dedicaba otro señor al 75% tampoco los pidió el Sr. Tettamanti. Lo que hay que ser es transparente, desde principio a fin, no transparente cuando gobierna lo que usted llama la derecha ¿correcto? Es decir, somos transparentes, lo demostramos, y aquí no hay por qué dar un calendario de horarios, no me cabe duda que los Concejales van a desempeñar su trabajo al 100%, aunque por honradez, por honradez, simplemente reducen su jornada. Si a usted eso le parece no ser transparente, ahí me quedo, pero esto es demagogia pura, Sr. Tettamanti, y señores de Vecinos.

Sra. Alcaldesa: Sí, sí, pero bueno, mantengan el orden para empezar y el turno de palabra. Les ruego que mantengan el orden.

Sr. Blasco Yunquera: Ruego..., pido disculpas a Vecinos porque me he equivocado y quería haber dicho PSOE. Es lo que hay.

Sra. Alcaldesa: ...hacer uso del segundo turno. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sr. Blasco, tiene usted una memoria muy finita, le recuerdo que en la legislatura pasada yo estaba sentado allí, donde está la Sra. Cebrián, y en ese momento tuvimos dificultades con el número 2 de Vecinos, y yo apoyé lo que ustedes propusieron en ese momento, que fue que trajera

prácticamente hasta la radiografía de cadera de su mujer, se lo recuerdo. Y si no fíjese en las actas, porque tiene usted muy mala memoria, y quiero recordarle también que el número 2 de Vecinos, el hermano de la señora Martínez...

Sra. Alcaldesa: Les ruego que mantengan el orden, por favor.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Martínez, le quiero recordar que tenía una dedicación de dos días a la semana, si no recuerdo mal, y ustedes mismos le obligaron prácticamente a que tuviera que decir, un Pleno sí y otro también, que venía dos veces a la semana. A ver, si hablamos de demagogia, tenga un poquito de memoria, porque más demagógico que usted sobre todo no conozco desde la legislatura anterior, así que tenga cuidado con sus apreciaciones. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Pues vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por mayoría.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por catorce votos a favor y tres abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

#### “ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 9 de julio de 2019 el Pleno de la Corporación aprobó el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación quedando aprobado en su primer y segundo dispositivo, como sigue:



1.- Aprobar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en los siguientes términos:

“Alcaldesa: dedicación parcial del 95%. 2 Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva. 1 Teniente de Alcalde en Régimen de dedicación parcial al 95% de jornada. 3 Concejales Delegados en régimen de dedicación exclusiva.

Para los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva se fija una jornada ordinaria igual a la de los funcionarios públicos, y para los de dedicación parcial, proporcional a su dedicación.

2.- Establecer las siguientes retribuciones para los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- a) Alcaldesa: el 95% de 44.000,00 euros anuales por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, (41.800,00€)
- b) 2 Tenientes de Alcalde: 36.500,00 euros anuales cada uno por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- c) 1 Teniente de Alcalde: el 95% de 36.500,00 euros anuales por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, (34.675,00€)
- d) 3 Concejales Delegados: 33.100 euros anuales cada uno por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva”.

SEGUNDO: Con fecha 28 de mayo de 2020 el Pleno de la Corporación acordó, en relación a la Sra. Alcaldesa y al Sr. Blasco, declarar la compatibilidad de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Blasco para el desarrollo de sus actividades profesionales; respectivamente Administradora de fincas y abogado, pasando a desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, estableciéndose la retribución correspondiente a dicha dedicación y fijándose una jornada ordinaria igual a la de los funcionarios públicos.

Quedando el régimen de dedicación de la Corporación, como sigue:

Alcaldesa: dedicación exclusiva del 100%  
Tres Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva  
Tres Concejales Delegados en régimen de dedicación exclusiva.

TERCERO: Que en el Pleno celebrado con fecha 30 de diciembre de 2021, tomó posesión de su cargo de Concejal, D. Jesús Muñoz Díaz, el cual había comunicado su interés en establecer una dedicación al 80%, acordándose en dicha sesión plenaria lo siguiente:

“1.- Aprobar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en los siguientes términos:

Alcaldesa: dedicación exclusiva

3 Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.

2 Concejales Delegados en régimen de dedicación exclusiva

1 Concejal Delegado en régimen de dedicación parcial al 80%

Para los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva se fija una jornada ordinaria igual a la de los funcionarios públicos, y para los de dedicación parcial, proporcional a su retribución.

2.- Establecer para el Concejal Delegado en régimen de dedicación parcial al 80% de la jornada, una retribución anual de 27.252,62 euros (80% de 34.065,78 euros).

3.- Quedar enterado de que el régimen de dedicación de D. Jesús Muñoz Díaz lo sea al 80% de la jornada.

4.- Notificar y publicar este acuerdo en los términos legalmente previstos.”

CUARTO: Con fecha 14 de febrero de 2022, con Registro de Entrada nº 2222/2022, el Concejal Delegado D. Juan Escario Gómez, presenta escrito solicitando pasar del régimen de dedicación exclusiva a un régimen de dedicación parcial al 70% de la jornada.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 75 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.



Dispone, además, el mencionado artículo, que aquellos que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta igualmente en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por su parte, el art. 74.2 de la misma norma exige un acuerdo plenario para la determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial.

La organización municipal diseñada, otorga distinto grado de responsabilidad y exige distinta dedicación a los Concejales de la Corporación, por lo que debe fijarse el régimen de dedicación y las retribuciones que correspondan en cada caso según los mismos.

Para la determinación del régimen de dedicación de los distintos cargos se tienen en cuenta sus cometidos y responsabilidad; y las retribuciones serán en función del grado de dedicación.

En consecuencia con todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

1.- Aprobar la modificación del régimen de dedicación del Concejal Delegado D. Juan José Escario Gómez quién, habiendo ejercido su cargo desde su toma de posesión hasta la actualidad en régimen de dedicación exclusiva, lo va a ejercer, a partir del día 1 de marzo de 2022, en régimen de dedicación parcial al 70% de la jornada.

2.- Establecer para el Concejal Delegado D. Juan José Escario Gómez, una retribución anual proporcional al 70% de la jornada, esto es, de 23.846,04 (70% de 34.065,78 euros).

3.- Quedar enterado de que el régimen de dedicación de D. Juan Escario Gómez lo sea al 70% de la jornada.

4.-Declarar que, una vez tomado este acuerdo, el régimen de dedicación de los miembros del equipo de gobierno quedaría como sigue:

Alcaldesa: dedicación exclusiva

3 Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.

1 Concejal Delegado en régimen de dedicación exclusiva

1 Concejal Delegado en régimen de dedicación parcial al 80%

1 Concejal Delegado en régimen de dedicación parcial al 70%

4.- Notificar y publicar este acuerdo en los términos legalmente previstos.”

**2.9.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE A LA REFERIDA MANCOMUNIDAD (EXPTE. 1214/2022) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Se examina el expediente para la aprobación del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos de aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Navalafuente a la referida Mancomunidad.

Consta en el expediente la propuesta de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Aprobación del Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos de aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Navalafuente a la referida Mancomunidad, la propuesta de resolución. Bueno, esto es la solicitud del Ayuntamiento de Navalafuente para adherirse a esta mancomunidad, de la que San Lorenzo de El Escorial forma parte y requiere la aprobación en los respectivos Plenos que conforman la misma para su integración. ¿Alguna intervención? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Por unanimidad, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo



[PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diecisiete votos a favor, por lo tanto, por unanimidad, se aprueba la siguiente resolución:

“Con fecha 1 de febrero de 2022 y número de registro de entrada 1788/2022, se recibe escrito de la Presidencia de la “Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos”, indicando que a petición del Municipio de Navalafuente, la Asamblea General de la Mancomunidad, de fecha 31 de enero de 2022, por unanimidad de los vocales asistentes, aprobó la tramitación del expediente de adhesión del referido municipio.

El artículo 35 c) de los Estatutos de la Mancomunidad, señala que aprobada la adhesión del nuevo ayuntamiento a la Mancomunidad por la Asamblea General, procede la *“aprobación por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del acuerdo de aceptación de la adhesión del nuevo o nuevos Ayuntamientos a la Mancomunidad”*.

El acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad el 31 de enero de 2022, es el siguiente:

**“PUNTO CUARTO. APROBAR LA ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE NAVALAFUENTE (MADRID)**

Vista la solicitud del municipio de Navalafuente (NRE: 17/2022), según acuerdo plenario de dicho municipio de 31 de marzo de 2021, solicitando la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste.

Visto los Informes de Secretaría y Vicesecretaría obrante en el expediente en el que se indica el procedimiento a seguir conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

En atención a lo expuesto, propongo a la Asamblea General la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos del municipio de NAVALAFUENTE.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a los 37 miembros mancomunados para que procedan a ratificar, por los plenos municipales, la adhesión del municipio de NAVALAFUENTE.

TERCERO. Continuar la tramitación del expediente de adhesión hasta la publicación del acuerdo de modificación de estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, sometido a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado: Es aprobado por unanimidad de todos los asistentes (15 municipios mancomunados), siendo la aprobación del 72,53% del voto ponderado de todos los miembros mancomunados; aprobándose por tanto por mayoría cualificada, conforme lo dispuesto en el art. 16.2. de los estatutos de la Mancomunidad del Noroeste.”

Siendo este Municipio miembro de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, y conforme a lo señalado en el artículo 35 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, el Pleno del Ayuntamiento RESUELVE aprobar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la “Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos”, adoptado el 31 de enero de 2022 por el que se aprueba la adhesión del municipio de Navalafuente en los términos transcritos anteriormente.”

**2.10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXpte. 1552/2022).** Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de





naturaleza urbana en el ámbito del municipio de San Lorenzo de El Escorial, cuya transcripción es la siguiente:

“ANTECEDENTES:

A pesar de las buenas intenciones de todos, no se admitió la ENMIENDA prevista presentar al contenido de la propuesta del punto 2.1.- *"Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Expte. 377/2022)"* del Orden del Día del Pleno celebrado el 27 de enero de 2022.

Proponemos su revisión, al amparo de lo dispuesto en el art. 91 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE nº. 305, de 22 de diciembre de 1986), y del contenido del art. 53 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del M.I. Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial (BOCM nº. 124 de 26 de mayo de 2021),

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La propuesta de Modificación de la Ordenanza que se trajo al Pleno del 27 de enero de 2022 pretendía adecuar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en especial la Sentencia 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021.

Aprovechando la imperativa propuesta de modificación de la Ordenanza, y de conformidad con el contenido de la documentación que se acompaña al expediente del Asunto (377/2022), en concreto los informes de Tesorería (Simulación RD 26/2021 de 17 de enero de 2022) y de Intervención (nº 2022006 de misma fecha), se estima que el impacto económico (minoración) que el contenido de la Moción propuesta hoy generaría en la cuenta de ingresos municipales correspondiente al IIVTNU, estaría comprendida en un intervalo de cuantía máxima de entre -74 mil y -44 mil euros (-66 mil según datos 2021 de Tesorería), lo que respecto al total de ingresos de +21,5 millones de euros (derechos netos generados en el ejercicio 2021 según el

Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos a fecha de 20 de enero) suponen un exiguo -0,34% en el peor escenario para las cuentas municipales con datos 2021.

Con nuestra propuesta de rebaja del tipo máximo actual del 30% a un nuevo tipo del 27%, habría una disminución de ingresos asumible por las cuentas municipales al no generar un desequilibrio significativamente mayor de las mismas (entre -2,24% y -3,78% acumulado) pero que sin embargo, si entrañaría un importante paso (rebaja fiscal voluntaria en este caso) para todos los vecinos de San Lorenzo, en estos momentos tan difíciles de elevada incertidumbre e, inestabilidad laboral y económica post-Covid.

Por todo ello, el Grupo Municipal VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PROPONE:

1.- Modificar la cuantía aplicable en la propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Expte. 377/2022), en el Capítulo VII. Deuda Tributaria, Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota íntegra del texto de la Ordenanza, se propone modificar el artículo 17 en los siguientes términos:

*"La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 27 por 100."*

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la moción correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al punto número 10, que es la Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el ámbito del municipio de San Lorenzo de El Escorial. Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Buenos días a todos. Esta propuesta de modificación la llevamos en el Pleno pasado, nuestra intención era incorporarla, hubo un error de forma, pero apelamos a la voluntad de los presentes para intentar incorporarla a la



modificación, aprovechar el proceso administrativo para conseguir una rebaja fiscal. En aquel entonces, bueno, pues no tuvieron a bien aprobarlo y no se pudo discutir, pero en esencia, lo que trataba era sencillamente de aprovechar lo que era la tramitación de la nueva ordenanza, a efectos de adaptarla a la sentencia del Constitucional y a la nueva normativa que obligaba a su actualización y a su modificación para, teniendo en cuenta la información de los informes de Tesorería y de Intervención que acompañaban al expediente en aquel entonces, y haciendo una estimación de lo que podía suponer ese impacto económico de minoración en las cuentas municipales, pues plantearles a los aquí presentes una reducción de 3 puntos sobre el tipo máximo, que es el actualmente aplicado aquí, que es el 30%, que es el máximo que permite la ley. Ese 3%, según los datos que teníamos entonces del informe de Intervención y de Tesorería, supondría un impacto sobre las cuentas del municipio de una horquilla entre 74.000 y 44.000 euros, que era aproximadamente un 0,34% menos de los ingresos de plusvalía y sobre las cuentas era algo que considerábamos que podía ser asimilable. En la comisión informativa de la semana pasada, el señor portavoz del PP y concejal de Hacienda nos dijo que se estaba preparando un informe de Tesorería en el cual se iba a establecer una nueva estimación de cuál podía ser el impacto de ese 3%. En estos momentos no disponemos de esa información, supongo que a lo mejor ahora la saca, porque es la habitualidad en la actuación del señor concejal de Hacienda, que es utilizar los recursos municipales para hacer acción política. Nosotros lo que hacemos es aquí plantear una opción que entendemos que puede ser beneficiosa para los vecinos, que va en la línea de ajustar un poco la fiscalidad, que no es un impacto económico importante, por supuesto, que es un primer paso, y que entendemos que en una etapa actual que tenemos de crisis económica y de salida del COVID, que esperemos que sea así, pues puede ser interesante para los vecinos. Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Buenos días de nuevo. Pues mire usted, Sr. Tarrío, es que la modificación de la ordenanza está en tramitación, es decir, no se podría volver a modificar hasta que no acabe el proceso. Eso la primera cuestión. Y la segunda es que ahora, como usted ha dicho, hubo un error en la forma de presentación, se presentó fuera de plazo, y quiere hacer partícipe, es decir, casi el ahorro, y voy a exagerar, porque me lo va a permitir, que se produciría, resulta que lo vamos a gastar en publicaciones para una supuesta bajada de ingresos que, conforme a las estimaciones del departamento de Tesorería, que no ha podido hacer otro informe, porque ha estado ocupado en otras cuestiones, se estima en

66.000 euros. Les expliqué que, por prudencia, por prudencia, habría que esperar a tener por lo menos la recaudación de un año para saber de qué parámetros estamos hablando.

Ustedes han visto en el estado de ejecución del presupuesto que la recaudación de este impuesto durante el ejercicio 2021 alcanza la cifra de 1.400.000 prácticamente, y hablo de cabeza. Pues bien, la estimación que iba en el proyecto de presupuestos para el año 2022, es de 776.702,25. Eso sí es una rebaja, eso sí es una rebaja, no 66.000 euros, que no deja de ser una operación cosmética que beneficia a x número de vecinos que transmitan, bien mortis causa, o bien inter vivos, una vivienda, es decir, que no estamos hablando de rebajar una presión fiscal a todos los vecinos, sino a x vecinos que se verían beneficiados de una rebaja en el tipo del 30 al 27%. Nada más, es decir, que lo que les pido es prudencia, examinemos con datos objetivos cuál es la recaudación, cuál es la evolución del mercado inmobiliario. Les decía que yo soy un humilde Concejal de Hacienda, pero no soy Rappel, no puedo adivinar, pero sí en base a todas las previsiones de los técnicos que han estudiado durante meses cuál era esta posible repercusión se estimó que el grado de rebaja medio sería en torno al 46% en la recaudación, 46%. Si a eso le añadimos ahora el hecho de que se está tramitando conforme al procedimiento de modificación de la ordenanza, que se culminó en el mes pasado, está en información al público y publicado en el boletín, pues sería esperar, anular, incrementar, retrasar y crear un vacío durante x tiempo de qué norma aplicamos, la primera o la segunda que ustedes ahora proponen.

Yo lo único que les pido es que tengan cuidado con los plazos, que estas cuestiones se debaten en el seno de enmienda a esa propuesta de ordenanza y se hubiera tramitado, se hubiera debatido, pero es que no se pudo debatir, primero porque a mí me consta que el único grupo que se opuso fue el PSOE, que dijo: No, no, que hagan las cosas bien y que lo preparen, en tiempo y en plazo. Eso fue así. Entonces yo, lo que les pido es que tengan ustedes paciencia y que a mediados de año podremos tener una estimación de los primeros seis meses y que, a final de año, sin duda, y de cara a los presupuestos del año 2023 pues se podría recoger una acomodación de los tipos impositivos que, insisto, no hay experiencia y la prudencia aconseja ser prudente y esperar a ver qué sucede. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días a todos y a todas. Se dijo en la comisión informativa que la Tesorería municipal estaba redactando un informe para valorar exactamente el impacto de la moción que



ustedes presentan, lógicamente ese informe lleva su tiempo y todavía no lo ha podido terminar, está trabajando en él y nos lo hará llegar. Compromiso del concejal de Hacienda en esa comisión fue que dejaran ustedes encima de la mesa esta moción y a final de año valorarla y ver con cifras reales si se podía realizar o no. Nosotros pensamos igual, creemos que esto hay que valorarlo una vez que tengamos los datos, si hay algo por lo que nos hemos caracterizado ha sido por la bajada de todos los impuestos y tasas de este municipio, y precios públicos, creo que eso es indiscutible, nadie nos lo puede negar, y vamos a seguir haciéndolo, pero es verdad que lo hacemos de manera realista, y necesitamos esos datos. Por eso yo les pido prudencia, que se esperen a final de año, como se les ha comentado, y a partir de ahí, valorarlo. Nosotros vamos a seguir trabajando por San Lorenzo de El Escorial, señores de Vecinos, nosotros no estamos ni atornillados a un sillón ni estamos aquí por el sueldo, nosotros estamos aquí para trabajar por los vecinos, y en esa línea vamos a seguir, así que yo les pido prudencia y a final de año poder valorar su moción. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Valera ¿no? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Desde VOX volvemos a hacer hincapié en que dicho impuesto es un impuesto potestativo de los Ayuntamientos y que no se debería de cobrar, pero como la situación presupuestaria no nos lo permite, nuestra intención siempre será rebajar los impuestos al máximo, esa presión fiscal, y por ello queríamos comentarles, aunque veo que es unánime de alguna manera, una enmienda a esa moción que dijera que tras revisar las cifras del 2022 modificar la ordenanza fiscal con el impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para que en el año 2023, en función de lo que permitan los números y la base imponible del cálculo de dicho impuesto, se realice incluso un 25 y para el 2024 podamos llegar a un 20, siempre con las cifras reales. Nada más. Lógico.

Sra. Alcaldesa: Pues depende del proponente la aceptación o no, pero... Sí, sí, sí. Paramos, sí, no hay problema en parar. Paramos dos minutos, venga.

*(Receso).*

Sra. Alcaldesa: Retomamos la sesión. Estábamos valorando en el debate de la moción presentada por el grupo municipal de Vecinos relativa a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de plusvalía, y se ha propuesto una

enmienda transaccional por parte del grupo municipal VOX, que le ruego proceda a leer.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. La enmienda dice así: Tras revisar las cifras durante el 2022, y previo informe técnico de Tesorería, realizar propuesta de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para que en el año 2023 el tipo general aplicable a la base de dicho impuesto sea entre el 25 y el 27%, y para el 2024 se valore una nueva reducción.

Sra. Alcaldesa: Pues procede por el grupo proponente pronunciarse respecto a la admisión o no de la enmienda.

Sr. Tarrío Ruiz: A Vecinos le parece bien la propuesta que trae aquí VOX, creo que mejora la propuesta nuestra y va en la misma línea, o sea que, desde luego, bueno, la aceptamos. Sí nos gustaría solicitar el apoyo del resto de grupos, pero no me resisto a comentar un poco lo que se ha dicho aquí al respecto del tema. El señor portavoz del PP ha comentado que había que esperar al informe de Tesorería y que por prudencia pues esperar a ver un poco la recaudación de este año, una vez hecha la modificación de la ordenanza. Bueno, estamos de acuerdo con ello, pero como comprenderá, un 3% de 1.400.000 es mucho más que un 3% de setecientos y pico mil. Entonces, el impacto todavía sería mucho más reducido, con lo cual entendemos que el riesgo es todavía menor. En cuanto a que es un maquillaje, bueno, si es maquillaje entonces es prudente, porque el impacto económico es pequeño, ¿o es que solo es maquillaje cuando se hacen bonificaciones a familias numerosas en el IBI y no cuando se hacen plusvalías? Bueno, supongo que tendrá que ver con la línea de coherencia que ha comentado antes el señor portavoz.

En cuanto a Ciudadanos, simplemente comentarle que estamos totalmente de acuerdo con usted en que hay que ser prudente, pero también tenemos una amarga experiencia en este Pleno de mociones de la oposición aprobadas que no se ejecutan. Entonces, pues nos gustaría en ese sentido seguir insistiendo en nuestra acción de oposición, nada más. Y, bueno, agradecer a todos los grupos que se suman a esta propuesta o que voten a favor, y aquellos que no lo hagan, pues solicitarles un poco de reflexión, porque entendemos que esta es la línea a seguir. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Pues para aclarar la postura del Partido Popular, cuando hablamos de prudencia, hablamos de prudencia desde el conocimiento de la realidad presupuestaria de este Ayuntamiento. Para usted será una cosmética o



maquillaje la bonificación a las familias numerosas, que para nosotros no lo es, como no lo es la rebaja del 5% del IBI o la eliminación de la tasa de alcantarillado. En cualquier caso, apoyaremos la moción con esta enmienda, porque en nuestro ánimo nunca ha sido no valorarlo, sino, y siempre se ha planteado así, en la propia comisión informativa y en el Pleno del mes pasado, donde se expuso la modificación de la ordenanza de, desde esa prudencia, analizar y valorar los ingresos que se produzcan o la evolución de este impuesto a final de año para proceder a tomar las medidas que sean necesarias o que sean, en cualquier caso, posible, porque los primeros interesados en bajar la presión fiscal a los vecinos somos nosotros. Nada más, muchas gracias. No sé si hay alguna intervención más. Vale, pues pasamos a votar la moción. Votos a favor. Por unanimidad, muchas gracias. Perdón, ah, que no la había visto..., es que me ha parecido, perdonad. Votos a favor, repito. Votos en contra. Pues queda aprobada por mayoría.

Por el Grupo Municipal VOX San Lorenzo se propone una enmienda transaccional a la moción, con el siguiente texto:

“Tras revisar las cifras durante el 2022 y previo informe técnico de tesorería, realizar propuesta de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para que, en el año 2023, el tipo general aplicable a la base imponible de dicho impuesto, sea al tipo entre el 25 y 27 por ciento y para el año 2024 se valore una nueva reducción.”

Por el Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial, se acepta dicha enmienda.

Sometido el asunto a votación, incluyendo la modificación indicada anteriormente, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por dieciséis votos a favor y un voto en contra, por lo tanto, por mayoría, se aprueba la siguiente moción:

“ANTECEDENTES:

A pesar de las buenas intenciones de todos, no se admitió la ENMIENDA prevista presentar al contenido de la propuesta del punto 2.1.- *"Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Expte. 377/2022)"* del Orden del Día del Pleno celebrado el 27 de enero de 2022.

Proponemos su revisión, al amparo de lo dispuesto en el art. 91 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE nº. 305, de 22 de diciembre de 1986), y del contenido del art. 53 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del M.I. Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial (BOCM nº. 124 de 26 de mayo de 2021),

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La propuesta de Modificación de la Ordenanza que se trajo al Pleno del 27 de enero de 2022 pretendía adecuar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en especial la Sentencia 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021.

Aprovechando la imperativa propuesta de modificación de la Ordenanza, y de conformidad con el contenido de la documentación que se acompaña al expediente del Asunto (377/2022), en concreto los informes de Tesorería (Simulación RD 26/2021 de 17 de enero de 2022) y de Intervención (nº 2022006 de misma fecha), se estima que el impacto económico (minoración) que el contenido de la Moción propuesta hoy generaría en la cuenta de ingresos municipales correspondiente al IIVTNU, estaría comprendida en un intervalo de cuantía máxima de entre -74 mil y -44 mil euros (-66 mil según





datos 2021 de Tesorería), lo que respecto al total de ingresos de +21,5 millones de euros (derechos netos generados en el ejercicio 2021 según el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos a fecha de 20 de enero) suponen un exiguo -0,34% en el peor escenario para las cuentas municipales con datos 2021.

Con nuestra propuesta de rebaja del tipo máximo actual del 30% a un nuevo tipo del 27%, habría una disminución de ingresos asumible por las cuentas municipales al no generar un desequilibrio significativamente mayor de las mismas (entre -2,24% y -3,78% acumulado) pero que sin embargo, si entrañaría un importante paso (rebaja fiscal voluntaria en este caso) para todos los vecinos de San Lorenzo, en estos momentos tan difíciles de elevada incertidumbre e, inestabilidad laboral y económica post-Covid.

Por todo ello, el Grupo Municipal VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PROPONE:

Que tras revisar las cifras durante el 2022 y previo informe técnico de tesorería, realizar propuesta de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para que, en el año 2023, el tipo general aplicable a la base imponible de dicho impuesto, sea al tipo entre el 25 y 27 por ciento y para el año 2024 se valore una nueva reducción.”

**2.11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX-SAN LORENZO PARA LA BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) EN AQUELLAS QUE AFECTEN A INSTALACIONES SANITARIAS Y DE BAÑO, DE REFRIGERACIÓN, DE COCINA, Y DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS (EXPTE. 1595/2022).** Por el Grupo Municipal VOX San Lorenzo, se procede a retirar la presente moción del orden del día.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Moción del Grupo Municipal VOX-San Lorenzo para la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en aquellas que afecten a instalaciones sanitarias y de baño, refrigeración, cocina, y conservación de alimentos. Sra. Cebrián o Sr... Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Buenos días a todos. Traemos una moción para incluir entre las bonificaciones consideradas de especial interés, que supone la exención completa de la tasa de licencia de obra para el ICIO en las obras que afectan a instalaciones sanitarias de baño, ventilación, cocina y almacenamiento de alimentos, en los locales de uso público. Creemos que esta es una medida necesaria por dos razones que están expuestas en la propia moción: en primer lugar, de orden sanitario. En España tenemos..., por desgracia hemos aprendido a base de golpes desde hace muchos años, desde la epidemia de la colza, la necesidad de la limpieza y de la higiene en este tipo de instalaciones, se había observado siempre, desde el terreno de la alimentación, y hay que decir en ese sentido que España, desde los años 80, es uno de los países con la legislación..., con la mejor legislación y la más supervisora en ese sentido, de hecho, la legislación española, me consta por relaciones personales, que ha sido modelo para muchos países a la hora de tomar medidas de ese tipo, pero nunca nos habíamos visto en la situación de extenderla a las cuestiones infectocontagiosas, como ha ocurrido con la epidemia del COVID.

Por tanto, creemos que responde a una necesidad que se ha puesto en evidencia por las circunstancias, responde además a una conciencia generalizada de la sociedad española, al margen de la política completamente, y creemos, en segundo orden, que, lógicamente, estas medidas llevan un esfuerzo económico en lo que es las instalaciones de los locales y que es lo que corresponde a la administración local, poder ayudar en este caso a través de esas medidas fiscales, la otra medida es la de las subvenciones, que nosotros no somos partidarios de ellas, pero sí somos partidarios de las medidas indirectas, como es este caso.

En la comisión informativa se dijo que ya este tipo de obras ya afectaban a la inmensa mayoría de las obras que había, prácticamente el 90%. Sí, eso es cierto, pero aun admitiendo esto, tengo que responder lo mismo que le respondimos en su momento con la moción que trajimos sobre el destopamiento del IBI para familias numerosas al Sr. Tarrío, que decía que quedaba un 13% fuera. Digo, bueno, ese 13% también tiene derecho. Entonces, aunque sea el 90%, aunque fuese el 99%, aunque solo hubiese un vecino de San Lorenzo que quedase fuera, ese vecino también es un vecino de San Lorenzo que tiene derecho a ella, con lo cual no creemos que haya objeción por el porcentaje de gente que ya está afectado, por muy mayoritario que sea.

Y, en segundo lugar, porque esa afectación a una gran mayoría de esas obras está por la discrecionalidad con que se administra el tema, pero podemos pasar de lo que es una práctica habitual, que hay que reconocerla, y alabarla, pasarla a lo que es ya la ordenanza, de forma que quede negro sobre blanco y



que quede estipulado para todos, con lo cual creemos que hay oportunidad y necesidad para esta moción en cualquier caso. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Intervenciones. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Gracias por dejarme intervenir antes. En la Comisión Informativa, aparte de plantear que efectivamente, no solo el 90, sino la práctica totalidad de ese tipo de obras no están pagando ICIO porque lo que se emite es una necesidad de título habilitante o no, es decir, aquellas obras menores no se liquida, se extraen de la solicitud de licencia de obras todas aquellas que ya estábamos avanzando, y acuérdense que en una Comisión Informativa se comentó que había que acometer una reforma integral de la ordenanza del ICIO, tanto la fiscal como la general reguladora, para adaptarla a la Ley del Suelo, y mientras tanto, lo que se ha hecho es, aquellos supuestos que se dejarán fuera de no sujeción al impuesto se examina por el departamento técnico las obras menores, alicatados, solados, cambio de sanitarios, pintura, cambio del suelo, etc., y no se liquida esa licencia.

Lo que sí les pedí y les reitero, es un poco como con la moción anterior, es decir, vamos a esperar a que podamos traer una regulación general de este impuesto y de la tasa, para poder acometer no solo esta bonificación, que a lo mejor no tiene sentido una vez que la regulación ya lo excluya, vamos a hacer lo que nos obliga la ley, y es que tenemos que adaptarnos a la nueva Ley del Suelo, y hay una reforma que introduce ahora la ley ómnibus también en determinados artículos de la ley. Sí que tengo que precisar que aquí, en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, todas las licencias tienen que ser autorizadas por la Comisión Local de Patrimonio Histórico, como consecuencia de la declaración de BIC, que es algo que es una pelea, que llevamos muchas reuniones intentando que la normativa..., pero requiere cambio normativo, exonere este tipo de obras incluso de remitir, aunque sea en relación, esta autorización, porque lo único que hace, y eso sí es importante, es ralentizar el procedimiento y recargar de trabajo a los servicios de arquitectura y de urbanismo, es decir, cambien la normativa, por favor, para que los municipios que tenemos este hándicap, que está muy bien como protección del patrimonio histórico, pero a la hora de tramitar los expedientes administrativos se ralentiza en el tiempo de manera a veces incomprensible, por favor, cambien normativa para que esto... Y en ese sentido, estamos reuniéndonos e impulsando la posibilidad de ese cambio normativo.

Sí que le tengo que decir también que la cuota 0 emprendedores, es decir, que cualquier adaptación de un local de negocio que se vaya a implementar como nuevo las obras están exentas, es decir, que prácticamente..., yo es que

no sabría decirle el porcentaje, y si ahora me va a pedir un informe de cuál es el porcentaje exacto, pues es una tarea ímproba que no podremos ni siquiera realizar, porque no hay personal que tenga que parar el desarrollo de concesión de licencias para poderlo hacer. O sea, que yo les pediría, como antes, vamos a esperar a traer ese borrador de proyecto de ordenanza reguladora del ICIO, de la tasa y de todo lo fiscal relacionado con este hecho imponible, y a la vista de ello, bueno, pues cualquier sugerencia será buena, pero insisto, la tendencia, que ya lo era antes de la entrada en vigor de la reforma de la Ley del Suelo, era a eliminar del gravamen para los vecinos todas aquellas obras de menor entidad, ya sea pintar, en fin, las que están definidas como no estructurales o que no afecten al envolvente. Al margen de que luego hay importantes líneas de subvenciones, tanto en rehabilitación de vivienda como en negocios que van por otra vía, directamente de Comunidad de Madrid o del Estado, para financiar este tipo de actuaciones.

Y sí que coincido con usted en que hay un rigor exquisito en el cumplimiento de la normativa. El argumento no puede ser: es que están obligados a modificar los baños. Los modifican porque tienen que modificarlos o quieren modificarlos, pero de verdad que el control sanitario de los establecimientos en España es exquisito. Y el cumplimiento, no cabe duda que los locales están cumpliendo normativa porque hay revisiones periódicas por parte de Sanidad, lo que es muy de agradecer que así sea y así suceda, y hay que descubrirse ante el cumplimiento de la normativa de nuestros hosteleros y hoteleros, y los establecimientos en general. Gracias. En definitiva, lo que pido es sencillamente que esperemos, porque no tiene sentido modificar parcialmente la ordenanza cuando hay que hacer una modificación integral, o sea, que yo les pediría que si no les importa la retiraran para adquirir el compromiso de elaborar a lo largo de este ejercicio esa regulación nueva de toda la ordenanza del ICIO.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Entendemos lo que ha dicho el Sr. Blasco y en este caso nos parecería igual más adecuado si nos presentan ese borrador que, entiendo que si están trabajando en ello será... ¿no?, en los próximos meses, no vamos a decir mañana, pero en los próximos meses, y poder ahí hacer estas modificaciones. Si no quieren retirar la moción, pues la vamos a apoyar, porque si ya no se paga, no pasa nada porque aprobemos que no se pague, porque si ya no se paga... Lo que pasa que tampoco vemos muy bien en qué va a cambiar la situación actual. Entonces, bueno, nuestra propuesta sería que o la retiraran o la dejaran a expensas de la modificación general de lo que al final va a ser el



ICIO, pero bueno, si no eso, la apoyaremos pensando que realmente no va a tener ningún... mucha repercusión, pero bueno... Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Cierto es que en la actualidad cualquier comerciante que necesita hacer una obra solo con una solicitud de informe de título habilitante la podría realizar si cumple los requisitos, por lo cual solo tiene que liquidar y pagar la tasa que, si no recuerdo mal, son de 45 euros. Lo que se consigue con esto y lo que se ha conseguido es agilizar todas las licencias de obra. O sea, gracias a esto, ahora mismo un comerciante no tiene que esperar que se apruebe en la Comisión Local de Patrimonio, tal. Puede realizar la obra, que es un paso que se ha conseguido y muy grande, o sea, a día de hoy, es la realidad que, en este municipio, un comerciante que quiera hacer una obra, gracias a esta mejora, puede hacerla instantáneamente y no tiene que esperar tres meses. En cuanto a la necesidad de modificar el ICIO, yo creo que es algo ambicioso, que no... solo ocupa esta parte, porque esta parte ya está bonificada, está bonificada porque no tiene..., si tiene que hacer una solicitud de título habilitante y no tiene que liquidar el impuesto del ICIO, pues está bonificada al 100%, por decirlo de alguna manera, porque así lo indican las leyes autonómicas, entonces yo opino igual que el Concejal de Hacienda, lo mejor es dejarlo encima de la mesa y abordar una reforma más amplia que pueda beneficiar otras modificaciones que a día de hoy no lo haría, porque ya se ha bonificado presentando el informe de necesidad de título habilitante. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, muchas gracias. Pues resumiendo las intervenciones de mis compañeros, si está ya bonificada en la actualidad, pues es un poco, no sé, banal, presentar esta moción. Entonces no sé, a lo mejor, lo que ha dicho el compañero de Ciudadanos, habría que esperar a aportar esta moción en un momento en que tengamos ya la ordenanza completa y entonces ya mirar uno por uno las bonificaciones que se puedan realizar. Pero si esto ya está bonificado, pues no le veo yo mucho interés en esta moción. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti... No. Pues Sr. Sáenz del Castillo, para cerrar.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sra. Valera, como bien se ha dicho, no está bonificado. Otra cosa es que en la práctica se esté haciendo, pero no está en la

ordenanza. Entonces, pasarlo a la ordenanza es el objetivo de esta moción, no es lo mismo una práctica de derecho opcional que estar en la ordenanza. Entiendo los argumentos que dicen, pero los entiendo parcialmente, porque podría ser al revés, es decir, puesto que la ordenanza se supone que por lo que ha dicho entiendo que se va a pasar este año, y por el tipo de tramitación pues la ordenanza puede recoger una cosa que ya está aprobada, por el tiempo que pasa. Pero vamos, no creo que se... En este caso da lo mismo si primero la ordenanza y se incluye esto o se aprueba esto para que se incluya en la ordenanza. Entiendo que aquí es... el orden de los factores no altera el producto. Solo habría una objeción, estamos de acuerdo en aceptar esa posposición de la moción, si se nos dice para cuándo, porque claro, si se nos va a decir que la ordenanza se va a modificar *sine die*, pues entonces claro, pues no sé yo si esto se va a aplicar "*ad calendas graecas*" o para el 30 de febrero del año que viene, pero si se me dice, no, mire, nos comprometemos a traer la ordenanza durante este año en plazo para que entre en vigor el 1 de enero de 2023. En ese caso, pues no tengo ningún problema en retirarla.

Sr. Blasco Yunquera: La idea, evidentemente, es .....

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Pero que ..... idea.

Sr. Blasco Yunquera: No, no, quiero decir, la idea es cumplir lo que dice la ley. Es un año desde la entrada en vigor, y yo creo que eso fue en septiembre ¿no? O sea, que... La Ley del Suelo, en septiembre. Entonces sería hasta septiembre del año que viene, yo todavía no he visto regulación de un ayuntamiento como el nuestro, que sea BIC, que haya adaptado la ordenanza del ICIO a la nueva Ley del Suelo, porque es un procedimiento, de verdad, Javier, muy complejo. El orden de los factores sí altera el producto, porque ahora modificamos la ordenanza parcialmente, gastamos el dinero y ocupamos los recursos municipales en modificar una ordenanza para un aspecto muy concretito, muy concretito, cuando hay que hacer una modificación integral. El dinero gastémosle una vez, una vez de forma eficiente, siendo que, de verdad, si es que yo me atrevería a decir que el 100% no están pagando licencia, es decir, sí que altera el producto, sería gastar dinero dos veces de nuestros vecinos, yo lo que pediría es, sencillamente, si hablamos de plazo, pues el plazo hay que hacerlo en principio en septiembre u octubre de este año.

Sra. Alcaldesa: Bueno, por añadir a lo que acaba de indicar el Concejal, además está en tramitación la ley ómnibus, que sí que tiene afectación en la Ley de Patrimonio Histórico, entonces, puesto que nosotros, por nuestra condición de



municipio BIC, tenemos también que ver, de cara a esa modificación y dentro del plazo del año de integración de la Ley del Suelo, cuál va a ser la aprobación definitiva del texto de la ley ómnibus para integrar todas las cuestiones que nos afecten como municipio.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Como he dicho, el objetivo es que salga, no tengo ningún inconveniente, no tenemos ningún inconveniente, puesto que, como acaba de confirmar el Sr. Blasco, esta ordenanza tiene que salir antes del mes de septiembre, lo posponemos hasta entonces, comprobaremos con el borrador que se trae, esperamos que ya lo recojan y lo incluyan, y si no pues el mes de septiembre volveremos a traerla a Pleno. Así que la... Sí, la retiramos.

Sra. Alcaldesa: ¿La retiráis?

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, sí, la retiramos.

Sra. Alcaldesa: Vale. Pues queda retirada del Orden del Día. Muchas gracias.

**2.12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL EN EL PACTO POR LA SALUD DE TODAS Y DE TODOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 1605/2022).** Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Socialista para la participación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en el pacto por la salud de todas y de todos en la Comunidad de Madrid.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado desfavorablemente la moción.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos a la Moción del Grupo Municipal Socialista para la participación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en el Pacto por la Salud de todas y de todos en la Comunidad de Madrid.

Sra. Valera Ramírez: Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. La salud es uno de los pilares básicos del estado del bienestar recogido en la Constitución Española y la administración sanitaria en los diferentes niveles debe garantizar que sus

ciudadanos tengan acceso a los servicios médicos que necesiten. Nuestro Sistema de Salud de la Comunidad de Madrid ya padecía una serie de carencias estructurales muy importantes, pero se ha visto notablemente resentido con la coyuntura de la crisis sanitaria por el COVID-19, produciéndose un importante colapso y deterioro vertiginoso de la sanidad pública madrileña, especialmente al no destinar los recursos económicos necesarios por parte del gobierno regional, a pesar de los fondos que ha transferido el Gobierno de España a todas las comunidades autónomas.

Ante estas circunstancias de crisis, desde el Grupo Municipal Socialista de San Lorenzo de El Escorial, queremos promover en nuestro municipio un pacto de salud de todos y todas y en defensa de todo el sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el que a instancias del PSOE de Madrid se está impulsando en todos los municipios madrileños. Debemos buscar de forma urgente un acuerdo que nos permita hacer políticas sanitarias serias, también a nivel municipal, y renunciar de este modo a hacer política con la sanidad. En la Comunidad de Madrid no podemos esperar más. Como tampoco pueden esperar los graves problemas que debemos corregir a la mayor brevedad en nuestro municipio y que suponen una merma evidente del derecho de nuestros vecinos y vecinas a una sanidad pública de calidad, tales como: la dificultad de acceso telefónico al centro de salud por falta de recursos de personal, seguimos sin disponer de un Servicio de Urgencia de Atención Primaria, un SUAP, noches y fines de semana, duplicidad de turnos a médicos para suplir bajas de compañeros en otros centros de salud, lo que repercute en la calidad de la atención al paciente, debido a las situaciones conflictivas derivadas de estas carencias y por la situación de pandemia, la necesidad de una persona de vigilancia para asegurar el buen funcionamiento y seguridad del centro y sus pacientes, falta de mantenimiento general en el centro de salud. Las grandes líneas de este pacto por la salud incluyen un plan general de recapitalización del SERMAS para que la sanidad pública madrileña deje de estar infrafinanciada.

Se propone también reconstruir la atención primaria con posibilidad de valoración presencial en tiempo inferior a 48 horas, así como un plan de optimización de recursos que garantice un acceso ágil a la atención especializada y acorte los tiempos de espera para las pruebas diagnósticas o intervenciones pendientes de madrileños y madrileñas con importantes patologías no COVID. Este pacto pretende a su vez corregir la precariedad, temporalidad y fragmentación en la contratación de los profesionales de la sanidad y poner fin al trato inadecuado que han recibido por la administración pública para frenar la fuga de talento y profesionales a otras comunidades autónomas o países. Este pacto presenta también como absoluta prioridad la





atención a la salud mental, junto con las políticas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, de la enfermedad, y propone también un impulso decidido a la investigación científica, la innovación en materia sanitaria y la digitalización de la información. Como complemento a este pacto, proponemos reforzar el concepto de ciudades saludables y proponer una serie de políticas municipales que movilicen todos los activos de salud disponibles que tengan un marcado carácter social y que promuevan también entornos rurales y urbanos favorables a preservar una correcta salud mental y hábitos de vida saludable. Para ello debemos impulsar y aprovechar las posibilidades de nuestra red municipal de salud y de todas aquellas fórmulas asociativas existentes y que no permitan poner en valor los recursos sanitarios existentes en nuestra comunidad autónoma.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se propone al Pleno de este Ayuntamiento el debate y aprobación de la siguiente moción: Adherirse al Pacto para la salud de todos y de todas en la Comunidad de Madrid que se promueve desde el ámbito regional en defensa del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que complete la dotación de plantillas del personal sanitario del Centro de Salud de San Carlos, que se ha visto minorada, a pesar de las dificultades sanitarias por las que estamos atravesando. Contratar personal administrativo para poder atender presencial y telefónicamente al ciudadano y adecuar el puesto de atención al usuario. Contratar personal sanitario para reforzar las consultas que se ven mermadas por bajas de facultativo. Contratar un personal de seguridad. Solucionen los problemas de las llamadas telefónicas que no pasan de la centralita al centro de salud. Sanear el centro de salud, tanto de pinturas y humedades, y arreglar el mobiliario.

La reapertura del SUAP de Villa de El Escorial, que lleva cerrado desde marzo del 2020, con lo que conllevaría la bajada de la presión asistencial de los centros de salud de ambos pueblos y las urgencias del Hospital de El Escorial. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a reforzar la Atención Primaria del sistema sanitario regional, con especial incidencia en el refuerzo de la plantilla de profesionales que prestan servicio en el mismo y el incremento del tiempo de asistencia por paciente que dedican los profesionales sanitarios a los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad de Madrid. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a formular y dotar presupuestariamente un plan de infraestructura sanitaria en nuestra región que elimine los déficits de atención sanitaria y permita un adecuado reequilibrio territorial de los servicios sanitarios en los distintos niveles que componen su distribución. Agradecer el esfuerzo y dedicación que los profesionales sanitarios están trabajando en los

distintos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid. Trasladar el presente acuerdo a las distintas fuerzas parlamentarias representadas en la Asamblea de Madrid, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, al consejero de Sanidad y los responsables de los centros sanitarios ubicados en este municipio. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención? ¿No vais a intervenir?

Sr. Blasco Yunquera: Muchas gracias. Nuestro voto va a ser no.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. A los Concejales del Partido Socialista les recomiendo que se estudien las competencias de este Ayuntamiento en la moción que presentan. Si se pudiera votar por puntos esta moción, que no es el caso, nosotros apoyaríamos el punto 3, el punto 4 y sobre todo el punto 5, agradecer el esfuerzo y dedicación que los profesionales sanitarios están trabajando en los distintos centros de la Comunidad de Madrid. Pero estamos totalmente en contra del punto 1, del punto 2 y del punto 6. Yo le pido coherencia al Partido Socialista, porque el Partido Socialista de la nación solo destina a Atención Primaria 176.000.000 de euros, cuando el sector le reclama 4.000.000.000 de euros. Ustedes están pidiendo más personal cuando hay una cosa que se llama tasa de reposición y que la ley de presupuestos la fija en un 120% para los servicios prioritarios. Si ustedes quieren más personal, por supuesto que nosotros queremos más personal, porque eso implica una prestación del mejor servicio en atención primaria, y repercute positivamente en todos los ciudadanos. Así que lo que tienen que hacer ustedes es levantar la tasa de reposición. Le pedimos al Partido Socialista que se ponga a trabajar y que haga lo que le corresponda. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Aunque pueda sonar sarcástico, no lo es cuando decimos que estamos completamente de acuerdo con el Partido Socialista para modificar ciertos aspectos de la sanidad pública. Y ni qué decir cuando nos dan la razón de que tener 18 sistemas de salud en nuestro país ha provocado un caos autonómico, desigualdades e injusticias sufridas por los españoles, y que la única solución es unificar y centralizar las competencias para evitar esas desigualdades, efectivamente, hay que estructurar muy bien las cosas. Pero nos hablan de un pacto, un dictamen de una comisión en la que



VOX no estuvo porque no estamos dispuestos a acatar todo lo que dice el Gobierno con más muertos a las espaldas en esta pandemia. Hablan de un pacto político y social para la salud, los mismos que zancadillean a los profesionales de la salud votando en contra de reconocer y conceder los derechos laborales fundamentales de ciertos trabajadores con monsergas.

Efectivamente, la tasa de reposición hace falta subirla, y muchos más aspectos. Se han negado sistemáticamente a apoyar medidas que suponen la mejora de las condiciones de dichos trabajadores, respecto al derecho de la conciliación de vida laboral, familiar, personal, al pago de la carrera..., la vida de la seguridad de madrileños, farmacias, paliativos, son muchas cosas a las que ustedes se oponen, pero piden mejoras. El colmo ya de los colmos es que hablan ustedes de prevenir el suicidio, cuando lo que promueven con sus leyes mortales, que la izquierda proponga un plan de prevención al suicidio cuando ha aprobado una ley que ayuda al suicidio. Es un poco hipocresía infinita. Por lo tanto, solicitamos que eliminen, por lo menos el punto 1 y el 6, mínimamente, de la moción. En todo caso podríamos votarlo a favor.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: *(No se oye el inicio de la intervención, hay un corte en la grabación)*... partidos que la apoyan. Y en cuanto a VOX, simplemente decir que el Gobierno que más muertos ha tenido sobre las espaldas es el Gobierno que vosotros apoyáis, aquí en Madrid, sí, sí, con las residencias de ancianos. Eso es lo que ustedes sostienen en la Comunidad de Madrid, o sea, que no nos vengan a dar lecciones morales de que aquí los muertos resulta que son de otros y que tal y que cual. Eso está más que claro y más que comprobado. Y mientras en las residencias de ancianos morían como moscas, resulta que presuntamente había allí contratos por parte de familiares de la presidenta de la Comunidad de Madrid. Yo sé que este tema no es el de la moción, pero sí que es verdad que conviene poner esto también en valor, ya que cuando hay interés, las cosas se consiguen económicamente como se ha podido ver, reforzar la sanidad pública tiene que ser la prioridad de cualquier gobierno, y en este caso, el que nos atañe en la Comunidad de Madrid, tiene la obligación de que estas cuestiones que ha traído hoy la concejala al Pleno darles soluciones de forma inmediata. Gracias y nada más.

Sra. Alcaldesa: No, para cerrar, entiendo que si nadie quiere hacer uso... Sí, Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Les voy a aclarar a los señores de la bancada de enfrente a lo que dicen ustedes que no. Sí, usted ha dicho no, ya está, con eso ya lo tiene todo resumido. Les voy a decir a lo que ustedes han dicho no. Hace tres años que se adjudicó una plaza de médico en San Lorenzo y no está actualmente ocupada, que se puede esperar que otorguen este año. Ha aumentado la población de San Lorenzo y seguimos con los mismos médicos de hace diez años. En diez años, en diez años, diez. Hace más de diez años que no se pinta el centro, están marcadas en las paredes las cabezas de los pacientes, de apoyarse, como si fuera eso la casa de Bélmez. Nunca se ha renovado el mobiliario del centro, las sillas de las salas de espera están rotas en un 30%.

Hay una ventana rota hace más de tres meses, con un cristal térmico roto, y solo suplen el que da a la sala de espera y el exterior está roto. Solo hay una persona cogiendo el teléfono y dos en el mostrador, más un refuerzo de COVID que finaliza en marzo y comparten con otros dos centros de salud. Existen dos canales de entrada de llamada, uno por el CAU y otro directo al centro de salud, el primero no gestiona citas, y lo que hace es pasar las llamadas nuevamente al centro de salud con el consabido retraso. Y así podría estar más de diez minutos contándoles el deficiente servicio que da la Comunidad de Madrid en este centro de salud que repercute a la población de San Lorenzo de El Escorial. Y esa era la moción. Pero ustedes deciden que no, que no, que el pueblo de San Lorenzo de El Escorial se fastidie, y que se vaya a la salud privada, que es la que ha incrementado. Bueno, pues eso es lo que hacen ustedes con su población y a los que defienden. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Pues vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda rechazada. No. Bueno, si queréis parar, paramos.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's] y Sr. Montes Fortes [C's].



Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX]

En consecuencia, por siete votos en contra, tres votos a favor y siete abstenciones, por lo tanto, por mayoría, no se aprueba la siguiente moción:

“La salud es uno de los pilares básicos del Estado de Bienestar recogido en la Constitución Española y la administración sanitaria, en los diferentes niveles, debe garantizar que sus ciudadanos tengan acceso a los servicios médicos que necesitan.

Nuestro Sistema de Salud en la Comunidad de Madrid ya padecía una serie de carencias estructurales muy importantes, pero se ha visto notablemente resentido con la coyuntura de la crisis sanitaria por el Covid-19, produciéndose un importante colapso y deterioro vertiginoso de la Sanidad Pública Madrileña, especialmente al no destinar los recursos económicos necesarios por parte del Gobierno regional, a pesar de los Fondos que ha transferido el Gobierno de España a todas las CCAA.

Ante estas circunstancias de crisis, desde el Grupo Municipal Socialista de San Lorenzo de El Escorial queremos promover en nuestro municipio un Pacto por la Salud de Todos/as y en defensa de todo el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el que a instancia del PSOE de Madrid se está impulsando en todos los municipios madrileños. Debemos buscar de forma urgente un acuerdo que nos permita hacer políticas sanitarias serias, también a nivel municipal, y renunciar de este modo a hacer política con la Sanidad. En la Comunidad de Madrid no podemos esperar más.

Cómo tampoco pueden esperar los graves problemas que debemos corregir a la mayor brevedad en nuestro municipio y que suponen una merma evidente el derecho de nuestros convecinos y convecinas a una sanidad pública de calidad, tales como:

- La dificultad de acceso telefónico al Centro de Salud, por falta de recursos de personal.
- Seguimos sin disponer un Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) noches y fines de semana.
- Duplicidad de turnos a médicos para suplir bajas de compañeros en otros centros de salud, lo que repercute en la calidad de la atención al paciente.

- Debido a las situaciones conflictivas derivadas de estas carencias y por la situación de pandemia, la necesidad de una persona de vigilancia para asegurar el buen funcionamiento y seguridad del centro y sus pacientes.
- Falta de mantenimiento general en el centro de salud.

Las grandes líneas de esta propuesta de Pacto por la Salud incluyen un Plan General de Recapitalización del SERMAS para que la Sanidad Pública Madrileña deje de estar infrafinanciada. Se propone también reconstruir la Atención Primaria con posibilidad de valoración presencial en tiempo inferior a 48 horas, así como un Plan de Optimización de Recursos que garantice un acceso ágil a la atención especializada y acorte los tiempos de espera para las pruebas diagnósticas o intervenciones pendientes de madrileñas y madrileños con importantes patologías No-COVID.

Este pacto pretende a su vez corregir la precariedad, temporalidad y fragmentación en la contratación de los profesionales de la Sanidad y poner fin al trato inadecuado que han recibido por la administración pública para frenar la fuga de talento y profesionales a otras CCAA o países.

Este Pacto presenta también como absoluta prioridad la Atención a la Salud Mental junto con las políticas de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad y propone también un impulso decidido a la Investigación Científica, la Innovación en Materia Sanitaria y la Digitalización de la Información. Como complemento a este pacto, proponemos reforzar el Concepto de Ciudades Saludables y proponer una serie de políticas municipales que movilicen todos los activos de Salud disponibles, que tengan un marcado carácter social y que promuevan también entornos rurales y urbanos favorables a preservar una correcta Salud Mental y hábitos de vida saludables. Para ello debemos impulsar y aprovechar las posibilidades de nuestra Red Municipal de Salud y de todas aquellas fórmulas asociativas existentes y que nos permitan poner en valor los recursos sanitarios existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se propone al Pleno de este Ayuntamiento el debate y aprobación de la siguiente

## MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:



1. Adherirse al Pacto por la Salud de Todas y de Todos en la Comunidad que se promueva desde el ámbito regional en defensa del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid.
2. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que complete la dotación de plantilla del personal sanitario del Centro de Salud San Carlos que se ha visto minorada a pesar de las dificultades sanitarias por las que estamos atravesando.
  - Contratar personal administrativo para poder atender presencial y telefónicamente al ciudadano, y adecuar el puesto de atención al usuario.
  - Contratar personal sanitario para reforzar las consultas que se ven mermadas por bajas de facultativos.
  - Contratar personal de seguridad.
  - Solucionen los problemas de las llamadas telefónicas que no pasan de la centralita al centro de salud.
  - Sanear el centro de salud (pintura y humedades) y arreglar el mobiliario.
  - La reapertura del SUAP de la Villa El Escorial, que lleva cerrado desde marzo del 2020, lo que conllevaría la bajada de la presión asistencial de los centros de salud de ambos pueblos y las urgencias del Hospital de El Escorial.
3. Instar al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid a reforzar la Atención Primaria del sistema sanitario regional, con especial incidencia en el refuerzo de la plantilla de profesionales que prestan servicio en el mismo y el incremento del tiempo de asistencia por paciente que dedican los profesionales sanitarios a los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad de Madrid.
4. Instar al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid a formular y dotar presupuestariamente un Plan de Infraestructuras sanitarias en nuestra región que eliminen los déficits de atención sanitaria y permitan un adecuado reequilibrio territorial de los servicios sanitarios en los distintos niveles que componen su distribución.
5. Agradecer el esfuerzo y dedicación que los profesionales sanitarios están trabajando en los distintos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid.
6. Trasladar el presente acuerdo a las distintas fuerzas parlamentarias, representadas en la Asamblea de Madrid, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y al Consejero de Sanidad y los responsables de los centros sanitarios ubicados en este municipio.”

**2.13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ACCESO A LA VIVIENDA POR PARTE DE LA JUVENTUD (EXPTE. 1606/2022).** Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al acceso a la vivienda por parte de la juventud.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado desfavorablemente la moción.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Bien, pues pasamos a la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al acceso a la vivienda por parte de la juventud. Sra. Valera o Sr. Hontoria. Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Buenos días. La vivienda juega un papel fundamental en la vida de las personas para posibilitar y llevar a cabo su proyecto de vida. Es, pues, necesario garantizar por parte de las administraciones públicas que se pueda disponer de un derecho a unas condiciones dignas y adecuadas. La situación del mercado de la vivienda presenta dificultades para el acceso a la vivienda de la ciudadanía y especialmente para la juventud, lo que limita sus posibilidades de desarrollo vital. Se ha venido avanzando desde el Estado en la elaboración de medidas de carácter estructural, con medidas presupuestarias y de financiación que se están llevando a cabo mediante el aumento del gasto público en vivienda, que hará que nuestro país alcance valores en consonancia con la media comunitaria.

Así, en los próximos meses se pondrán en marcha distintas acciones políticas en materia de vivienda, desde el Gobierno de Pedro Sánchez, para garantizar que el derecho a la vivienda sea una realidad. En este sentido, el Gobierno de España ha aprobado la creación de un bono de alquiler joven para contribuir al pago de la renta arrendaticia, haciendo posible el acceso a la vivienda y la emancipación de la juventud de nuestro país. Este bono se va a aplicar en las comunidades autónomas que tienen que llevarlo a cabo en función de una serie de criterios y donde nos encontramos que la Comunidad de Madrid es una de las comunidades autónomas a la cabeza, donde el mayor precio está en el acceso a la vivienda, y donde más dificultades hay para pagar el alquiler, y donde los inquilinos deben destinar el mayor porcentaje de sus ingresos a satisfacer los costes de su vivienda.

En la mayoría de los municipios de nuestra comunidad los alquileres están muy por encima de los 600 euros, y muchos de los jóvenes de la región deben dedicar el 90% de su sueldo si quieren emanciparse. En San Lorenzo de El





Escorial, la situación de la vivienda es aún peor para la juventud que desea emanciparse, imposibilitando su desarrollo vital y la formación de familias jóvenes en nuestro municipio. En el último año, según portales inmobiliarios, como idealista, y siendo de los más optimistas, el precio medio del alquiler se ha visto incrementado un 14,6%, siendo el precio medio de alquiler 9,6 euros/m<sup>2</sup>, mientras que hace un año era de 8,3 euros/m<sup>2</sup>. No mucho mejor es la evolución del precio de venta en nuestro municipio, que ha sufrido un incremento del 12%, siendo el precio medio de venta 1.979 euros/m<sup>2</sup>, mientras que hace un año era de 1.730 euros/m<sup>2</sup>. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aprobó en febrero de 2019 la base reguladora para la concesión de ayudas para colaborar con los gastos de vivienda habitual en propiedad, que más tarde, debido a la situación derivada de la crisis sanitaria producida por el COVID, fueron modificadas dejando de lado el carácter general con el que se aprobaron en 2019 y quedando sujetas a la situación de crisis sanitaria.

Estas ayudas de carácter municipal, en ninguna ocasión han tenido en cuenta la situación particular que viven multitud de jóvenes de nuestro municipio, en la mayoría de los casos sin acceso a un empleo de calidad que garantice estabilidad, con salarios muy por debajo de la media y muchas veces sin ni siquiera alcanzar el salario mínimo interprofesional. Es por esto que se hace necesario abordar el problema de la vivienda en nuestro municipio de manera particular, con políticas activas por parte de este consistorio, que garantice el pleno desarrollo de la juventud que ha nacido y crece en San Lorenzo de El Escorial, y tiene el derecho a continuar el desarrollo de su vida en este lugar, sin verse obligados a abandonarlo por el intocable precio de la vivienda.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos: 1º. Modificar las bases de ayuda a la vivienda habitual con carácter general para que no estén vinculadas a la situación puntual provocada por la crisis sanitaria del COVID, y en las que se establezcan unas condiciones particulares que faciliten el acceso a la misma por parte de la juventud, hasta 35 años, que sea un bono joven, según un bono joven de la vivienda estatal. 2º. Que el próximo presupuesto municipal dote con una cantidad suficiente la partida destinada a las ayudas directas que se deriven de la aprobación y convocatoria de las ayudas a vivienda habitual anteriormente mencionadas. 3º. Instar a la Comunidad de Madrid a la creación de un bono joven, complementario al del Gobierno de España, y ampliar el presupuesto con una dotación específica y propia de la Comunidad de Madrid, con las siguientes características: Se amplíe hasta 900 euros/mes el alquiler en todos los municipios de la Comunidad de Madrid mayores de 5.000 habitantes, se amplíe hasta 450 euros/mes para el alquiler por habitación en todos los municipios mayores de 5.000 habitantes, y se amplíe hasta cinco veces el

IPREM para todos los mayores que soliciten alquilar una vivienda en la Comunidad de Madrid. El IPREM de 2021 fue 564 euros al mes. 4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, a la Presidencia de la Asamblea de Madrid, a los grupos parlamentarios que forman la Asamblea de Madrid, el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Municipios y Provincias.

Lo que se está planteando con esta moción es que personas, por ejemplo, que están pagando hasta 900 euros al mes, que se les pueda facilitar de los Ayuntamientos una ayuda complementaria a lo que va a aportar el Estado, que va a dar un bono. Igualmente, la gente que alquile una habitación, hasta 450 euros, que se le pueda dar una ayuda por parte del Ayuntamiento. Por eso íbamos a llevar al Pleno una enmienda a los presupuestos, incrementando una partida de ayudas directas para las personas que alquilen, con lo cual, manteniendo un espacio de vida en San Lorenzo de El Escorial, que es lo que en definitiva estamos proponiendo, que los jóvenes se queden aquí, no emigren a otros sitios, como, por ejemplo, a Villalba, donde los alquileres son más baratos. Y por todo ello pedimos el apoyo a esto, porque yo creo que es una moción, hay que empezar a dotar de dinero, yo creo que hay dinero suficiente, hay partidas por ahí que estamos viendo, comprobando en la liquidación de presupuesto, hemos comprobado que no se gastan, que se siguen poniendo año tras año y que no se gastan, que luego hay un remanente de crédito de Tesorería, que estamos hablando entre cinco y ocho millones, que está habiendo un remanente de Tesorería, y que lo que hay que empezar es a gastar eso en los vecinos de San Lorenzo y sobre todo en la juventud, para que no emigren de este pueblo. Por todo ello pedimos el apoyo a esta moción del resto de grupos políticos. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? Sra. Galán.

Sra. Galán Aparicio: Las ayudas a la vivienda habitual deben mantenerse en nuestro municipio con carácter general, y tendremos que asegurarnos que se establezcan unas bases que den cabida también a jóvenes en búsqueda de vivienda en alquiler. Tenemos un paisaje urbano de viviendas abandonadas y a medio construir horrible, además de numerosos pisos vacíos donde podríamos facilitar ayudas a los constructores y a los propietarios para que después se cedieran como vivienda de alquiler y uso regulado por nuestro propio Ayuntamiento, mejorando el aspecto de nuestro municipio y dando salida al mercado nuevas viviendas que nuestros vecinos, principalmente jóvenes, podrían aprovechar. Nuestro voto será a favor.



Sra. Alcaldesa: Vale, pues nosotros no vamos a apoyar esta moción, y por dos motivos, o por tres, o por muchos. En primer lugar, creemos que a los jóvenes, al margen de ayudarles, como ustedes están proponiendo aquí, y al que solo hacen referencia al bono o a las ayudas al alquiler que saca Pedro Sánchez, que podía destinar también los bonos culturales para ampliar esas ayudas, omiten las ayudas que da la Comunidad de Madrid, pero omiten, o no se han molestado en ver las bases que llevamos sacando desde el Ayuntamiento, ciñéndose solo a unas bases y no habiendo leído el contenido de las ayudas a las familias para contribuir a los gastos de vivienda, en la que el título es Familias, pero no hay limitación de edad, ni para jóvenes ni para familias, porque nosotros tratamos de ayudar y de facilitar, y de contribuir a esos gastos de todos los vecinos de San Lorenzo. Además, creemos que lo que tiene que hacer el Gobierno de Sánchez, al que usted hace referencia, es crear oportunidades de empleo, de dinamización de la economía, y no hacer lo que hace, y que nos pone a la cola de toda Europa en la recuperación del producto interior bruto, algo que, bueno, que a la gente igual se le escapa o que a ustedes se les escapa, pero que es relevante y lo que está es cercenando la posibilidad de desarrollo de este país. A partir de ahí votaremos en contra. Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Efectivamente, es una moción que recoge varios puntos. Habla de la Comunidad de Madrid y, como dice, la Alcaldesa, la Comunidad de Madrid en el año 2021 dio 2.282 ayudas a jóvenes menores de 35 años. Bueno, entiendo que la Comunidad de Madrid está trabajando en ese sentido también, en ayudar a los jóvenes. Usted habla del bono que ha creado el Gobierno del Partido Socialista y Unidas Podemos, bueno, veremos los datos reales y cómo afecta a nuestro municipio y a la Comunidad de Madrid, a ver a cuántos jóvenes abarca y sacaremos conclusiones. Lo cierto es, y con los datos, que lo importante es generar oportunidades de empleo para los jóvenes, y en nuestras competencias municipales es lo que intentamos hacer, y eso al final, los datos están ahí. Somos el segundo municipio de la comarca que más ha bajado el desempleo en el último año, y eso no es casual, eso es fruto del trabajo. Tenemos una agencia de colocación que durante 2021 ha realizado 72 contrataciones.

Nosotros creemos que es fundamental el empleo para que la gente se quede en los municipios, y por eso vamos a seguir apostando y trabajando, por generar empleo y oportunidades, como tenemos, el coworking municipal, o dedicamos un montón de cursos para hacerlo. Por eso nosotros vamos a votar en contra también de esta moción, puesto que, como ha comentado la Alcaldesa, ya se incluye en las bases generales ayudas a la vivienda y al alquiler, cualquier persona joven o no puede destinar esas ayudas. Y además también entiendo

que habrá ayudas en la mancomunidad para cualquier persona que no pueda pagar la vivienda, por lo cual yo creo que las ayudas están y funcionan bien, y nosotros, lo que nos vamos a dedicar, como ha dicho la Sra. Alcaldesa, es a generar empleo y a generar oportunidades para que los jóvenes sigan apostando por San Lorenzo de El Escorial. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Desde VOX nos parece indignante que con estas ideas buenistas y progres esta moción puede parecer una vía y una solución, pero en el fondo a lo que nos lleva es a una pérdida del derecho fundamental de la propiedad privada. ¿Por qué nuestra gente joven no puede optar a la compra de una vivienda como lo han hecho nuestros abuelos o nuestros padres? Una cosa es la elección y otra muy distinta la imposibilidad. Ayudas al alquiler, está muy bien, las hay, pero ¿qué hacemos con esto? No fomentar el trabajo de nuestros jóvenes, el impulso, el empleo. Lo que de verdad necesitamos es un afán de superación y no de búsqueda de subvenciones, a modo de esperar a que me indemnicen, a comprar votos, a fomentar el espíritu superador, es lo que necesitamos. Queremos que nuestros jóvenes crezcan con el respeto y la superación y se apoyen en las familias, en sus estudios y en las formaciones para poder valerse por sí solos. Cada vez que el Gobierno habla de la vivienda o de subvenciones al alquiler sube la vivienda, qué casualidad. Nosotros no vamos a votar a favor, está clarísimo, votaremos en contra, y lo que queremos es que nuestros jóvenes puedan volar y hacer su vida como ellos quieran.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. En la moción que nos traen los compañeros del Partido Socialista se menciona, bueno, por supuesto está Unidas-Podemos gobernando junto al Partido Socialista en el Estado, y sí que, por supuesto, estamos comprometidos con la vivienda, en este caso con ayudas para la vivienda de los jóvenes. Pero nosotros vamos bastante más allá y es duro reconocer que no hemos logrado tener todavía la prédica suficiente como para poder lograr una cosa mucho más importante, que es la regulación del mercado, eso que hace unos instantes la portavoz de VOX destacaba como una cosa que es contra las libertades, etc. Yo creo que una regulación del mercado es fundamental porque ya vemos sobre todo en las grandes ciudades lo que sucede por no regular, los precios se disparan, es imposible acceder a una vivienda y, lógicamente, si no interviene el Gobierno, está claro que a nivel particular esto lo



que es, es justamente para ganar dinero. Es evidente, como siempre, que VOX, cuando hace este tipo de declaraciones, deja claro exactamente para quién legisla y los intereses de quién representa, eso está más que claro, que no son precisamente las clases trabajadoras de este país.

Circunscribiéndonos ya a nivel municipal, porque es realmente la idea que recoge esta moción, ayudas para los jóvenes, sí que es verdad que el voto en contra de este Equipo de Gobierno y de su sostén fuera de gobierno es claro que va en consonancia con lo que ha hecho a lo largo de toda la legislatura, o sea, ha tenido una actitud que va absolutamente en contra de cualquier idea de poder apoyar un plan de vivienda, en este caso para los jóvenes, pero podría ser para todos, por una sencilla razón. Primero, porque bajar, bajar, bajar impuestos, como siempre hemos dicho, obviamente genera que luego, para este tipo de cosas no hay dinero como para poder tener apoyos o ayudas en ese sentido. Y, por otro lado, porque ya lo han demostrado en los presupuestos que nos han traído anteriormente, las pocas propiedades que aún quedan en manos del Ayuntamiento, en lugar de pensar con una proyección de futuro y decir: esto podría ser el principio de un parque de vivienda social, pública, para jóvenes, etc., lo que hacemos es intentar venderla o enajenarla para hacer caja. Entonces está claro que es evidente que a ustedes no les interesa este tipo de cuestiones. Lógicamente, nosotros vamos a apoyar esta moción, y sobre todo eso, dejar constancia quiénes son los partidos que dicen de la boca para afuera que están comprometidos con los problemas, en este caso de la juventud, y vaya que yo hablo con jóvenes aquí en este pueblo que dicen que no tienen futuro, ni laboral ni a nivel de vivienda, y se tienen que marchar.

¿Qué es lo que pasa? Que esto nos lleva a que este pueblo envejezca, desgraciadamente, y eso que estamos a 45 kilómetros de Madrid, qué será lo que se habla de la España profunda o la España vaciada. Si no tomamos de una vez por todas...

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti, le ruego que se ajuste a los tiempos, que...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Bueno, en fin, en otras no he intervenido, pero bueno, en fin, que está dicho... No, no, pero a ver, usted cuando habla también tiene tela ¿eh?

Sra. Alcaldesa: Le ruego que no entren en debate...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, no, porque usted me corta la palabra a mí, pero cuando su portavoz habla y se enciende no veo que usted le corte. Parece que

usted tiene un problema, si no lo corta en la emisión, que no digo que lo corte usted... lógicamente, me corta la palabra. Si quiere ya no hablo más, pero...

Sra. Alcaldesa: No le he cortado la palabra, le he dicho que se ajuste a los tiempos, se ha pasado...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Si quiere, Sra. Alcaldesa, ya me dice usted si puedo seguir interviniendo en próximas o no, ya me lo aclarará ¿vale?

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues si quiere usted sacar las cosas de quicio, sáquelas, lo único que he hecho es una referencia a que se ajuste a los tiempos del reglamento, es el único que se ha excedido en las otras intervenciones y no le he dicho nada, y es un comentario para que lo tenga en cuenta nada más. Si usted, a partir de ahí, quiere sacar las cosas de quicio, como le digo, sáquelas, pero que, si le quisiera cortar la palabra, se la habría cortado, no se la he cortado.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, es usted muy amable y muy generosa. Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Simplemente indicarles que, en las bases generales de la convocatoria, de la ayuda que tenemos en el Ayuntamiento, hay particularidades para mayores de 65 años. ¿Por qué no se hacen también unas observaciones...?

Sra. Alcaldesa: Porque yo les ruego que entre, Sr. Hontoria, por aclararle, antes de que siga y no es por cortarle...

Sr. Hontoria Suárez: No, es que me estoy centrando en las ayudas que hay, en las ayudas que hay que se dan, efectivamente, para gente que tiene problemas, con tal. Nosotros no queremos..., lo que queremos es que el bono que se va a hacer en ayuda estatal que se tenga en consideración, que se aporte también una cantidad mensual a la persona, unas condiciones, que se le pueda facilitar... Sí, hombre, claro, claro, claro que es bueno que una persona tenga una ayuda para que no emigre y que tenga un proyecto de vida, aunque tenga que ser con las ayudas de las instituciones, como es el Ayuntamiento, claro que es positivo, faltaría más. Mejor es una persona que esté en su vivienda, alquilado, teniendo su proyecto de vida, aunque el Ayuntamiento aporte ahí, no todo vale, será cumpliendo unas condiciones, como hemos dicho. Mejor eso que esté en otra



situación de precariedad ¿no?, y que no esté dentro del círculo de la economía. Mejor, mejor es eso.

Y, bueno, respondiendo a la Sra. Alcaldesa, que no sé que ha hablado del Gobierno de Sánchez, decirle que menos mal que hemos padecido el COVID con el Gobierno del Partido Socialista, que a pesar de eso a ustedes les cabrea que haya más de veinte millones de personas en la Seguridad Social, más de veinte millones de personas, y eso sí que les joroba un poquito, porque si quieren les recuerdo cómo salimos de la crisis anterior cuando gobernaba el señor Rajoy, la cantidad de muertos que dejaron por el camino. Y aquí estamos saliendo bien. No, es que ustedes, como hacen, el sanchismo, todo lo reflejan en el sanchismo, igual que VOX, que si el sanchismo es malo... Pues menos mal, menos mal que ha estado el Partido Socialista, porque si hubiera sido por vosotros, bueno, a las pruebas me remito, ustedes dicen que el Partido Socialista siempre se está pegando, pero la fiesta que nos están dando estos días, nos están dejando unos días de gloria, están dejando unos días de gloria. Y eso que es que en el PSOE nos estamos pegando siempre. Pues ánimo ¿eh? Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias por los ánimos. Lo único que le quería decir es que aparte de mirarse la ayuda que se ha mirado, las bases, que están en la Concejalía de Asuntos Sociales, hagan ustedes el favor de mirarse el resto de las bases que publica este Ayuntamiento, si es que tienen algún interés, y le invito a que entre en la pestaña de la página web de educación y familia, ayudas, y vea el resto de ayudas y qué gastos, entre ellos, alquiler, hipoteca y gastos asociados a viviendas se están..., se han sacado en los dos últimos años en este Ayuntamiento. Pero nada más, solo que se molesten y tengan un poquito de interés en saber lo que se hace desde el Ayuntamiento en el que ustedes forman parte de esta corporación. Vamos a pasar a votar. Votos a favor de la moción.

Sr. Hontoria Suárez: Que sí que lo vemos, pero nosotros queremos el apoyo al bono que va a hacer el Estado, ese apoyo del Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa: Que vamos a pasar a votar, si nos ha quedado claro lo que ustedes quieren. Votos a favor. Votos en contra. Pues queda rechazada.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe],

Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por nueve votos en contra y ocho votos a favor, por lo tanto, por mayoría absoluta, no se aprueba la siguiente moción:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda juega un papel fundamental en la vida de las personas, para posibilitarlas llevar a cabo su proyecto de vida. Es por ello necesario garantizar por parte de las administraciones públicas que se pueda disponer de un techo en unas condiciones dignas y adecuadas.

La situación del mercado de la vivienda presenta dificultades para el acceso a la vivienda de la ciudadanía y especialmente para la juventud, lo que limita sus posibilidades de desarrollo vital.

Se ha venido avanzando desde el Estado en la elaboración de medidas de carácter estructural, con medidas presupuestarias y de financiación, que se están llevando a cabo mediante el aumento del gasto público en vivienda, que hará que nuestro país alcance valores en consonancia con la media comunitaria.

Así en los próximos meses se pondrán en marcha distintas acciones políticas en materia de vivienda, desde el Gobierno de Pedro Sánchez, para garantizar que el Derecho a la vivienda sea una realidad.

En este sentido, el Gobierno de España ha aprobado la Creación de un Bono de Alquiler Joven, para contribuir al pago de la renta arrendaticia, haciendo posible el acceso a la vivienda y la emancipación de la juventud de nuestro país.

Este bono se va a aplicar en las CCAA que tienen que llevarlo a cabo en función de una serie de criterios y donde nos encontramos que la Comunidad de Madrid es una de las comunidades autónomas a la cabeza donde a mayor precio está





el acceso a la vivienda y donde más dificultades hay para pagar el alquiler. Y donde los inquilinos deben destinar el mayor porcentaje de sus ingresos a satisfacer los costes de su vivienda.

En la mayoría de los municipios de nuestra Comunidad los alquileres están muy por encima de los 600 euros y muchos de los jóvenes de la región deben dedicar el 90% de su sueldo si quieren emanciparse.

En San Lorenzo de El Escorial, la situación de la vivienda es aún peor para la juventud que desea emanciparse, imposibilitando su desarrollo vital y la formación de familias jóvenes en nuestro municipio. En el último año, según portales inmobiliarios como Idealista y, siendo de los más optimistas, el precio medio del alquiler se ha visto incrementado un 14,6% siendo el precio medio del alquiler 9,6€/m<sup>2</sup> mientras que hace un año era de 8,3€/m<sup>2</sup>. No mucho mejor es la evolución del precio de venta en nuestro municipio que ha sufrido un incremento del 12% siendo el precio medio de venta 1939€/m<sup>2</sup> mientras que hace un año era de 1.730€/m<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aprobó en febrero del 2019 las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL EN PROPIEDAD, que más tarde debido a la situación derivada de la crisis sanitaria producida por el COVID fueron modificadas dejando de lado el carácter general con el que se aprobaron en 2019 y quedando sujetas a la situación de crisis sanitaria.

Estas ayudas de carácter municipal en ninguna ocasión han tenido en cuenta la situación particular que viven multitud de jóvenes de nuestro municipio, en la mayoría de casos sin acceso a un empleo de calidad que garantice estabilidad, con salarios muy por debajo de la media y muchas veces sin ni siquiera alcanzar el SMI.

Es por esto que se hace necesario abordar el problema de la vivienda en nuestro municipio de manera particular, con políticas activas por parte de este consistorio que garanticen el pleno desarrollo de la juventud que ha nacido y crece en San Lorenzo de El Escorial y tiene derecho a continuar el desarrollo de su vida en este lugar sin verse obligados a abandonarlo por el intocable precio de la vivienda.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal Socialista, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar las bases de ayuda a la vivienda habitual con carácter general para que no estén vinculadas a la situación puntual provocada por la crisis sanitaria del COVID y en las que se establezcan unas condiciones particulares que facilite el acceso a las mismas por parte de la juventud (hasta 35 años según Bono Joven de Vivienda Estatal)

SEGUNDO.- Que el próximo presupuesto municipal dote con una cantidad suficiente la partida destinada a las ayudas directas que se deriven de la aprobación y convocatoria de las ayudas a vivienda habitual anteriormente mencionadas.

TERCERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a la creación de un Bono Joven de Madrid, complementario al del Gobierno de España y ampliar el presupuesto, con una dotación específica y propia de la Comunidad de Madrid, con las siguientes características:

1.1.-Se amplíe hasta 900 euros el alquiler en todos los municipios de la comunidad de Madrid mayores de 5.000 habitantes.

1.2.-Se amplíe hasta 450 euros, para el alquiler por habitación en todos los municipios mayores de 5.000 habitantes.

1.3.- Se amplíe hasta 5 veces el IPREM para todos los madrileños que soliciten alquilar una vivienda en la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, a la Presidencia de la Asamblea de Madrid, a los grupos parlamentarios que forman la Asamblea de Madrid, al Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, a la Federación Madrileña de Municipios y Provincias.”

**2.14.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS PARTIDO POR LA CIUDADANÍA, VECINOS POR SAN LORENZO, PARTIDO SOCIALISTA Y PODEMOS-EQUO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL DÍA 8 DE MARZO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXPTE. 1628/2022).** Se da cuenta de la Moción de los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos Partido por la Ciudadanía, Vecinos por San Lorenzo, Partido Socialista y Podemos-EQUO con motivo de la celebración el día 8 de Marzo del Día Internacional de la Mujer.



Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la moción correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al último punto, que es la Moción de los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos, Vecinos Por San Lorenzo, Partido Socialista y Podemos con motivo de la celebración el día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. Sra. Contreras.

Sra. Contreras Robledo: Buenos días a todos. Como todos tenemos conocimiento de la moción, no voy a leerla entera, pero sí que quería hacer hincapié en ciertos puntos que creo que son importantes. Efectivamente, estamos avanzando en igualdad, pero somos conscientes de que en la vida diaria todavía quedan algunas situaciones de discriminación y creemos que para conseguir esa igualdad total de oportunidades tenemos que seguir trabajando y desde el Ayuntamiento creemos que el foco hay que ponerlo en dos pilares fundamentales, que son la educación y el empleo. Educar en igualdad es clave para reducir las diferencias que aún siguen presentes en la sociedad y que son el marco de muchos problemas que afectan a las mujeres en la actualidad. Esta educación se debe contemplar tanto dentro de las familias como en los centros escolares, por ello estos días estamos trabajando tanto en los centros escolares como en las bibliotecas con charlas, talleres y cuentacuentos que fomenten entre nuestros niños y jóvenes estos valores.

Y con respecto al empleo, también debemos de poner en valor la importancia de las mujeres como motor económico y laboral de nuestra sociedad. Desde el Ayuntamiento, trabajamos por impulsar el emprendimiento femenino y mejorar el acceso al empleo y las condiciones de trabajo de las mujeres, y realizar acciones que faciliten la conciliación de la vida personal y laboral. Como datos diré que en el 2021 el desempleo femenino en nuestro municipio ha bajado en 83 mujeres, pero aún sigue habiendo una desigualdad entre desempleo femenino y masculino: 57% de las mujeres son desempleadas y en el caso de los hombres 42,6%, por lo tanto, hay que seguir trabajando. Y seguimos trabajando, y los datos que nos arroja el 2021 con respecto..., desde la agencia de colocación, que les comentaba en la moción anterior Miguel Ángel, es que se ha realizado un total de 72 contratos y algunos más que no nos han dado datos, desde esta agencia de colocación. Pero lo que quiero resaltar realmente es que el 65,7% de las contrataciones que se han realizado en esta agencia han recaído en mujeres. Por todo ello, los grupos municipales del Partido

Popular, Ciudadanos San Lorenzo de El Escorial, Vecinos Por San Lorenzo de El Escorial, Partido Socialista Obrero Español y Podemos-Equo, nos comprometemos a lo siguiente: A ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad de género, con los derechos de las mujeres y con la erradicación de cualquier tipo de violencia, sumándonos a las siguientes resoluciones de los organismos e instituciones nacionales e internacionales. A seguir trabajando por la igualdad de oportunidades, que tienen en el empleo uno de sus ámbitos fundamentales; para ello seguiremos impulsando la presencia de las mujeres en el empleo y en el mercado de trabajo.

Impulsar la elaboración e implantación de un plan de igualdad en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, previa consulta o negociación con la representación legal de los trabajadores, dando cumplimiento así al Real Decreto 901/2020 del 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo sobre registro de depósitos y convenios y acuerdos del colectivo de trabajo. A seguir promoviendo las políticas de igualdad y conciliación en colaboración con la mancomunidad de servicios sociales. En seguir realizando actividades en los centros educativos, enfocadas a trabajar la igualdad en todas las etapas formativas. A continuar apoyando las iniciativas de mujeres emprendedoras y seguir desarrollando planes y programas con esta finalidad. A combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la desigualdad y la violencia y a mantener la comunicación con la Comunidad de Madrid para seguir contando con los recursos económicos y técnicos necesarios para desarrollar los programas de igualdad y conciliación. Por todo ello, todos estos grupos políticos votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Buenos días otra vez. Pues una vez más, los grupos de la corrección política, que son prácticamente todos, nos traen la cansina moción del 8 de marzo manipulando de forma interesada e ideologizada la reivindicación de la igualdad entre hombres y mujeres. Transforman ustedes una fecha fundamental del feminismo clásico, el 8 de marzo, símbolo de esa igualdad jurídica, en bandera del llamado feminismo de tercera generación o de tercera ola del feminismo. Quiero dar las gracias a las mujeres que se están levantando, a las Concejales, por su educación y por su corrección. Evidentemente, el modo irónico en marcha. Bien, de este feminismo de tercera generación o tercera ola del feminismo, la autora y filósofa, Christina Hoff Sommers, que como es mujer, parece ser que ustedes no quieren escucharla, a pesar de ser una filósofa feminista clásica, pero claro, solo escuchan a las



mujeres que les interesan, pues repito, la autora y filósofa Christina Hoff Sommers, conocida por sus escritos sobre el feminismo, ha declarado que la tercera ola del feminismo se construye con mentiras: 'El objetivo de esta no es el de generar una igualdad de género entre hombres y mujeres, como abogaba el feminismo en su principio, sino que se basa en un movimiento antihombres'. Cierro comillas.

Efectivamente, en estas mociones y en este feminismo de tercera ola se mezcla el argumento del que sería ese feminismo clásico perfectamente instalados en nuestra sociedad y garantizado por nuestras leyes, fundamentalmente a partir del artículo 14 de la Constitución Española, por cierto, artículo que la vicepresidente Carmen Calvo olvida interesadamente cada vez que habla del tema diciendo que es necesario llevar la igualdad a la Constitución Española, sorprende que no se conozca la Constitución Española una señora que es catedrático de Derecho Constitucional, pero bueno, dejémoslo ahí, no sustituyan esa igualdad, repito, por una supuesta atención hacia las mujeres que lo que hace, repito, no es recoger las realidades de desigualdades y de ofensas que haya contra las mujeres, sino utilizarlas para establecer una distinción entre hombres y mujeres, de forma que lo llevan al final a unas leyes que es la ley de violencia de género, que lo que hace es cargarse directamente la igualdad ante la ley. En nombre de la igualdad, repito, están ustedes destruyendo la igualdad ante la ley, puesto que es una ley a la que se ha destruido el principio de presunción de inocencia en contra del varón.

A partir de aquí sorprende entonces que tengamos un registro de mujeres víctimas de violencia de género, cosa que es muy loable, que exista tal registro, independientemente de que lo llamemos violencia de género o de otro tipo, pero, por ejemplo, que no se tenga un registro de hombres víctimas de violencia de pareja, la semana pasada ha habido un asesinato de un hombre a manos de su mujer, envenenado, no veo que haya ningún acto de condena, ni de minuto de silencio ni de nada en este sentido, o incluyendo dentro de esa ley de violencia de género, bajo la perspectiva de ese falso feminismo, la llamada violencia vicaria, como si todos los hijos víctimas de ese tipo de violencia fuesen víctimas de los varones, obviando cuando son víctimas de mujeres, y como si todos los hijos fuesen víctimas en ese sentido, entre comillas, feministas, olvidando que hay también niños varones que son víctimas de esa violencia.

Con lo cual, evidentemente, ante unas leyes que lo que hacen es, repito, suprimir, atacar un principio fundamental del estado de derecho, como es la presunción de inocencia y la igualdad efectiva ante la ley, que no existe, por la distinción que se hace en las sanciones y en la presunción de culpabilidad del varón bajo esta legislación, no podemos estar de acuerdo con ella y además añaden ustedes en la moción un punto, que ya sabemos todos y que ya lo hemos

comentado en otras ocasiones, claramente dirigido hacia los grupos que se oponen a ese dominio o imposición del pensamiento único: combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la desigualdad y la violencia.

Todo el mundo sabe que este es un eufemismo para atacar a aquellos que negamos este nuevo feminismo, mal llamado feminismo, en realidad es hembrismo, lo que algunos vulgarmente y de forma un poco soez, no me gusta llamarlo, feminazis, pero bueno, hembrismo sería la palabra, todo el mundo sabe que esta es una frase que se dirige contra nosotros, puesto que somos los únicos que rompemos con esa igualdad política. Nos sorprende en este caso porque hay partidos que gobiernan con los votos de VOX, exigen incondicionalmente los votos de VOX, exigen el apoyo a toda costa de los votos de VOX, y luego firman acuerdos en los que se incluyen de forma eufemística puntos que van contra VOX. Bueno, pues cada uno es responsable de lo que firma y de lo que dice, pero claro, luego que no se quejen si hay que repetir elecciones en alguna comunidad o si hay otras cosas que no salen porque se aceptan estos posicionamientos. Pero bien, la corrección política es lo que tiene, unos la hacen de forma interesada y manipulada, y otros la hacen por su falta de principios y por su afán de mantener el sillón. Evidentemente nosotros votaremos que no. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sí. Sra. Contreras, para cerrar.

Sra. Contreras Robledo: Simplemente, por aclararle a Javier, en ningún momento en esta moción se habla de feminismo, se está hablando de intentar llegar a una igualdad total en la que todavía se está viendo en la sociedad que sigue habiendo pequeños gestos de discriminación. Y otra cosa que le quiero comentar es que en el punto de violencia que tenemos en el municipio, ni han estado ni nunca estarán cerradas las puertas a cualquier hombre que pudiera ser víctima de violencia en el entorno familiar o en cualquier entorno, que, efectivamente, los hay y ese punto no estará cerrado nunca ni ha estado cerrado nunca para atender a cualquier hombre que así lo desee. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Pues vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Pues queda aprobada por mayoría. No sé si hay alguna moción de urgencia. ¿No?

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:



Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, por quince votos a favor y dos abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente moción:

“El día 8 de marzo, se celebra el Día Internacional de la Mujer, declarado en 1975 por Naciones Unidas. Por este motivo los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, Vecinos por San Lorenzo y Grupo Socialista exponen: El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad. El 8 de marzo, es una fecha que simboliza el esfuerzo de la sociedad por lograr la igualdad de mujeres y hombres. Representa una ocasión para el recuerdo y el homenaje a las mujeres, esas mujeres pioneras, de forma pública o privada, que a lo largo de la historia han abierto con su ejemplo el camino de la igualdad mujeres, en definitiva, han abierto el camino de la igualdad de todos.

En esta lucha, las mujeres han conseguido derechos fundamentales, como el derecho al voto, a la educación, a la salud, a participar en la toma de decisiones políticas, económicas y de otros ámbitos, el derecho a poner fin a una discriminación histórica injusta. Concretamente, este año 2021 se cumplen 90 años de la aprobación del voto femenino en España. Una lucha que marcó un hito para las mujeres en la lucha por la plena ciudadanía. Su impulsora, Clara Campoamor, junto a generaciones de mujeres han luchado con valentía y determinación por la libertad. Una libertad que hoy, gracias a ellas es un patrimonio colectivo que es necesario visibilizar por justicia democrática para que las niñas encuentren referentes. Ejemplo de ello es la reciente denominación de la estación de Chamartín como, Madrid-Chamartín-Clara Campoamor.

La igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres constituye un principio esencial recogido en la Constitución Española, en su art. 14. La Constitución de

1978, ha sido la base imprescindible del inmenso avance hacia la plena igualdad que se ha producido en España en las últimas cuatro décadas.

Un avance que se ha sustanciado en todos los ámbitos de la sociedad. Si bien la sociedad española ha avanzado mucho hacia la igualdad, somos conscientes de que, en la vida diaria, aún persisten situaciones de discriminación.

Para conseguir esa igualdad de oportunidades tenemos que seguir trabajando por reducir la desigualdad salarial, impulsar el emprendimiento femenino, mejorar el acceso al empleo y las condiciones de trabajo de las mujeres, hacer más compatible la vida personal y laboral, o lograr un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en el reparto de responsabilidades en cualquier ámbito.

No habrá igualdad real, si no se cuenta de manera esencial con la participación y contribución de las mujeres en todos los ámbitos. Para lograrlo, la educación juega un papel crucial en este proceso, tanto dentro de las familias como en la formación en los centros escolares.

Desde nuestro Ayuntamiento tenemos la obligación de promover todo tipo de acciones que eliminen cualquier forma de discriminación. Trabajamos por y para hacer efectiva la igualdad de hombres y mujeres, conforme a los principios de la ONU recogidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

La igualdad debe ser un propósito compartido por toda la sociedad. Un motivo de colaboración, de unidad y no de división. Un fin que nos compromete a todos, con independencia de nuestro sexo, edad, condición u orientación política.

Por todo ello, los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos San Lorenzo de El Escorial, Vecinos por San Lorenzo de El Escorial y Partido Socialista Obrero Español de San Lorenzo de El Escorial y Podemos -Equo, nos comprometemos a:

-Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad de género, con los derechos de las mujeres y con la erradicación de cualquier tipo de violencia, sumándonos a las diferentes resoluciones de los Organismos e Instituciones nacionales e Internacionales.

-Trabajar por la igualdad de oportunidades, que tiene en el empleo uno de sus ámbitos fundamentales. Para ello seguiremos impulsando la presencia de las mujeres en el empleo y en el mercado de trabajo.





-Impulsar la elaboración e implantación de un plan de igualdad en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, previa consulta o negociación con la representación legal de los trabajadores, dando cumplimiento al RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro de depósitos y convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

-Seguir promoviendo las políticas de igualdad y conciliación en colaboración con la Mancomunidad de Servicios Sociales.

-Realizar actividades en los centros educativos enfocadas a trabajar la igualdad en todas las etapas formativas.

-Continuar apoyando las iniciativas emprendedoras de las mujeres, y seguir desarrollando planes y programas con esta finalidad.

-Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la desigualdad y la violencia.

-Mantener la comunicación con la Comunidad de Madrid para seguir contando con los recursos económicos y técnicos necesarios para desarrollar los programas de igualdad y conciliación.”

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues vamos a hacer un receso antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, 10 minutos, 10-15 minutos.

*(Receso).*

### **3.- PARTE DE INFORMACIÓN**

Sra. Alcaldesa: Continuamos con el Pleno de la corporación. Pasamos al punto de Ruegos y Preguntas. Ah, perdón, a la dación de cuenta, me la he comido. Perdonad, la Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 27 de enero y 17 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo 682/2020 de 5 de junio.

#### **3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES QUE POR DELEGACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA SE HAN ADOPTADO POR LA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 27 DE ENERO Y 17 DE FEBRERO DE 2022, AMBAS INCLUSIVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 682/2020 DE 5 DE JUNIO DE 2020.** Se da cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 27 de enero y 17 de febrero de 2022, ambas inclusive, con referencia a los siguientes asuntos:

- **Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2022:**

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veintidós.
- 1.2.- Dación de cuenta de jubilación de personal funcionario de este Ayuntamiento (Expte. 918/2022).
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
  - 2.1.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 8033/2021) Propuesta de estimación de alegaciones y archivo del expediente.
  - 2.2.- Aprobación del noveno listado de beneficiarios y de las solicitudes denegadas de la ayuda económica por nacimiento de hijo o adopción de menor durante el año 2021 (Expte. 429/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.3.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en suelo urbano público ubicado en la Calle Maestro Alonso frente al nº30 (Expte. 842/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.4.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en suelo urbano privado en la Calle Matilde Ribot nº1 (Expte. 9003/2021) Propuesta de resolución.
  - 2.5.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2 (Expte. 859/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.6.- Convocatoria del II Concurso de Música de Cámara de Cámara de San Lorenzo de El Escorial "Giuseppe Mancini" (Expte. 721/2022) Aprobación de Bases de convocatoria.
  - 2.7.- Aprobación de Memoria y solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para el periodo 2022-2026 de la actuación denominada "Suministro de dos vehículos para Medio Ambiente".(Expte. 216/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.8.- Calendario Fiscal Ejercicio 2022 (Expte. 369/2022) Rectificación de error material.
  - 2.9.- Renuncia a la concesión de la terraza de veladores adscrita al local situado en la Calle Juan de Leyva nº3 (Expte. 769/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.10.- Modificación del sistema de ejecución de la Unidad de Ejecución nº9 "La Tercera" de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento (Expte. 4683/2021) Propuesta de aprobación definitiva.
  - 2.11.- Aprobación del Proyecto "Plantación de Árboles en los municipios de Alcalá de Henares, Aranjuez, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra, Daganzo de Arriba, Getafe, Móstoles, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos y Valdeolmos Alalpardo" (Expte. 503/2022) Propuesta de resolución (corrección de error material del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022).  
Declaración de urgencia. Tras ser declarado de urgencia, por unanimidad, se procede al examen y votación del siguiente asunto:
    - 2.12.- Solicitud de subvención del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 ( Expte. 898/2022) Propuesta de resolución.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

- **Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2022:**

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintidós.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
  - 2.1.- Aprobación del Proyecto "Plantación de Árboles en los municipios de Alcalá de Henares, Aranjuez, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra, Daganzo de Arriba, Getafe, Móstoles, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos y Valdeolmos Alalpardo" (Expte. 503/2022) Propuesta de resolución (corrección de error material del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022).



- 2.2.- Expediente sancionador por infracción de la L.O. 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana (Expte. 9725/2021) Propuesta de resolución de archivo del expediente.
- 2.3.- Justificación de las ayudas obtenidas a través de la firma del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Asociación Restaura Escorial para la Promoción Empresarial de la Hostelería de San Lorenzo de El Escorial durante el año 2021 (Expte. 1472/2021) Propuesta de resolución.
- 2.4.- Expediente de contratación de las obras de "Pavimentación y mejora de la accesibilidad de la Calle Juan de Toledo y Carretera de Guadarrama" (Expte. 9993/2021) Propuesta de clasificación.
- 2.5.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº3 (Expte. 1109/2022) Propuesta de resolución.
- 2.6.- Procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula 4348DMS (Expte. 7829/2021) Propuesta de resolución.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

- **Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2022:**

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día tres de febrero de dos mil veintidós.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
  - 2.1.- Expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por daños en vehículo matrícula 0935 BZR (Expte. 8112/2020) Propuesta de desestimación.
  - 2.2.- Renuncia a la concesión de terraza de veladores adscrita al local situado en la Calle San Antón nº4 (Expte. 1305/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.3.- Contratación de personas participantes en el Programa de formación en alternancia con la Actividad Laboral, dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia Covid-19, año 2021, en la ocupación de Auxiliar Administrativo (Expte. 10172/2021) Propuesta de resolución.
  - 2.4.- Solicitud de licencia urbanística para la reforma y habilitación de espacio bajo cubierta del inmueble situados en la Calle Cebadillas nº4 – Proyecto de ejecución (Expte. 10129/2021) Propuesta de resolución.
  - 2.5.- Expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana (Expte. 6967/2021) Propuesta de resolución de archivo del expediente.
  - 2.6.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en la Calle Guillermo Fernández Shaw nº6 (Expte. 1146/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.7.- Expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por daños en la vivienda situada en la Calle Patriarca nº14, 2BA (Expte. 9394/2021) Propuesta de admisión a trámite y resolución del expediente.
  - 2.8.- Procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula M7397OZ (Expte. 8022/2021) Propuesta de resolución.
  - 2.9.- Procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula M0964SY (Expte. 8577/2021) Propuesta de resolución.
  - 2.10.- Procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula 7912CBB (Expte. 8579/2021) Propuesta de resolución.
  - 2.11.- Procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula 6279CWC (Expte. 8591/2021) Propuesta de resolución.
  - 2.12.- Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y U-Tad Centro Digital S.L., para sentar las bases de la colaboración entre ambas instituciones, con la finalidad de potenciar los estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior y los diferentes estudios de Grado y Master, entre los ciudadanos empadronados en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial y estrechar sus relaciones en el ámbito académico y cultural (Expte. 838/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.13.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº4 (Expte. 1372/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.14.- Aprobación de Memoria y solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para el periodo 2022-2026 de la actuación denominada "Suministro de máquinas de gimnasio para el área de deportes" (Expte. 841/2022) Propuesta de resolución.
  - 2.15.- Proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial Jardinero para el Área de medio Natural con carácter laboral fijo y equiparable al grupo funcional C2 (Expte. 8375/2021) Aprobación de bases de convocatoria.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

- **Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2022:**

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día diez de febrero de dos mil veintidós.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
  - 2.1.- Ayudas por nacimiento o adopción para el año 2022 (Expte. 1610/2022) Propuesta de aprobación de bases.

- 2.2.- Procedimiento para la retirada de la vía pública, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, del vehículo matrícula B8814UF (Expte. 10624/2021) Propuesta de resolución.
- 2.3.- Procedimiento para la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, de vehículo marca Audi, modelo A3, sin placas de matrícula (Expte. 10630/2021) Propuesta de resolución.
- 2.4.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en la Calle Timoteo Padrós nº3 (Expte. 482/2022) Propuesta de resolución.
- 2.5.- Solicitud de licencia de primera ocupación por declaración responsable del edificio construido para Sede Judicial en la Calle Las Pozas nº 145 (Expte. 1594/2022) Propuesta de inadmisión a trámite.
- 2.6.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº5 (Expte. 1625/2022) Propuesta de resolución.
- 2.7.- Concesión demanial del kiosco y terraza denominado "El Tomillar", ubicado en el Monte de la Jurisdicción incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, con el número 46, y de propiedad de este Ayuntamiento (Expte. 7047/2021) Acuerdo de inicio del expediente.
- 2.8.- Solicitud de devolución de la fianza definitiva presentada como garantía de ejecución del contrato del "Servicio de tratamiento de eliminación y control de plagas de termitas en el CEIP "San Lorenzo" en San Lorenzo de El Escorial (Expte. 5439/2015) Propuesta de resolución.
- 2.9.- Expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección de los animales domésticos (Expte. 2729/2021) Propuesta sobre revocación de acto de gravamen y retroacción de actuaciones.
- 2.10.- Prórroga del contrato del "Servicio de recogida, transporte e instalación de contenedores de determinados residuos del punto limpio municipal de San Lorenzo de El Escorial (1712/2022) Propuesta de resolución.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Sra. Alcaldesa: Y Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 22 de enero y 18 de febrero de 2022.

**3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 22 DE ENERO Y 18 DE FEBRERO DE 2022.** Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 22 de enero y 18 de febrero de 2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **3.3. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Sra. Alcaldesa: Y ahora sí, comenzamos con el turno de Ruegos y Preguntas.  
Sra. Galán.

Sra. Galán Aparicio: Bien. Quería preguntarte, Sr. Escario, los indicadores de retorno que ya pedimos en alguna ocasión, sobre ellos no tenemos todavía constancia, de la inversión en publicidad del PAMIF.



Sr. Escario Gómez: Se los puedo facilitar. Ahora mismo no le puedo..., no le puedo hablar de memoria, posiblemente me equivoque, entonces... Le puedo decir en el siguiente Pleno.

Sra. Galán Aparicio: De acuerdo, gracias. Sobre la accesibilidad al Cuartel de Inválidos, ¿consideramos que va a ser el primer paso dentro del convenio que se ha firmado con la Universidad Complutense o cómo está ese tema? Del edificio.

Sra. Alcaldesa: A ver, dentro del convenio está recogido que se realizarán las obras necesarias para la accesibilidad del edificio y a mí me consta que ya han venido varios arquitectos a ver el mismo. Cuando vayan planteando las actuaciones pues sabremos, pero si se contemplaba dentro del propio convenio que se llevaran a cabo las obras de accesibilidad necesarias para...

Sra. Galán Aparicio: Sin cierre de fecha, pero sí está previsto, claro.

Sra. Alcaldesa: Sí, sí, está incluido dentro del convenio.

Sra. Galán Aparicio: De acuerdo. En cuanto al Museo de Colecciones Reales, no conocemos el calendario de la entrega de los bienes ni el inventario que se va a hacer, entonces queríamos, bueno, tener acceso o saber en qué punto está.

Sra. Alcaldesa: Si yo no recuerdo mal, esto lo solicitó el Sr. Tarrío en un Pleno anterior, yo se lo trasladé al Delegado y a día de hoy no nos han facilitado ni el calendario ni..., no lo tenían disponible. Sí, sí, que sí, pero si no me lo facilitan a mí, yo no se lo puedo facilitar a ustedes.

Sra. Galán Aparicio: Y, bueno, la reapertura, nos interesaría también si se pudiera tener en cuenta la reapertura del Museo de Arquitectura del Monasterio, no sé por qué... Por tener otras opciones culturales dentro del municipio. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Pues en este caso, igualmente se lo trasladaré al Delegado de Patrimonio. ¿Más preguntas? Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Primero quisiera hacer una pregunta, si me podrían facilitar ustedes el sistema de voto de los premios que ha habido de los escaparates, puesto que se hacían por Google y se podía votar varias veces la misma persona, por lo tanto, a mí me parece un poco

dudoso el procedimiento, y retrasó mucho el anuncio de los premios. Entonces, si me pueden facilitar qué tipo de sistema han utilizado para hacer esto, se lo agradecería, porque ha creado cierto runrún en el municipio.

Sra. Contreras Robledo: Desconocía ese runrún, pero le comento. Se puso a disposición de todos los vecinos que quisieran votar los escaparates, una encuesta de Google, en la que en un principio es cierto que se entraba sin poner ningún registro que identificase a la persona, ni un correo electrónico ni nada. Visto que estaba habiendo muchos votos de un mismo correo electrónico, se puso un correo electrónico de acceso, y lo que se ha hecho ha sido filtrar todos esos votos, de manera que un solo correo electrónico, un voto. ¿De acuerdo? Y eso lo vimos con la Sra. Secretaria y se hizo un acta el mismo día 7 de enero, que finalizaban las votaciones el 6, pues el mismo 7 se hizo ese recuento y se filtró de esa manera: un correo electrónico, un voto.

Sra. Valera Ramírez: Muchas gracias, Miriam. De esa primera parte es de donde viene el runrún, claro, la gente se quedó muy sorprendida ante el asunto. Se solventó, vale, gracias. Esto es una pregunta que le voy a hacer a la Sra. Alcaldesa. Resulta que tengo un informe aquí de la Dirección General de la Salud Pública, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, donde se nos informa de un brote de gastroenteritis aguda en una residencia, en la residencia Orpea de San Lorenzo de El Escorial. Ha habido un número de casos, 85. No sé si está usted informada del asunto o a ver qué nos puede decir con respecto... A ver, es de la Comunidad de Madrid, pero los residentes son todos gente de este pueblo, o la mayoría son de este pueblo. Por eso quería saber si usted estaba al tanto de este asunto.

Sra. Alcaldesa: Estoy al tanto de ese asunto por los informes que publica, efectivamente, la Comunidad de Madrid, pero es que la residencia Orpea no tiene ninguna obligación de trasladar al Ayuntamiento si hay un brote, en este caso de rotavirus, como ha habido en otras residencias del municipio, y como ha habido en el municipio en general, porque la gastroenteritis, en estos últimos meses, ha habido muchos casos. En cualquier caso, la residencia, en este caso Orpea, como María Leonor, la semana pasada, y se lo digo claramente, están los protocolos tan claros que en el momento que hay más de tres residentes con los mismos síntomas tienen obligación de comunicarlo a Salud Pública y se activan todos los protocolos establecidos. Entonces esté yo al tanto o no, que en este caso de Orpea no tengo por qué estar al tanto, porque no me lo tienen que comunicar a mí, se lo tienen que comunicar a Salud Pública, y está claro que el protocolo lo han seguido y las medidas que hayan tenido que tomar las han



tomado cuando sale reflejado en el informe de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

Sra. Valera Ramírez: Eso de que no tiene que estar al tanto, vamos a dejarlo. Es una cosa que, evidentemente, no es su obligación, pero es población de San Lorenzo de El Escorial, si no quiere estar porque están achicados en un sitio y no quiere usted tener responsabilidad con respecto a esto, pues bueno. Otra de las preguntas, y aquí le requiero, por favor, Sra. Alcaldesa, que tenga un poco de paciencia, porque le tengo que leer la normativa: Recientemente se nos ha hecho una resolución de la Sra. Alcaldesa... (sí, Blasco, voy a leerlo)... sobre la solicitud de mesas informativas por parte de los partidos políticos, con una serie de condicionantes, como son los lugares donde se pueden instalar, los criterios de orden en caso de coincidencia de fechas u horarios, la prohibición de venta o comercialización de merchandising, etc., y que la solicitud se deberá realizar mediante formulario estandarizado que hay en la web municipal. Bien, cuando se entra en este formulario, se solicita una serie de documentación consistente en DNI, que es obligatorio, estatutos de la organización, que es obligatorio, NIF de la organización, que es obligatorio, el DNI del representante de la solicitud, que es obligatorio, documento que acredite representación de la persona que realiza la solicitud, también obligatorio, plano del emplazamiento, obligatorio, seguro de responsabilidad civil y justificante de pago, obligatorio, si tienes una pérgola, declaración jurada firmada por el responsable de plegar y retirar el elemento en caso de viento, obligatorio si hay pérgola, certificado de la aseguradora de que la póliza cubre el evento solicitado, obligatorio si hay pérgola.

Entonces, yo lo que quisiera saber es: ¿Podría indicarme en qué artículo de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de la vía pública sin finalidad lucrativa vienen todos estos documentos que hay que presentar para la solicitud por parte de los partidos políticos de las mesas informativas, informativas y más, cuando se instalan mesas petitorias por parte de fundaciones, ONG, hermandades religiosas, etc., tendrán que presentar también la misma documentación? Gracias.

Sra. Alcaldesa: No está recogido en la ordenanza, por eso se recoge en la resolución en base a la casuística y a la normativa que tienen, y resoluciones y normas que están en muchos Ayuntamientos regulando la ocupación de vía pública. Y la documentación se exigirá a partidos políticos y a no partidos políticos, a todo el que solicite un espacio en vía pública, sin pago de tasa, o sea, que es que para este tipo de actuaciones que se recogen en la ordenanza.

Sra. Valera Ramírez: Pues en vista de la respuesta, le reitero y le pido *in vocce*, por favor, que me haga llegar todas las solicitudes de mesas petitorias y demás de cualquier índole y origen que tengan para ver si, efectivamente, aportan toda esta documentación que se nos exige a los partidos políticos. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Así lo haré. ¿Hay alguna pregunta más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Tengo dos preguntas. Una es a ver si nos...

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias. Solo dos preguntas. Una, si nos pueden aportar los datos de bodas civiles celebradas en los últimos tres años en este ayuntamiento, y el reparto de dichas ceremonias entre los concejales o... Y la... Tres años, sí. Por favor, sí.

Sra. Alcaldesa: Sí, se les facilita. Pero sí quiero indicarles que el reparto respecto a los Concejales, lógicamente, si hay petición de un Concejal en concreto pues se le delega en ese Concejal, y a todas las parejas que vienen se les dice que en este Ayuntamiento puede casar cualquier Concejal y tienen la información de los Concejales que forman parte de la corporación en el portal de transparencia, y hay gente que elige y hay gente que no. En el caso de que no se elija, se va rotando en base al calendario de las personas que están para casar.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Perfecto. Y luego tengo una pregunta acerca de los minutos de silencio que hacemos en este Ayuntamiento. Nos ha chocado bastante el que no se celebrara, a pesar de que no haya sido por vecinos de nuestro municipio, es una convocatoria por el crimen tan atroz de las víctimas del crimen de Elche, ha sido muy llamativo, ha sido una atrocidad, y queríamos saber por qué se ha tomado la decisión de no hacerlo.

Sra. Alcaldesa: No hay ningún motivo por el que sí o por el que no. Normalmente, cuando se mandan convocatorias desde la Federación Española de Municipios y Provincias con las convocatorias de un minuto de silencio, se están realizando todas. Bueno, pues no afectaba al municipio y por eso no se ha valorado, lo cual no quiere decir que no se condene y no estemos en contra.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: O sea, que entiendo que si no vienen desde la Federación de Municipios o es de alguien del municipio no se hace.





Sra. Alcaldesa: Con carácter general.

Sra. Valera Ramírez: La Comunidad de Madrid sí que ordenó que estuviéramos de luto por lo del pesquero. Bueno, declara, declara y entonces también la Comunidad de Madrid también influye en lo que hagamos nosotros.

Sra. Alcaldesa: Con respecto a las declaraciones de luto público, el Estado, un día de luto, que fue el día 21, se bajaron las banderas de España a media asta, la declaración posterior de la Comunidad de Madrid, pues se bajaron las banderas de la comunidad durante los tres días que ha habido decreto de luto, con el correspondiente resolución. ¿Alguna pregunta más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sí, yo hoy solamente tengo una pregunta y quisiera saber cómo avanzan las obras de la Avenida Juan de Borbón, porque quiero recordar que hace más de un año se ha presupuestado un dinero para esas obras, recuerdo que en este Pleno se presupuestó un dinero para eso bastante importante y a día de hoy no hemos visto que hayan cambiado un adoquín, esa es mi percepción.

Sra. Alcaldesa: Esa pregunta fue respondida en el Pleno del...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ¿Cuándo? Puede ser que se me haya pasado, pero si me lo pueden refrescar, le agradezco, y si pido disculpas si .....

Sra. Alcaldesa: Es que yo le refresco que se lea el acta porque, según el reglamento, las preguntas que se formulen no se podrán repetir, las preguntas formuladas en el último año, pero bueno, se está trabajando en ello, se está hablando con distintas Consejerías y toda la explicación consta en el acta del Pleno de enero que acabamos de aprobar. ¿Alguna pregunta más? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: ¿Cuándo van a traer ustedes los presupuestos del 2022?

Sra. Alcaldesa: En cuanto podamos.

Sr. Tarrío Ruiz: Hombre, no vamos a hacer leña del árbol caído, me gustaría saber cómo tomarían ustedes que llevamos dos meses sin presupuestos si fuéramos nosotros los que estuviéramos en el Gobierno. Creo recordar algunas palabras del Sr. Blasco cuando estaba Blanca de Alcaldesa. No vamos a hacer lo mismo, pero quisiéramos saber cuándo van ustedes a traer el presupuesto.

Sra. Alcaldesa: Esperemos que a lo largo del mes de marzo.

Sr. Tarrío Ruiz: Bueno, una semana antes, como ahora.

Sra. Alcaldesa: A lo largo del mes de marzo.

Sr. Tarrío Ruiz: O el día de antes lo cambian, como ahora. Bien, bien. La coherencia que usted comentaba, bien. Sí le rogaría, por favor, repetiré el ruego que hago año tras año y es que en la base 23, las bases de ejecución del presupuesto, se incorpore para los contratos menores la petición de tres ofertas, si son ustedes tan amables, con la finalidad de cumplir la instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que ya sabemos que no es obligatoria, pero que por transparencia y por... No, no se incorpora porque usted no quiere, Sr. Blasco, sencillamente, o porque su Equipo de Gobierno no quiere. No, lo que ha explicado el Interventor es que es voluntario. Entonces, voluntario es voluntario, puede ser sí o no. Sí, sí, está claro que usted no quiere avanzar en esa línea. Eso también es transparencia y es garantía de libre competencia.

Otra pregunta: ¿Se va a actuar o está prevista alguna actuación para la mejora del firme en la Plaza de la Virgen de Gracia?

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sr. Tarrío Ruiz: ¿Tendrían ustedes la amabilidad de informarnos? No se te oye...

Sr. Blasco Yunquera: Digo que tan pronto como esté elaborado el proyecto en el que se está trabajando, por la dificultad..., hay pequeños blandones en puntos determinados, por la dificultad de ordenar el tráfico, porque el corte requerirá..., diez días de corte, hay que programar, el corte necesita diez días para que fragüe el hormigón en un periodo de..., la zona que se armó con mallazo no ha sufrido hundimiento, sino en la parte de arriba, que no estaba previsto, hay determinados hundimientos que lo primero que están intentando detectar es la causa. Tiene que venir alguna filtración, hubo una...

Sr. Tarrío Ruiz: Un desplazamiento...

Sr. Blasco Yunquera: ...actuación de una boca de riego, y ahora parece, y están detectando, posibles fugas en la red de saneamiento o de suministro de agua, porque es lo primero, es decir, esa detección, porque si no...



Sr. Tarrío Ruiz: Sí, aprovechando lo que comenta, sí le agradeceríamos que en el próximo presupuesto incorporen inversiones en alcantarillado, o avancen en esa línea.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, para eso también está el PIR y el remanente.

Sr. Tarrío Ruiz: Hombre, antes del remanente y el PIR, ya con los recursos propios se debería actuar en esa línea, pero claro, no se ve. Y, por último, al Sr. Muñoz, bueno, lleva poco tiempo, pero sí quisiéramos preguntarle qué iniciativa se está valorando o poniendo en marcha para diversificar la oferta turística de San Lorenzo. Gracias.

Sr. Muñoz Díaz: Pues le puedo decir que estamos estudiando con los técnicos varias situaciones, hemos mandado varios correos ya a hostelería y restauración para reunirnos con ellos y plantearles varias cosas. Una vez que se haya decidido pues...

Sr. Tarrío Ruiz: Hostelería y restauración ya existe, le hablo de diversificar la oferta turística.

Sr. Muñoz Díaz: Sí, por eso, le estoy contestando que estamos tratando con ellos para varios planes que tenemos, las nuevas ofertas que queremos sacar, a ver si están interesados, y sobre ello trabajaremos.

Sr. Tarrío Ruiz: ¿Pero limitado a hostelería y restauración?

Sra. Alcaldesa: No.

Sr. Muñoz Díaz: Parte con ellos y otra parte que se está estudiando con los técnicos.

Sr. Tarrío Ruiz: Bueno, pues le agradeceríamos que nos informaran en cuanto...

Sra. Alcaldesa: En la presentación que se hizo en FITUR ya se adelantaron varias cuestiones que se quieren poner en marcha a lo largo de este año, que pasan por la creación de nuevas rutas, entre ellas se está trabajando en una de fuentes y puesta en valor de fuentes, y se está trabajando también en una guía completa turística que unifique toda la oferta del municipio, tanto a nivel de rutas como de fiestas, como de oferta de patrimonio cultural, arquitectónico, que aparte de poder publicar nos permita también llevar con toda la oferta como municipio

a ferias internacionales en las que ahora mismo la Comunidad de Madrid nos está ofreciendo participar y en la que si bien no se va presencialmente, o físicamente, por los técnicos, sí que se les está dando la documentación de planos y de rutas y nos parece interesante tener una guía completa que poder llevar a esas ferias, la última en la que hemos estado, que no sé si fue en diciembre o enero, fue en Londres, la Comunidad de Madrid...

Sr. Tarrío Ruiz: ¿Tienen alguna previsión de fechas en las que esas iniciativas puedan estar en marcha?

Sra. Alcaldesa: Pues en el primer semestre, esperamos que para el verano podamos lanzar alguna ruta nueva y tener terminada esa guía completa de turismo.

Sr. Tarrío Ruiz: Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sí, Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Es un ruego nada más. Hace un par de Plenos ya lo comenté, que el Paseo de Carlos III, a la altura del número 20, justo antes de la entrada para La Herrería, hay un imbornal que no funciona, no ha vuelto a caer una gota y como no llueve, no se ha inundado, evidentemente, pero en cuanto llueva se volverá a inundar.

Sra. Alcaldesa: Sí, se ha...

Sr. Herranz Sánchez: No necesita proyecto, eso en realidad, no sé si es suficiente intervención como para que necesite un proyecto, lo digo porque se pueda hacer una intervención...

Sra. Alcaldesa: Se ha revisado, lo que no sé si luego hemos avanzado después de su pregunta o su comentario en el Pleno. Sé que han estado los servicios técnicos, lo que no sé..., preguntaré en qué estado estamos. ¿Alguna cuestión más? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, presentamos por escrito una... Ah, perdón.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria.



Sr. Hontoria Suárez: Buenos días, Sra. Alcaldesa. ¿Qué va a hacer el Ayuntamiento con los 113.000 euros que le ha ingresado el Gobierno de España como devolución del IVA que Rajoy y Montoro aplicaron a los Ayuntamientos?

Sra. Alcaldesa: Dedicarlo a reparar la que nos lio el temporal Filomena y para la que no hemos recibido ninguna ayuda por parte del Estado, el mismo que nos va a ingresar este IVA. Más preguntas.

Sr. Hontoria Suárez: ¿Qué va a hacer el Ayuntamiento con el dinero de 1,8 millones de euros para turismo que va a recibir el Ayuntamiento?

Sra. Valera Ramírez: Arreglar Filomena.

Sra. Alcaldesa: ¿1,8 millones?

Sr. Hontoria Suárez: Sí. Sí, eso se comenta ¿no?

Sra. Alcaldesa: No, yo...

Sr. Hontoria Suárez: Del plan de...

Sra. Valera Ramírez: Filomena.

Sr. Hontoria Suárez: ¿No va a recibir el ayuntamiento 1,8 millones de euros?

Sra. Alcaldesa: No.

Sr. Hontoria Suárez: Gracias. ¿Cuándo tiene previsto sacar las Bases de convocatoria para la promoción interna de trabajadores del Ayuntamiento acordada con la representación sindical?

Sra. Alcaldesa: Pues esta pregunta también se ha contestado, creo que en el Pleno anterior, yo no lo sé, pero vamos, se han sacado ya..., o en la Comisión Informativa, ya no lo sé.

Sr. Hontoria Suárez: A mí no me consta.

Sra. Alcaldesa: Se ha sacado ya una plaza de promoción interna que se ha cubierto en el mes de noviembre o diciembre, se aprobaron las bases hace tres o cuatro semanas de otra plaza de promoción interna que estaba previsto, y los

procesos selectivos están saliendo constantemente. Ahora mismo acaba el plazo de presentación para cuatro plazas de auxiliares administrativos y está pendiente de fijar fecha para la plaza de administrativo de Secretaría, entonces...

Sr. Hontoria Suárez: De promoción interna ¿no? Se refiere usted.

Sra. Alcaldesa: De las de promoción interna hay varias libres, sí.

Sr. Hontoria Suárez: Vale. Gracias. ¿En qué situación está la zona verde de la Unidad de Ejecución 10 Machucho, sita en la calle Vista Bella, que está toda llena de vegetación, no mantenida... Es un desastre.

Sra. Alcaldesa: Pues en el mismo que estaba hace un año, hace dos, hace tres.

Sr. Hontoria Suárez: ¿Sigue la situación igual, con el expediente de acreedores, sigue lo mismo? Hombre, yo ruego, por ejemplo, que a lo mejor se interese el Ayuntamiento con...

Sr. Blasco Yunquera: *(Se entrecorta mucho la grabación en la intervención con el micrófono)* ...normativa y eso es una promoción particular y tiene que hacer una cesión ... jurídicamente ... es una propiedad privada y no se puede ... ni nada parecido.

Sr. Hontoria Suárez: Sí, pero Gilmar, que es la inmobiliaria, hizo los pisos...

Sr. Blasco Yunquera: La Administración se rige por normas, y lo que usted dice es como si esto fuese, no sé, un club de amigos. No, no es un club de amigos, hay normas que cumplir, y la normativa dice que se recepciona cuando se recepciona, cuando se dan los requisitos para poder recepcionar. Nada más, mientras tanto, es una propiedad privada que no hay obligación de mantener, que se le requiere para que cierren, para que vallen, para que, en fin, como en cualquier otro inmueble.

Sr. Hontoria Suárez: Sí, pero usted no ve positivo que sería bueno que desde el Ayuntamiento...

Sr. Blasco Yunquera: Yo veo positivo eso y que haya paz en el mundo, y no la hay.



Sr. Hontoria Suárez: Sí... Usted, como siempre, echando balones fuera. ¿Usted no ve positivo desde el Ayuntamiento que eso, que es una zona degradada que se está degradando y que sería bueno que el Ayuntamiento tomara la iniciativa, hablara con estas personas para ver de qué forma se puede agilizar todo eso y tengamos una zona verde y no una escombrera prácticamente?

Sra. Alcaldesa: Que nosotros somos los primeros interesados, Sr. Hontoria, pero cuando no se puede, no se puede.

Sr. Hontoria Suárez: Vale, pues muchas gracias. Otra... Ruego que se mejore la limpieza en los parques caninos, me he dado una vuelta por ellos y bueno, pues hay de todo. No, no, no. No, no. No, yo me he dado la vuelta y no, no es ahí, hay cristales y hay un montón de excrementos. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Ya ¿no? Vale. Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, remitimos por escrito una pregunta sobre los presupuestos participativos y queríamos, como dijimos el otro día, queríamos que se diera la información en público.

Sra. Alcaldesa: Sí, la iba a dar ahora, salvo que...

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: No, no, no quería añadir nada más.

Sra. Alcaldesa: Vale. La tengo aquí preparada, leo la pregunta y leo la respuesta.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Perfecto, gracias.

Sra. Alcaldesa: Se presentó por el Grupo Municipal VOX una pregunta por escrito, que dice lo siguiente: ¿Cuántas propuestas se han presentado en cada convocatoria en estos presupuestos desde su puesta en funcionamiento, en relación con los presupuestos participativos? ¿Cuántas de ellas no fueron tramitadas por no ajustarse a los requisitos exigidos? ¿Cuántas personas han participado en el llamado grupo motor de los presupuestos en cada convocatoria y cuántas han repetido en las diferentes convocatorias? ¿Y cuántas personas han participado en los procesos de aprobación de estos presupuestos en cada convocatoria desde su puesta en funcionamiento?

Vale, con respecto al número de propuestas presentadas, en 2017 fueron 274, 99 en el 2018, 96 en el 2019, en el 2020, es el año de la pandemia, en el 2021 58, 2022, 34. Las propuestas valoradas por el grupo motor, 105, en el

2017,; 52 en el 2018, 42 en el 2019, 29 en el 2021 y 19 en el 2022. El número de propuestas votadas: 30 en los años de 2017, 2018 y 2019, puesto que es el máximo de propuestas que pueden ser sometidas a votación. Y 21..., perdón..., a ver... 28 en el 2021 y 19 en el año 2022. El número de personas que han conformado el grupo motor: 7 en el 2017, 6 en el 2018, 5 en el 2019, 6 en el 2020, que estuvo constituido el grupo motor, aunque no se votasen, 7 en el 2021 y 7 en el 2022. El número de personas que han repetido: en 2021, porque se mantuvo el mismo grupo motor, en el resto de años no repite nadie, y 2 en el 2022. Número de participantes en las votaciones, no tengo el dato, no me lo han facilitado, de los años 2017 y 2018, no sé por qué, 501 en el 2019, 1.237 en el 2021 y 924 en el 2022. Y el número de proyectos seleccionados... Número de votaciones a propuesta... Aquí me han puesto un dato que es el número de votaciones a propuestas, 313 en el 2017, 266 en el 2018, 1.263 en el 2019, 3.060 en 2021 y 2.190 en el 2022. Y, por último, el número de proyectos seleccionados: 7 en los años 2017, 2018 y 2019, 4 en el 2021 y por determinar en el 2022, que en principio serán 5 o 6, o..., hasta el valor del importe de los presupuestos participativos. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima por proyecto son 15.000 euros para este año. Vale, pues si no hay más preguntas, pasamos a...

Sr. Tarrío Ruiz: Perdón, era recordar..., se me ha olvidado. Solicité un expediente en febrero de..., el 12 de enero, relacionado con..., vamos, el 6.60. Sí, era recordaros que...

Sra. Alcaldesa: Estamos con ello, está pendiente, yo creo que en esta semana lo tendrás ya todo.

Sr. Tarrío Ruiz: Disculpad la interrupción. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues si no hay más preguntas, vamos a pasar a los Ruegos y Preguntas del público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria en funciones, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.

Vº Bº  
La Alcaldesa